



UNIVERSIDAD DE
CALDAS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAGISTER

**LA EFICACIA DEL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DE LA
JUSTICIA TRANSICIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS ENTRE EL
2015 Y EL 31 DE JULIO DE 2020**

NANCY YANET RESTREPO HERNÁNDEZ

ASESORA: CAROLINA VALENCIA MOSQUERA

MANIZALES, 2021

DEDICATORIA

Éste trabajo está dedicado principalmente a Dios, por permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional, dándome la fortaleza de no desfallecer.

A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional a pesar de la distancia física.

A mi hermana, por su amor y ser mi gran admiradora.

A mis mejores amigas, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuestas a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

A las mujeres víctimas de la violencia sexual del conflicto armado de nuestro país, quienes inspiraron este trabajo.

AGRADECIMIENTOS.

A mi papito Dios, por sus grandes bendiciones todos los días.

A mi madre, por su gran ejemplo, incansable trabajadora y por siempre estar ahí para mí.

A mis mejores amigas y hermana, por su apoyo, como también por sus palabras que me hacían sentir honrosa de lo que soy. Espero ser un ejemplo en su trasegar de la vida.

A mi asesora de tesis, quien con sus conocimientos y experiencia me corrigió en el trabajo de investigación.

A todos docentes de la maestría de derecho público de la Universidad de Caldas, que, con su conocimiento y sabiduría, motivaron a desarrollarme como profesional y sentirme orgullosa de mi prestigioso centro educativo.

Contenido

CAPÍTULO 1. LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL....	13
1. DERECHO A LA PAZ.....	13
1.1 Alcances del término justicia transicional	18
2. ANTECEDENTES: CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA	22
3. ACUERDOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ	30
3.1 Antecedentes de la justicia transicional en Colombia	33
3.2 Ley 975 de 2005	36
3.3 Ley 1424 de 2010	44
3.4 Ley 1448 de 2011	46
3.4.1 Víctimas.....	48
3.4.2 Principios que rigen la Ley.....	50
CAPÍTULO 2. REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CON ENFOQUE DE GÉNERO.....	57
2.1 El papel de la mujer en la guerra en Colombia	57
2.2 Reparación integral con enfoque de género	72
CAPÍTULO 3. LA EFICACIA JURÍDICA DEL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN CALDAS.....	81
3.1 La eficacia del derecho	81
3.2 Contexto del departamento de Caldas en el periodo del conflicto armado	91
3.3 Reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Caldas.....	99
CONCLUSIONES.....	171
REFERENCIAS	178

Lista de tablas

Tabla 1. Derechos de las víctimas para la reparación integral.....	69-72
Tabla 2. Estrategia de reparación integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.....	76-77
Tabla 3. Víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual por municipio	98
Tabla 4. Medidas de reparación colectiva en Samaná.....	101-103

Lista de figuras

Gráfica 1. Ruta integral de asistencia y reparación de las víctimas	51
Gráfica 2. Ruta para la asistencia.....	53
Gráfica 3. Ruta para la reparación individual.....	54
Gráfica 4. Subregiones del Departamento de Caldas.....	91
Gráfica 5. Presencia de grupos al margen de la ley en el departamento.....	95
Gráfica 6. Mujeres víctimas de Caldas en el marco del conflicto armado	98
Gráfica 7. Víctimas estrategia VIVARTE.....	101
Gráfica 8. Tablero PAT departamento de Caldas.....	106
Gráfica 9. Estado de gestión de la oferta en el departamento.....	107
Gráfica 10. Medidas de reparación en el departamento	108
Gráfica 11. Medidas de Satisfacción en el municipio de Aguadas.....	110
Gráfica 12. Víctimas en el municipio de Anserma a 2020.....	111
Gráfica 13. Acciones del municipio de Aranzazu.....	113
Gráfica 14. Medidas de Satisfacción en el municipio de Aranzazu.....	115
Gráfica 15. Ejemplo proyecto presencia sin rostros	116
Gráfica 16. Medidas de Satisfacción en el municipio de Belalcázar.....	118

Gráfica 17. Mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual en Belalcázar	119
Gráfica 18. Medidas de Satisfacción en el municipio de Belalcázar	122
Gráfica 19. Medidas de Satisfacción en el municipio de La Dorada	126
Gráfica 20. Atención a las víctimas en el municipio de La Merced	128
Gráfica 21. Medidas de Satisfacción en el municipio de La Merced	129
Gráfica 22. Medidas de Satisfacción en el municipio de Manizales	132
Gráfica 23. Atención a las víctimas en el municipio de Manizales	133
Gráfica 24. Medidas de Satisfacción en el municipio de Manizales	134
Gráfica 25. Medidas de Satisfacción en el municipio de Marmato	135
Gráfica 26. Víctimas del conflicto armado en Marquetalia	136
Gráfica 27. Componentes de la estrategia de reparación integral en Marquetalia	137
Gráfica 28. Medidas de Satisfacción en el municipio de Marquetalia	138
Gráfica 29. Medidas de Satisfacción en el municipio de Neira	140
Gráfica 30. Medidas de Satisfacción en el municipio de Norcasia	143
Gráfica 31. Víctimas en el municipio de Pácora	144
Gráfica 32. Víctimas en el municipio de Palestina	145
Gráfica 33. Reparación a las víctimas en Palestina desde 2020	146
Gráfica 34. Medidas para la reparación en Pensilvania	147
Gráfica 35. Medidas de Satisfacción en el municipio de Riosucio	149
Gráfica 36. Acciones para la reparación de las víctimas en Risaralda	152
Gráfica 37. Medidas de Satisfacción en el municipio de Salamina	153
Gráfica 38. Medidas de Satisfacción en el municipio de Samaná	155
Gráfica 39. Víctimas del conflicto armado en San José	157

Gráfica 40. Acciones de reparación a las víctimas de Villamaría 2016-2019.....	160
Gráfica 41. Superación de la vulnerabilidad en Villamaría.....	162
Gráfica 42. Medidas de Satisfacción en el municipio de Viilamaría.....	163
Gráfica 43. Víctimas en el municipio de Viterbo.....	164

INTRODUCCIÓN

La construcción histórica de lo femenino y lo masculino ha generado una división donde la mujer se ha formado desde lo otro, en el servicio de los intereses masculinos ontológicos, morales y económicos que esperan sumisión y conformismo (Beauvoir, 1987). En el marco del conflicto armado colombiano esta lógica no pasó desapercibida, y principalmente en las zonas rurales surgieron al menos dos tipos de víctimas, primero quienes intentan participar como parte de los grupos armados que son sometidas a la esclavitud sexual y doméstica, a realizarse abortos forzados, a utilizar métodos anticonceptivos contra su voluntad, y segundo el reclutamiento de algunas menores de edad (Guzmán y Barraza, 2008).

Esto afectó los proyectos de vida de las mujeres ya que se destruyeron sus familias, fueron desterradas de sus territorios, les fue modificado su rol en la sociedad y se crearon relaciones de inseguridad y desconfianza frente al daño que podrían volver a sufrir. Una de las grandes problemáticas sociales que se generó además de las enunciadas ha sido el temor a la denuncia pública de la violencia sexual a la que fueron sometidas ya que han encontrado en la administración de justicia una limitante para el ejercicio de sus derechos y para garantizar la justicia frente a las atrocidades sufridas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Con la promulgación de diferentes leyes que permitieron el tránsito hacia el postconflicto se inició un proceso de construcción social donde las víctimas se convirtieron en el eje de las acciones del Estado, y muchas mujeres se atrevieron a contar sus sufrimientos y los daños que habían sufrido, encontrándose a la espera de una solución que garantice sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y no repetición (Ley 1448 de 2011).

Uno de los retos que presenta el Estado para garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos es la reducción del subregistro de las víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual y la aplicación de asistencias técnicas para transversalizar el enfoque de género en los protocolos y rutas de atención a las víctimas que permita una reparación integral basada en componentes como la atención gratuita en salud, el fortalecimiento de la política de los derechos sexuales y reproductivos, la consideración de un enfoque basado en el entendimiento de la violencia de género, y el establecimiento de un sistema unificado de información sobre este tipo de violencia dentro de la justicia transicional.

En la década de los ochenta los grupos guerrilleros del EPL y el M-19 comienzan a asentarse en territorio del Departamento de Caldas, y para 1990 con la crisis del café, éstos y las FARC comenzaron a tener el apoyo campesino para la apertura de rutas hacia el Magdalena Medio y el Pacífico, y algunas Autodefensas Campesinas se ubicaron en la zona cercana al Magdalena, también movidos por el narcotráfico (Misión de Observación Electoral y Corporación Nuevo Arcoíris, s.f). En el Departamento de Caldas el conflicto armado comienza a ser visible desde el año 1997, sin embargo, la consideración como territorio de conflicto armado y desplazamiento es tardío. En este departamento una de sus consecuencias principales ha sido el desplazamiento forzado, que a 2005 sumaba 31.556 personas y 7.422 familias (Palacio y Cifuentes, 2005).

A corte de julio del año 2020 en el Registro Único de Víctimas, en el departamento de Caldas existían un total de 312 víctimas del delito de violencia contra la integridad sexual en el marco del conflicto armado, dentro de lo cual debe tenerse en cuenta el subregistro presentado en torno a las mujeres que no han denunciado el haber sido víctimas, lo cual exige analizar ¿Cuál ha sido la eficacia del derecho a la reparación integral de las mujeres víctimas

de la violencia sexual en el marco de la justicia transicional en el Departamento de Caldas en el periodo 2015 - 2020?

Para responder a la pregunta se contó con una investigación cualitativa (Hernández-Sampieri, 2018) sociojurídica basada en el grado de eficacia de un derecho (Tantaleán, 2016). Se pretendió conocer cómo las realidades subjetivas de las víctimas se relacionaban con el postconflicto para establecer la forma en que las mujeres del Departamento de Caldas entre los años 2015 y el 31 de julio de 2020 han sido reparadas como víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, y si esto se corresponde con los objetivos que se plantearon para una reparación integral.

El periodo del análisis responde a que a finales del año 2016 se firmó el acuerdo de paz entre el gobierno y la guerrilla de las FARC, con lo cual se complementa el periodo del postconflicto iniciado desde la Ley 1448 de 2011 o Ley de víctimas razón por la cual se estableció un año antes para verificar si efectivamente, hasta el 31 de julio de 2020, fecha en que inició la presente investigación.

Los objetivos planteados en la investigación fueron:

Objetivo general: Determinar la eficacia del derecho a la reparación integral de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco de la justicia transicional en el Departamento de Caldas entre el año 2015 y el 31 de julio de 2020.

Como objetivos específicos se tenían, primero: Conocer los elementos de la reparación integral a las víctimas en el marco de la justicia transicional. Frente a este objetivo se desarrolla el primer capítulo de la tesis relacionado con la especificación de los procesos que se han generado en el país en torno a la reparación integral de las víctimas desde un antecedente constitucional del desarrollo del concepto de paz y de los antecedentes del conflicto armado que llevan al establecimiento de la justicia transicional y de las leyes

posteriores que inician el marco jurídico para alcanzar bajo diversos planteamientos la reparación integral a las víctimas del conflicto armado colombiano.

El segundo objetivo específico fue Identificar el alcance y los límites del derecho a la reparación integral de las mujeres víctimas de violencia sexual, en el marco de la justicia transicional en el Departamento de Caldas entre el año 2016 y el 31 de julio de 2020. El cual se desarrolló en el segundo capítulo donde se estableció el papel de la mujer en el conflicto armado interno colombiano y cómo se ha concebido la reparación integral con un enfoque diferencial de género desde los diferentes instrumentos legales establecidos en el postconflicto.

El último objetivo fue establecer la eficacia o ineficacia en la ejecución de las medidas para la reparación integral a las mujeres víctimas de violencia sexual del Departamento de Caldas entre los años 2016 y 2020. Este es desarrollado en el tercer capítulo, el cual se subdivide en tres subtemas, la eficacia del derecho, el contexto del departamento en tomo al conflicto armado interno y la forma en que se reparan las mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado.

En el desarrollo de la investigación se utilizaron tres fases, una descriptiva basada en la información documental que diera cuenta del contexto histórico del postconflicto, de la necesidad de la reparación integral a las mujeres y del enfoque de género necesario frente a la violencia sexual, así como de las particularidades del conflicto armado en el Departamento de Caldas; una fase socializadora donde se enviaron derechos de petición a diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) para conocer cómo se habían reparado a las víctimas y si alguna de ellas estaba dispuesta a presentar su testimonio.

Finalmente se entrevistó a las mujeres víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado que estaban dispuestas a señalar la forma en que habían sido reparadas, lo cual hace parte de la fase crítico social donde se contrastaron los relatos obtenidos con la información documental obtenida de las diversas fuentes consultadas.

Por último se desarrollan las conclusiones, las cuales evidencian que se está ante una eficacia jurídica performativa, dado que las leyes generadas para el postconflicto contemplan herramientas que no son diferenciadoras y que no cumplen con las necesidades presentadas por las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, y en general por todas las víctimas; además de mostrar una voluntad del legislativo que solo responde a un interés casi que electoral, más que a un respeto por los derechos de este grupo poblacional.

CAPÍTULO 1. LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

En el presente capítulo se abordarán las generalidades del conflicto armado en Colombia y la manera en que la garantía de la reparación integral a las víctimas se convierte en el eje fundamental de la justicia transicional. Para ello, en un primer momento se enunciará la concepción de la paz en el ordenamiento jurídico colombiano desde la Constitución Política y la forma en que puede materializarse, seguido de ello se tratarán los antecedentes del conflicto armado y los diferentes acuerdos que han permitido el establecimiento de una justicia transicional consolidada con la ley 1448 de 2011.

Como se mencionó en la introducción, este capítulo responde al primer objetivo específico, dentro del cual se evidencia la fase descriptiva de la metodología donde se hace uso de la información documental disponible para dar cuenta del contexto histórico del postconflicto y de la necesidad de establecer unas normativas diferenciadas para tratar a la población víctima del conflicto armado colombiano.

1. DERECHO A LA PAZ

La Paz en Colombia tiene una doble connotación, como valor y principio. “Como valor, representa uno de los fines más preciados del ordenamiento. Como principio, no solo es pauta de interpretación y creación de normas, sino que puede incluso ser objeto de aplicación directa en casos concretos” (Moreno, 2008, p. 2). Es reconocida como un valor desde el preámbulo de la Constitución Política¹ donde se busca garantizar un orden político, económico y social justo. De igual forma es reconocida como principio en el artículo 22 de

¹ Al preámbulo de la Constitución se le reconoce su fuerza vinculante desde la Sentencia C-479 de 1992.

la Constitución que a su vez considera que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. Internacionalmente desde el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales la paz es considerada un fin orientador del reconocimiento y cumplimiento de los derechos en ellas plasmados.

Para la Corte Constitucional colombiana, que la paz fuera reconocida desde el preámbulo, se corresponde con el espíritu de la Asamblea Nacional Constituyente de proteger este valor desde diversas disposiciones, por ejemplo, el artículo segundo de la CPC que busca “asegurar la convivencia pacífica y el orden justo”, a su vez en la regulación de los procedimientos para la resolución de conflictos y la protección efectiva de los derechos fundamentales (Sentencia C-578, 2002). Esto conlleva consigo el deber constitucional ciudadano de “propender al logro y mantenimiento de la paz” (Art. 95):

Como derecho que pertenece a toda persona, implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo. La convivencia pacífica es un fin básico del Estado y ha de ser el móvil último de las fuerzas del orden constitucional. La paz es, además, presupuesto del proceso democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales (Sentencia T-102, 1992, p. 45).

De igual forma la Corte ha establecido tres acepciones para entender el concepto de la paz, el primero como un núcleo mínimo donde la paz es un propósito colectivo nacional o internacional basado en la ausencia de conflictos o de enfrentamientos violentos; la segunda es como un desarrollo máximo donde existe una efectiva armonía social basada en el

cumplimiento de los mandatos de optimización contenidas en las normas de Derechos Humanos; y la tercera entendida como la manifestación de Derecho Internacional Humanitario (DIH) en tiempos de guerra donde se atenúan los rigores de ésta y se humanizan las situaciones de conflicto (Sentencia C-225, 1995).

Para la Corte la paz tiene un aspecto subjetivo, el mínimo a la paz se constituye en un derecho fundamental que depende de la efectividad de los demás derechos civiles y políticos de las personas (Sentencia T-439, 2002). Debe entenderse por tanto como un derecho social que dista del derecho a la tranquilidad entendido como una prerrogativa subjetiva (Sentencia T-226, 1995). Podría decirse que:

La guerra es la negación del derecho a vivir y por eso la paz —que es lo opuesto a la guerra y a la violencia bélica en todas sus formas, así como a la violencia en general en las diferentes modalidades que adopta, todas ellas contrarias a la convivencia deseable entre los hombres— constituye una expresión necesaria, una proyección del reconocimiento del derecho a vivir (Gros, 2005).

A partir de la segunda mitad del siglo XX se consolida en el Derecho Internacional la búsqueda de la paz mediante compromisos de los Estados en el respeto y la promoción de los derechos humanos mediante pactos y convenios de carácter universal o regional, y la consolidación del Derecho Internacional Humanitario (DIH) contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1948 desarrollados por los Protocolos adicionales I y II de 1977 concernientes a la protección de las víctimas de los conflictos armados, y el Protocolo adicional III de 2005 para adoptar un emblema distintivo nacional:

El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades y

limita los medios y métodos de hacer la guerra (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012, p. 18)

Si bien se ha reconocido la necesidad de alcanzar la paz, los Estados deben iniciar una transición hacia la democracia y el restablecimiento del Estado el Derecho que se comprometa al respeto de la dignidad y de los derechos humanos contando con mecanismos como amnistías, indultos, rebajas de pena que permitan el abandono de las armas y la dejación de las conductas que lesionen a las víctimas, bajo un enfoque denominado justicia transicional.

En 1998 la Comisión de Derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) presenta el Informe Joinet caracterizado por ser un “conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” buscando sistematizar los principios básicos del Derecho Internacional en torno a los derechos de las víctimas que se resumen en el derecho a saber, a la justicia y a la reparación, y las garantías de no repetición de las violaciones.

Frente a los procesos que buscan el restablecimiento de la democracia o su transición hacia la paz se entiende el derecho a saber a partir de cuatro principios generales, el primero, derecho inalienable a la verdad se refiere a conocer la verdad sobre los acontecimientos que pasaron, las circunstancias y motivaciones que llevaron a la perpetración de los crímenes. El segundo, deber de la memoria busca preservar del olvido a la memoria colectiva para prevenir sus negaciones (ONU, 1998).

El tercero, derecho de saber de las víctimas enuncia que las familias de las víctimas tienen derecho a conocer qué pasó con sus parientes, y por últimos las garantías destinadas a hacer efectivo el derecho de saber cuándo las instituciones judiciales fallen, deben tomarse medidas para crear comisiones no judiciales de investigación y a la preservación y acceso a

los archivos. El derecho a la justicia permite a las víctimas tener la posibilidad de hacer valer sus derechos mediante procedimientos justos y eficaces para el juzgamiento del agresor que garantice la reparación. El Estado tiene la obligación de investigar las violaciones, perseguir a los autores, y asegurar su sanción, sin embargo, si los tribunales nacionales no están en condiciones de hacer justicia imparcial o no puedan funcionar, se puede establecer un tribunal internacional ad hoc o permanente que permitan el debido proceso (ONU, 1998).

Frente a la reparación, en el plano individual de víctimas directas o indirectas, deben existir tres tipos de medidas, la restitución para que la víctima pueda volver a la situación en que se encontraba antes de la violación; de indemnización de los daños psíquicos y morales, materiales, asistencia jurídica, entre otros; y medidas de readaptación para la atención médica psicológica y psiquiátrica (ONU, 1998, Num. 41).

Por su parte, la reparación colectiva se ejerce mediante medidas de carácter simbólico para la reparación moral como el reconocimiento público y solemne de la responsabilidad Estatal, las declaraciones oficiales que restablecen la dignidad de las víctimas, las ceremonias de conmemoración, monumentos, Etc. que permitan asumir el deber de memoria (ONU, 1998, Num. 42).

Por último, en torno a la garantía de no repetición de las violaciones, se deben imponer tres medidas para evitar que las víctimas sean confrontadas de nuevo a violaciones que atenten contra su dignidad: la disolución de los grupos armados paramilitares, la destitución de los altos funcionarios implicados en las violaciones graves y la “derogación de todas las leyes y jurisdicciones de excepción y reconocimiento del carácter intangible y no derogable del recurso de habeas corpus” (ONU, 1998, Num. 43).

En Colombia, los derechos de las víctimas y la necesidad de reparación tienen su hito en la Sentencia C-228 de 2002 donde la Corte Constitucional, citando el artículo 93 de la

carta enfatiza en que las víctimas deben ser tratadas con dignidad, pueden participar en las decisiones que las afecten, y pueden obtener la tutela judicial efectiva que permita el restablecimiento integral de sus derechos mediante la verdad, la justicia y la reparación económica.

Se refiere la Corte además al artículo 250 constitucional y asevera que son funciones del Fiscal General de la Nación “velar por la protección de las víctimas” (Num. 4), y que las víctimas tienen derecho a la reparación económica, al establecimiento de la verdad de lo acaecido mediante un proceso penal y a la justicia. La Corte enfatiza en que la única reparación no puede ser material. Para la Corte el derecho a la verdad, a conocer lo que sucedió; a que se haga justicia en el caso concreto para que no haya impunidad y la reparación del daño de forma económica, no siempre se consiguen en la misma medida, y en ocasiones a las víctimas les interesa más la verdad y el logro de la justicia que la obtención de indemnizaciones (Sentencia C-228, 2002).

1.1 Alcances del término justicia transicional

El término justicia transicional hace referencia a la forma como una sociedad enfrenta un pasado reciente caracterizado por la ocurrencia de violaciones masivas de los derechos humanos, en contextos caracterizados como una guerra civil, un conflicto armado o un régimen autoritario, con el fin de lograr una transformación que permita avanzar hacia un régimen más democrático (Uprimny, 2006).

Jaramillo (2011) plantea que la justicia transicional puede ser considerada así en la medida en que pueda distinguirse del campo de los derechos humanos, permita identificar actores orientados por objetivos comunes, se establezcan instituciones que permitan el cumplimiento de los objetivos, y tenga criterios distintivos de auto legitimación. Debe tenerse en cuenta que “no es un tipo concreto de justicia, como la reparadora, la distributiva o la

retributiva. Es la aplicación a determinadas circunstancias de una política basada en los derechos humanos” (Centro Internacional para la Justicia Transicional, s.f).

Sin embargo, se genera una tensión entre la estabilidad política de cómo alcanzar la paz y cómo hacer justicia a las víctimas que consolide la reparación de las acciones injustas, traumáticas y dolorosas del pasado con la generación de un régimen más democrático a futuro (Uprimny, 2006). Se establece una necesidad constante de ponderar entre la paz y la justicia.

En este sentido, busca armonizar las tensiones que existen entre el deber de castigo de las atrocidades para satisfacer de forma jurídica y ética los derechos de las víctimas, y las restricciones derivadas de las realidades políticas propias de los procesos transicionales, que limitan las posibilidades de satisfacer dichos derechos (Uprimny y Saffon, 2006):

La clave diferenciadora en el concepto de justicia transicional no se encuentra tanto en los procesos o mecanismos de justicia -que no están delimitados y pueden ser de muy diverso contenido, tanto ordinarios como extraordinarios, con respecto al sistema jurídico de un determinado país-, sino en el momento específico de “transición” en el cual se aplican y en su principal objetivo: confrontar el pasado, para construir el presente, proyectándolo hacia el futuro (Martínez, 2018, p. 22).

Cuando se indaga por el progreso de la Justicia Transicional no parece existir pleno acuerdo en relación con su origen. Para algunos autores, como Jon Elster (2004) se trata de un fenómeno muy antiguo, que se remonta incluso a los orígenes de la democracia en Grecia, aunque su denominación es relativamente reciente. Para autores como Ruti Teitel (2003), en cambio, se trata de una concepción de la justicia que tiene sus orígenes en los juicios de Núremberg, es decir, a mediados del siglo XX.

En América Latina se remonta a los procesos hacia la transición democrática posteriores a las dictaduras en la década del ochenta buscando el paso de periodos de

inestabilidad política y guerras civiles a la restauración de un régimen democrático impulsado por el desarrollo creciente del derecho internacional relacionado con los derechos humanos (DIH y DDHH), esto es el ascenso de la conciencia humanitaria ligada a los derechos humanos, que se ha desarrollado de la mano de la justicia legal (Jaramillo, 2011).

Bajo esta concepción surgen tensiones entre la justicia para las víctimas, por una parte, y la necesidad de alcanzar la paz o la estabilidad política, por la otra; el universalismo normativo de los derechos humanos y el contextualismo que anima las experiencias concretas basadas en los estándares internacionales como límites jurídicos concretos a los poderes de negociación estatal y en la configuración del contexto de cada país (Jaramillo, 2011).

Se evidencia con ello la tensión generada entre el derecho y la política, esto es, el límite a las transiciones que impiden que se lleven a cabo, olvidando por completo la necesidad de hacer justicia a las víctimas. La segunda impone límites a la realización de dicha justicia. De la misma forma, parece ilustrar la tensión entre los ideales éticos que inspiran los estándares normativos, y los límites derivados del realismo. Estas tensiones convierten a la justicia transicional en un campo de luchas jurídicas y políticas por la determinación de un nuevo orden en una sociedad (Orozco, 2005).

Frente a las profundas tensiones que enfrenta la justicia transicional no existen fórmulas mágicas o plenamente probadas que permitan asegurar el éxito en las pretensiones de alcanzar la paz sin sacrificar completamente la justicia para las víctimas. Al respecto, algunos autores consideran que la justicia transicional es un campo que está en plena estructuración. Para Gómez-Sánchez (2013) ésta dista de ser un concepto pacífico y es concebida como un espacio de disputa donde confluyen diversos actores con intereses contrapuestos que luchan para diseñar mecanismos que puedan implementarse en un contexto de transición política determinado.

La Justicia transicional ha ganado un lugar privilegiado en los debates sobre cómo deben enfrentar los Estados y la comunidad internacional situaciones masivas de violaciones a los derechos humanos. De hecho, en los últimos años se ha dado un proceso de institucionalización de esta forma de justicia, que se ha verificado mediante la creación de Tribunales Internacionales e híbridos, comisiones de la verdad, y programas de reparación (McEvoy y McGregor, 2008), consolidando un conjunto amplio de estándares jurídicos que constituirían el núcleo normativo de la justicia transicional (Rincón, 2010).

De acuerdo con la fórmula adoptada para llevar a cabo la transición, los procesos transicionales pueden ser: i) perdones amnésicos; ii) perdones compensadores; iii) perdones responsabilizantes; y iv) transiciones punitivas. La primera categoría hace referencia a aquellas fórmulas en donde se otorga mayor peso al perdón. Se concretan en amnistías generales que no dejan espacio para la satisfacción de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, privilegiando la reconciliación y el olvido. La segunda categoría implica perdón para los responsables, con algunas estrategias de satisfacción de los derechos de las víctimas. Para esto, desarrolla mecanismos encaminados a esclarecer la verdad y algunas medidas de reparación (Uprimny, 2006).

La tercera categoría denominada pretende lograr equilibrio entre las exigencias de justicia y perdón otorgando un mayor peso a la individualización de los responsables exigiendo la confesión de los crímenes para otorgar el perdón. La última categoría otorga mayor peso al uso de herramientas punitivas, en detrimento del perdón, pues se considera que el castigo es esencial a los perpetradores de violaciones graves a los derechos humanos para consolidar un orden verdaderamente democrático (Uprimny, 2006).

En este análisis, y considerando que la definición que engloba todo el término es el del Comité Internacional de la Cruz Roja, para efectos de este trabajo, y como resumen, se entiende que la justicia transicional se refiere a:

Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Tales mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional, así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2012, p. 400).

Puede concluirse entonces, y en aras de establecer una concepción que guíe este análisis, que la justicia transicional es la forma en que los países intentan dejar atrás las situaciones de conflicto y represión en las cuales se violentaron los derechos humanos de forma masiva o sistemática, de forma tal que es necesario establecer un tipo de justicia que complemente a la tradicional para satisfacer los derechos de las víctimas.

2. ANTECEDENTES: CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

El conflicto armado colombiano tiene sus antecedentes en la lucha independentista de España, y su nacimiento como Estado independiente mediante nueve guerras civiles desde el grito de independencia en 1810, y durante todo el siglo XIX (Gómez, 2006). Guerras marcadas por diferencias ideológicas entre los líderes políticos de la revolución, Bolívar con orientación conservadora y centralista y Santander con visión federalista y a favor de las libertades individuales que marcan el inicio del bipartidismo en el país (Martínez, 2018).

Las guerras civiles en el país durante el siglo XIX se basaron en el mantenimiento de la estructura social de la colonia mediante la esclavitud y el demérito de la población indígena, en favor de un grupo de mestizos burgueses que utilizaron las actas, declaraciones y constituciones para privilegiar sus intereses personales (Rizo, 2006), generando subdesarrollo y pobreza que persisten hasta hoy. Sin embargo, es a mediados del siglo XX donde se marca en Colombia el inicio de un largo ciclo de violencia mediante la conformación de guerrillas, y su enfrentamiento, denominado conflicto armado interno.

De esta forma, no puede hablarse, ni entenderse el conflicto sin una concatenación de hechos que constituyen el pasado y el presente de la violencia armada y política a partir una coetaneidad entre el pasado y el presente que permiten el diálogo entre actores y protagonistas del pasado, así como el establecimiento de una memoria social viva de ese pasado (Franco y Levin, 2007).

A mediados del siglo XX durante el Frente Nacional se gestan diversas luchas sociales y políticas basadas en pensamientos de izquierda para transformar el orden preestablecido. Uno de los sucesos que marcó el inicio de los grupos guerrilleros fue la masacre de las bananeras en 1918; en este suceso, trabajadores de la bananera United Fruit Company presentaron peticiones para mejorar sus relaciones laborales que fueron rechazadas. Se generaron protestas y una huelga general frente a la cual el gobierno permitió asesinatos selectivos de los dirigentes obreros y de personas opositoras al gobierno, constituyéndose sindicatos en respuesta que fueron estigmatizados por el gobierno conservador de la época. Se continuó con la persecución violenta de líderes y colaboradores de huelga en los años posteriores, sin embargo, continuaron las protestas en todo el país, y el Representante a la Cámara liberal Jorge Eliecer Gaitán tomó la vocería en estos actos de protesta (Rizo, 2006).

Esta época, conocida como “La Violencia”, se recrudeció con el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, el cual “produciría en las principales ciudades del país un estallido de cólera anárquica que cuestionó duramente el orden político establecido, generándose una oleada de violencia que se ha extendido en la nación” (Rangel, 2018), considerada como el detonante de la etapa del conflicto armado en el país.

Su muerte fue un intento de los conservadores para inhibir a los liberales en las urnas; “desde los años 20 un sector del conservatismo estaba decidido a mantener el triunfo obtenido en la Guerra de los Mil Días apelando a todas las formas de lucha: ideológica, electoral o armada” (Molano, 2015). Aumentaron las tensiones entre liberales y conservadores que tuvo mayor fuerza en las zonas rurales y en la pelea por la tierra, siendo el principal antecedente de los grupos guerrilleros que se conformarían en los años sesenta que generaron desplazamiento forzado interno y la utilización de la violencia como forma de resolver los conflictos (Gómez, 2006):

La confrontación política bipartidista se radicalizó y se degradó a tal punto que las agrupaciones armadas cometieron masacres, actos violentos con sevicia, crímenes sexuales, despojo de bienes y otros hechos violentos con los cuales “castigaban” al adversario. Rituales macabros, como el descuartizamiento de hombres vivos, las exhibiciones de cabezas cortadas y la dispersión de partes de cuerpos por los caminos rurales, que aún perviven en la memoria de la población colombiana (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013, p. 76).

En este tiempo, Gustavo Rojas Pinilla realiza un golpe militar y ocupa el cargo de presidente, atacando a las organizaciones armadas conservadoras denominadas “los pájaros” o “policía chulavita”, y las guerrillas liberales y autodefensas comunistas tratando de poner

fin a la violencia bipartidista, sin alcanzar los objetivos deseados y constituyéndose las primeras guerrillas revolucionarias (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Frente a este nuevo orden político, los partidos liberal y conservador establecieron el Frente Nacional en 1956 para repartirse el poder, y los cargos públicos en iguales periodos durante 16 años o cuatro mandatos. Estos gobiernos tenían una lógica anticomunista dada por el contexto internacional de la guerra fría que convertía en enemigos a los grupos guerrilleros y a las autodefensas campesinas invirtiéndose grandes recursos en la recuperación de terrenos y la eliminación de los grupos insurgentes (Nasi, 2010, Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

En 1964 se crea el Ejército de Liberación Nacional (ELN) inspirado en el triunfo de la Revolución Cubana estableciendo un movimiento armado y revolucionario de corriente castrista en los departamentos de Santander, Antioquia y Bolívar, y posteriormente ocupando Arauca, Casanare, Norte de Santander y Chocó (Plazas-Díaz, 2017). Se ubicaron en San Vicente de Chucuri entre los departamentos de Santander, Barrancabermeja y Bucaramanga al ser una zona de gran influencia petrolera y fronteriza.

Sus fundadores fueron los sacerdotes Camilo Torres y Manuel Pérez, y Fabio Castaño. Su primer acto público fue el día 7 de enero de 1965 en la toma militar de Simacota-Santander donde asaltaron la Caja Agraria y la droguería (Rangel, 2018). Con esto atrajeron movimientos estudiantiles, contando con gran influencia en el mundo universitario, basados en la idea de la práctica guerrillera como una modalidad de acción política fomentada por la revolución cubana, consolidándose en la década de los noventa con atentados a oleoductos y sabotajes a las compañías internacionales ubicadas allí (Vargas, 2006).

En 1966 se conforman las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) influenciados por el Partido Comunista Colombiano (PCC), y

conformados por grupos de autodefensas campesinas en áreas de colonización campesina periférica del país, exponiendo un pensamiento marxista-leninista (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013). Su creación se debe al ataque a Marquetalia, una de las repúblicas Independientes² que desconocía la autoridad del gobierno nacional, realizado el 27 de mayo de 1964 (Rangel, 2018).

Marquetalia es un poblado ubicado en el corregimiento de Gaitanías, municipio de Planadas en Tolima donde se encontraban varias personas que habían conformado las autodefensas campesinas, como Manuel Marulanda alias “Tirofijo” que no se habían reinsertado en el Frente Nacional, y quienes se alzaron en armas. El gobierno de Guillermo León Valencia ordenó el “Plan Lazo” dentro de la Operación Soberanía, y se ejecutó un ataque de las fuerzas armadas contra esta población (Arenas, 1964; Pizarro, 2004)

Se crearon las FARC-EP por los sobrevivientes al ataque, quienes vieron esas operaciones militares como un ataque contra la población campesina convirtiéndose en una guerrilla móvil de carácter nacional para la toma del poder mediante la lucha militar, política y social, y el desarrollo de un programa agrario para una reforma estructural en el campo (Plazas-Díaz, 2017)

Alias Jacobo Arenas en su Diario de la resistencia de Marquetalia (1964) afirma que este movimiento guerrillero buscaba una Reforma Agraria integral que entregara de forma gratuita la tierra a los campesinos, la anulación de créditos, la eliminación de las formas precarias de relación con la tierra, entre otras, para reducir la explotación y la miseria de este sector.

² Las Repúblicas Independientes conformadas eran Marquetalia, El Pato, Riochiquito y Guayabero.

Desde entonces, las FARC pasaron de ser un grupo centrado en los departamentos de origen a un grupo armado con amplios frentes móviles de combate que intentaban mantener una presencia permanente y/o esporádica en las amplias zonas rurales del territorio colombiano (Plazas-Díaz, 2017).

Su crecimiento fue exponencial pasando de 48 hombres en el inicio de los años 60, para inicios de la década de los noventa contaban con 46 frentes y 6.778 miembros, a 2002 contaba con más de 17.000 personas, 108 frentes, 29 columnas móviles y un bloque móvil, sin embargo, a 2010 con la política de seguridad democrática disminuyó a 8.500 miembros y se movilizó hacia las fronteras (Cadavid, s.f).

Si bien es cierto, también surgieron otros grupos al margen de la ley como el M-19, el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Movimiento Armado Quintín Lame (MAQL), entre otros, los más significativos para denotar dentro del marco del conflicto armado han sido las FARC y el ELN ya que han configurado la historia reciente del país, la desmovilización ha sido actual, aún hay negociaciones y grupos residuales de estas guerrillas. Además, el crimen organizado ha comenzado a disputarse por el control de los territorios y del comercio ilegal.

Ahora bien, “el surgimiento formal de los grupos armados al margen del Estado data de 1965 y de 1968, cuando dos textos jurídicos -el Decreto 3398 y la posterior Ley 48- sentaron las bases legales que permitieron crear organizaciones de defensa civil” (Rivas y Rey, 2008). A finales de los años setenta e inicio de los años ochenta se evidencian en Colombia grupos de Autodefensas o paramilitares quienes reaccionaron a las acciones guerrilleras en las regiones donde era evidente el conflicto armado.

Estos grupos estaban conformados por terratenientes, ganaderos, mineros y campesinos, por ejemplo, la Asociación Campesina de Ganaderos y Agricultores del

Magdalena Medio (ACDEGAM) que nace en los años 80 en Puerto Boyacá para defenderse de la guerrilla. Otros grupos estaban compuestos por narcotraficantes que crearon las autodefensas, y otros por miembros de las fuerzas armadas para eliminar insurgentes de izquierda (Rivas y Rey, 2008).

Desde su aparición, el paramilitarismo tuvo diversas manifestaciones, como autodefensas elementales, ejércitos privados de narcotraficantes o esmeralderos, grupos de protección a terratenientes, y el paramilitarismo propiamente dicho que son grupos armados ilegales apoyados por algunos sectores del ejército colombiano dentro de la guerra contrainsurgente (Medina, 1990).

Para los años noventa los paramilitares se convierten en bandas armadas que defendían intereses económicos y políticos individuales y privados, ya no la vida e integridad campesina (Martínez, 2018). Su dinámica de incursión en la sociedad se basó en masacres y asesinatos selectivos, intimidación a la población civil y la disputa por territorios con grandes recursos económicos como el narcotráfico, que financiaran incursiones en todo el país (Echandía, 2007). Actuaban con sevicia para imponer el mayor terror posible a la población con métodos prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario, siendo los causantes del mayor número de víctimas en el país (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013):

Entre 1994 y 2002, el fenómeno del paramilitarismo pasó de aplicar una estrategia de guerra para combatir a los grupos insurgentes a buscar un reconocimiento a nivel nacional como actor y sujeto político e instrumento de política. En este contexto, las AUC intentaron reforzar los poderes regionales y locales fortaleciendo sus alianzas con las élites económicas y políticas existentes o aquellas que se establecieron en los diferentes territorios anteriormente ocupados por los grupos insurgentes (Plazas-Díaz, 2017, p. 189).

En muchos casos se aliaron con el gobierno concibiendo a la población civil como la base social y política de los grupos insurgentes, matando a cualquier persona por ser supuestamente guerrilleros de civil que se infiltraban en las organizaciones políticas, sociales, sindicales, gremiales, o en el Estado. Durante el gobierno de Barco Vargas se identificaron cerca de 200 organizaciones de este tipo, y para 1994 Fernando Botero Zea promovió las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (CONVIVIR) como forma de regularización del paramilitarismo (Velásquez, 2007).

Uno de sus principales grupos fueron las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), consideradas como una organización elitista de defensa inscrita en la normalidad social que permeó la política colombiana en la conocida parapolítica (Bolívar, 2005). Su desmovilización se dio bajo el mandato de Álvaro Uribe en el 2005, sin embargo, algunos de sus integrantes se han reorganizado en Bandas Criminales (BACRIM) (Luna, 2017).

En el año 2004 la Corte Constitucional profiere la Sentencia T-025 donde establece el estado de cosas inconstitucional respecto al desplazamiento interno por la situación de vulneración de derechos, basada en factores estructurales en que las personas desplazadas se encontraban, principalmente por la limitación en la asignación de recursos presupuestales y de atención oportuna por parte de las autoridades estatales, ordenando al Estado adoptar políticas públicas de atención integral.

Establece la Corte la necesidad de proteger adecuadamente a los desplazados que se encuentran en condiciones indignas de vida, la cual “debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara” (Corte Constitucional, Sentencia T-025, 2004).

3. ACUERDOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ

Belisario Betancur fue el primer presidente que intentó alcanzar la paz en el país mediante las negociaciones con los grupos insurgentes como el M-19. Su política se basó en la Ley 35 de 1982 que establecía una amnistía a los grupos insurgentes, y la idea de la apertura democrática y las conversaciones de paz (Plazas-Díaz, 2017).

El 28 de marzo de 1984 se firman los Acuerdos de cese al Fuego, Paz y Tregua, también llamados Acuerdos de la Uribe con las FARC el cese al fuego a partir del 28 de mayo y la creación del partido político Unión Patriótica (UP), y con el M-19 se firma el Acuerdo de Corinto, al que se adhiere el ELN, quien posteriormente se divide por conflictos internos. Ningún acuerdo fue definitivo, y se encrudeció la guerra en los meses posteriores (Padilla, 2017).

Sin embargo, en 1989 se reinician las negociaciones de paz con el M19, el Quintín Lame y el EPL, firmándose la paz en 1990 con el M-19 quienes dejaron las armas y constituyeron el partido político Alianza Democrática M-19 (ídem). En el mandato de Virgilio Barco se desmovilizaron más de seis mil guerrilleros que se reincorporaron a la sociedad civil del M-19, el EPL, el Quintín Lame, entre otros (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Bajo el gobierno de César Gaviria se desmovilizó el Quintín Lame y se desarmó parcialmente el EPL, aumentando el asesinato selectivo a los desmovilizados de estas guerrillas por parte de las FARC quienes consideraban en peligro el control político de algunas zonas de influencia (Wilches y Suárez, 2016).

Además, este gobierno sostuvo diálogos con las FARC y el ELN en Caracas en 1991 y en Tlaxcala en 1992, y simultáneamente sostenían la guerra integral contra las guerrillas que hizo infructuoso el llegar a acuerdos. Sin embargo, la promulgación de una nueva

constitución política permitió una apertura democrática que ampliaba el margen en la realización de diálogos aprovechados en el gobierno de Ernesto Samper por parte de la sociedad civil, quien realizó acercamientos con las FARC mediante la Comisión de Conciliación Nacional, ya que este grupo consideraba ilegítimo el gobierno por la sospecha en la utilización de recursos del narcotráfico en la campaña electoral:

Las denuncias efectuadas contra el gobierno de Samper en cuanto al ingreso de dineros provenientes del narcotráfico en su campaña a la presidencia y que condujeron al extenso y traumático “Proceso 8.000” afectaron evidentemente una efectiva realización de negociaciones de paz con una guerrilla para la cual el gobierno nacional había perdido legitimidad democrática (Rojas, 2015, p.26).

Las FARC declararon su voluntad de negociar con el gobierno entrante de Andrés Pastrana, paralelo a una ofensiva militar del secuestro de militares y personalidades políticas como Ingrid Betancur (Rojas, 2015). Las negociaciones se realizaron entre enero de 1988 hasta el 20 de febrero de 2002 siendo infructuosas por el poco apoyo de la cúpula militar y algunos sectores de la derecha quienes referían la guerra, permitiendo a las FARC el fortalecimiento financiero y militar mediante secuestros, ataques a civiles, reclutamiento de menores, ampliación de las zonas de cultivos ilícitos, entre otros (Rangel et al., 2008).

Sin embargo, se avanzó en el despeje de presencia militar en una zona de 47.000 kilómetros para crear una “Agenda común por el cambio hacia una nueva Colombia” en los municipios de Mesetas, La Uribe, La Macarena, Villahermosa y San Vicente del Caguán donde se trataron temas como el empleo, la política agraria, los derechos humanos, las reformas a la justicia, Etc. Todo fue transmitido por televisión donde participaron más de 25.000 delegados y representantes de gobiernos nacionales e internacionales, algunos como observadores y facilitadores (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

Para el año 2002 Álvaro Uribe llega al poder con una política denominada Plan Patriota bajo la seguridad democrática para financiar la seguridad, el estímulo a la deserción de los combatientes ilegales, el debilitamiento de las guerrillas en todos sus frentes, y del paramilitarismo mediante una estrategia militar (Chethuan, 2009). Su mandato, extendido hasta el 2010 se caracterizó por la realización de negociaciones de paz con las AUC quienes comenzaron un cese unilateral de hostilidades el 29 de noviembre de 2002 (Ramírez, 2006).

Para el 15 de julio de 2003 en Tierralta, Córdoba los dirigentes de las AUC y el gobierno nacional firmaron el “Acuerdo de Santa fé de Ralito” para el logro de la paz y el restablecimiento del monopolio de la fuerza al Estado, las AUC:

Se comprometieron a desmovilizar a la totalidad de sus miembros antes del 31 de diciembre de 2005, en un proceso gradual que comenzó con la desmovilización el 25 de noviembre de 2003 del Bloque Cacique Nutibara en la ciudad de Medellín. Tiempo después, el 10 de diciembre de 2004, se produjo una de las entregas más importantes: la del Bloque Catatumbo, en la cual se desmovilizó Salvatore Mancuso. Los desarmes colectivos se extendieron hasta agosto de 2006 (INDEPAZ, 2013).

Este acuerdo permitió a 31.671 combatientes de 34 estructuras de Autodefensas y de sus anillos de seguridad la desmovilización realizada en 37 ceremonias iniciadas en noviembre de 2003 y finalizadas en agosto de 2006. Su base normativa fue la ley 782 de 2002 y fue la base para proyectarse al establecimiento de la Justicia Transicional para transitar del conflicto armado hacia la construcción de la paz (Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración –ODDR-, 2012).

Con el gobierno de Juan Manuel Santos se inician nuevamente diálogos para alcanzar la paz, entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012 se llevó a cabo en La Habana un encuentro exploratorio. Para el 4 de septiembre de 2012 se anuncian de forma oficial las

conversaciones entre el Gobierno y las FARC mediante un marco general denominado “Acuerdo General para la terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” (Uribe, 2016).

El 18 de octubre de 2012 se instaló la Mesa de Conversaciones en Oslo, Noruega para establecer un acuerdo frente a la problemática del agro, la participación política de las FARC, el fin del conflicto (dejación de armas y fin de las hostilidades), las drogas ilícitas, y los derechos de las víctimas (Uribe, 2016). Sin embargo, mediante un plebiscito Nacional realizado el día 2 de octubre de 2016 se desaprobó el acuerdo final (El Tiempo, 2 de octubre de 2016), pese a ello se ha iniciado parte de su implementación³.

3.1 Antecedentes de la justicia transicional en Colombia

Bajo el principio de solidaridad en 1997 mediante la Ley 368 de 1997 se crea la Red de Solidaridad Social, que a su vez establece el Fondo de Programas Especiales para la Paz para financiar programas de reincorporación a la sociedad civil de grupos alzados en armas, y la realización de programas y proyectos para atender a las víctimas y desplazados que estos grupos hayan ocasionado.

Mediante la Ley 387 de 1997 se entiende que los desplazados son personas que han debido migrar dentro del territorio nacional abandonando su lugar de residencia o de realización de actividades económicas habituales porque han sido vulneradas o amenazadas su vida, integridad física, seguridad o libertad con ocasión del conflicto armado interno,

³ Pese a que el no fue quien ganó en el plebiscito, en la Sentencia C-379 de 2016 la Corte Constitucional señaló que el objeto del plebiscito en ningún caso podía ser definir el contenido y alcance del derecho a la paz ya que al ser un derecho fundamental, no puede ser sometido a consulta popular, entonces el objeto de este mecanismo de participación era el acuerdo final donde se materializa una posición política sobre las negociaciones para poner fin al conflicto, lo cual inicialmente podría llevar a la imposibilidad jurídica de que el presidente implemente el acuerdo, pero no supone una limitación a mantener el orden público incluyendo acuerdos de paz con grupos armados ilegales y la salida negociada del conflicto, con lo cual se puede iniciar una renegociación de los acuerdos, lo cual se hizo y dio paso a la posibilidad de implementación.

violencia generalizada, disturbios y tensiones interiores, violaciones masivas a los Derechos Humanos, infracciones al DIH o circunstancias que puedan alterar el orden público (Art. 1).

Se evidencia con esta definición que la condición de desplazado interno no surge únicamente con ocasión al conflicto armado interno, sino que aceptando otros contextos de guerra el Estado únicamente se responsabiliza por formular políticas y adoptar medidas de prevención, atención, protección y estabilización según los principios de “subsidiariedad, complementariedad, descentralización y concurrencia” (Ley 387 de 1997, Art. 3).

Con la Ley 418 del mismo año se establece que en la búsqueda de un orden social justo y de convivencia pacífica que adopte medidas a favor de los grupos marginados o discriminados, y en concordancia con el Consejo Nacional de Paz se autorizaba al Gobierno Nacional a entablar conversaciones, diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con las organizaciones amadas al margen de la ley que permitieran solucionar el conflicto armado, reconociendo el artículo 15 como víctima a:

Aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros (Ley 418 de 1997, Art. 15).

Para estas víctimas se establecieron programas de asistencia humanitaria en salud, subsidios para vivienda, educación, una ayuda económica, entre otras. En esta ley se estableció que todas las medidas tomadas se basaban en el principio de solidaridad social, y que no contemplaban ningún reconocimiento de responsabilidad Estatal por los daños causados en ocasión al conflicto armado.

Con el Decreto 2007 de 2001 se reglamenta la atención oportuna a la población rural desplazada por la violencia en torno a su retorno voluntario al lugar de origen o su

reasentamiento en otra parte, y establece medidas para su prevención como la estabilización económica, la ampliación de la Unidad Agrícola Familia (UAF), la adquisición y adjudicación de tierras, entre otros.

Mediante la Ley 782 de 2002 se prorrogó la vigencia de la ley 418 de 1997, estableciéndose que se podían adelantar diálogos, negociaciones o acuerdos con los grupos organizados al margen de la ley en zonas determinadas a nivel nacional o internacional. En estos lugares se suspendería la ejecución de las órdenes de captura hasta que se culmine el proceso. Agrega a la definición de víctima preestablecida a todo menor de edad que tomara parte en las hostilidades.

Sin embargo, la transición política en Colombia inicia mediante la expedición de la Ley 975 de 2005 también denominada “Ley de Justicia y Paz”, donde se establece un marco para la justicia transicional generada a partir del proceso de desmovilización de las AUC para reparación de las víctimas bajo el postulado de la responsabilidad del Estado, dejando la ventana abierta para la realización de procesos de negociaciones con otros grupos armados al margen de la ley.

La principal novedad de la mencionada Ley fue la incorporación del contexto de la justicia transicional que permitiera superar el conflicto armado para alcanzar la paz (Martínez, 2018). La ley planteaba en los procesos de negociación con los grupos armados y la importancia de la movilización de las víctimas, de la comunidad internacional, de las ONG y de la sociedad civil que permitieran alcanzar la inclusión de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas (Díaz y Bernal, 2009):

En otras palabras, Colombia incursionaba en el discurso de la justicia transicional aun cuando las condiciones políticas que posibilitarían y justificarían ese mismo discurso y sus prácticas estaban lejos de presentarse. Este discurso tuvo lugar en un escenario

muy concreto y dual: la negociación emprendida por el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez y los grupos paramilitares agrupados en las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y la negación de la existencia del conflicto armado que impidió el inicio de una negociación de paz con los grupos guerrilleros durante este periodo de gobierno, lo cual tuvo serias consecuencias en la situación de derechos humanos en esos años y la satisfacción del derecho a la justicia de las víctimas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015, p. 107-108).

3.2 Ley 975 de 2005

Dados los diálogos que estaba sosteniendo el gobierno nacional con las Autodefensas Unidas de Colombia y el posible camino hacia la justicia transicional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó el “Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia” el 13 de diciembre de 2004, y en ella se refirió a la forma en que el Estado debía garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Frente a la verdad la Corte aseveró que se encuentra subsumido dentro del derecho de la víctima o de sus familiares a obtener el esclarecimiento de los hechos y el juzgamiento de los responsables por parte del Estado. Agregó además que este derecho también es de la sociedad a conocer la conducta de quienes violentaron los derechos humanos.

En torno al derecho a la justicia, para la Comisión los Estados deben adoptar las medidas que faciliten a las víctimas el acceso a recursos adecuados y efectivos para denunciar la comisión de los crímenes y para lograr la reparación del daño sufrido. Ante la comisión de crímenes de lesa humanidad, de guerra o violaciones de derechos humanos era una obligación perentoria de los Estados investigar los hechos, juzgar y sancionar a los responsables ya que

estos crímenes eran imprescriptibles y no susceptibles de amnistías. La obligación principal de los Estados es combatir la impunidad por todos los medios legales existentes generando una reducción de las violaciones a los derechos humanos.

En el derecho a la reparación, para la Corte las víctimas durante el conflicto armado deben repararse de forma adecuada de acuerdo al daño sufrido, materializándose en medidas individuales de restitución, indemnización y rehabilitación, y en las garantías de no repetición mediante la prevención de nuevas violaciones a los derechos humanos.

El primer cambio implementado con la Ley frente a las normas anteriores, es el concepto de víctima consagrado en el artículo quinto, en el cual se reconoce que esta condición se adquiere con independencia al proceso donde se determine al autor de la conducta punible, ni la existencia de una relación familiar de éste con la víctima. De igual forma lo son los miembros de la Fuerza Pública que sufrieran lesiones transitorias o permanentes que ocasionaran discapacidad física, psíquica o sensorial, o menoscabo de sus derechos fundamentales por las acciones de un miembro de los grupos armados al margen de la ley. Frente a las personas naturales se estableció que:

Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.

También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa,

cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida (Ley 975 de 2005, Art.5).

La Corte Constitucional en la Sentencia C-370 de 2006 reconoció desde una interpretación constitucional que los familiares de las personas que han sufrido violaciones directas a sus derechos humanos pueden solicitar la garantía de ellos, sin embargo, el Estado no está obligado a presumir el daño frente a todos los familiares de la víctima directa, ni tienen los mismos derechos, sin embargo, la ley no puede impedir “el acceso de los familiares de la víctima de violaciones de derechos humanos, a las autoridades encargadas de investigar, juzgar, condenar al responsable y reparar la violación” (p. 87).

Se evidencia con ello como la consideración de víctima debía establecerse bajo un espectro amplio en su consideración dada la gravedad de las actuaciones realizadas por los grupos al margen de la ley, de la cantidad de actos atroces cometidos y de la imposibilidad en muchas circunstancias de oponerse y/o negarse a la comisión de actos barbáricos para conservar la integridad o la vida por parte de quienes sufrieron estos atropellos. Sin embargo, las personas que sufrieron vejámenes por parte de la fuerza pública no son consideradas como víctimas.

Dentro de la Ley 975 de 2005 se establece que, para la materialización de los derechos de las víctimas, es fundamental el reconocimiento del derecho a la Justicia. Se determinó el procedimiento especial de “Justicia y Paz” con la creación de una unidad especial en la Fiscalía denominada “Unidad de Justicia y Paz” y magistrados especializados en Justicia y Paz para la etapa del juzgamiento.

Este procedimiento era similar al ordinario, en el cual la Fiscalía enviaba la lista de postulados para quienes se hubiesen desmovilizado de forma individual o colectiva señalando que se acogían de forma voluntaria a esta Ley, debían presentar versión libre e

informar los bienes que adquirieron de forma ilícita entregándolos para la reparación de las víctimas (Arts. 16 y ss).

Formulada la imputación se solicitaba la detención preventiva y las medidas cautelares para la reparación de las víctimas. En la formulación de cargos aceptados se verificaba su legalidad y se abría el incidente de reparación integral. En la audiencia que reparaba este incidente la víctima debía aportar pruebas y sus peticiones particulares para la reparación, si hay conciliación se dicta el fallo, en caso contrario, se practicaban las pruebas y en la audiencia para sentencia se individualizaba la pena.

Mediante el Decreto 4760 de 2005 se establecieron beneficios punitivos con una alternativa de prisión entre los 5 y 8 años a quienes se sometieran al proceso judicial donde confesaran sus delitos y entregaran los bienes que permitieran reparar a las víctimas; si tal situación se manejara bajo un proceso ordinario, podrían ser acreedores a 60 años de pena privativa de la libertad por la concurrencia de delitos contra el DIH y el DDHH.

Esta pena alternativa según el artículo tercero de la Ley 975 contribuía a alcanzar la paz por la realización del derecho a la justicia (art. 6) que incluía el deber de investigar y sancionar a los responsables, tomando todas las medidas que evitaran la repetición de las conductas lesivas a las víctimas, y su reparación.

La Corte Constitucional respaldó esta medida en la Sentencia C-370 de 2006 donde establece que una pena reducida se justifica siempre y cuando se pueda alcanzar la paz, “la búsqueda de este objetivo, mediante el otorgamiento de beneficios penales, puede justificar limitaciones importantes a los derechos, principios y valores del Estado constitucional, en particular, al derecho a la justicia” (p. 91) siempre y cuando se implementen los mecanismos adecuados para la protección de los derechos de las víctimas.

Ahora bien, en el artículo sexto de la Ley se comienza a hablar acerca de los derechos de las víctimas, consagrando en el artículo séptimo a la verdad, la cual podía alcanzarse mediante las investigaciones y procesos que permitieran esclarecer lo sucedido mediante el procedimiento especial de justicia y paz. Este derecho tiene dos dimensiones, una individual y una colectiva, por ello se hace efectivo entre otras, con el derecho a solicitar y obtener información sobre las causas del trato que recibieron, los progresos y resultados de las investigaciones penales y administrativas (Procuraduría General de la Nación y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2007):

La sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley, y sobre el paradero de las víctimas de secuestro y desaparición forzada (Ley 975 de 2005, Art. 7).

Dentro del proceso judicial adelantado y previo a que los postulados a incluirse bajo esta ley realizaran su versión libre, el fiscal delegado debía adelantar una investigación que permitiera determinar a los autores y partícipes, los hechos cometidos, y en general la consecución de la verdad material (Decreto 4417 de 2006). De igual forma, dentro del Decreto 315 de 2007 las víctimas tienen el derecho de acceder a las diligencias realizadas en el curso del proceso de forma personal y directa o mediante apoderado siempre y cuando acrediten su calidad de víctimas y demuestren de forma sumaria la relación entre el daño causado y el autor del mismo.

La Ley 975 menciona en su artículo 56 el deber de memoria del Estado, el cual debe considerarse como parte del derecho a la verdad utilizando archivos a los cuales tuviesen acceso las víctimas o sus parientes para hacer valer sus derechos, y con ello acceder a la

reparación, que “comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas” (Art. 8).

El derecho a la justicia de las víctimas se basa en la realización de una investigación penal rápida, independiente, minuciosa e imparcial que cuente con la adopción de las medidas necesarias para que los autores de los crímenes sean procesados, juzgados y sancionados, pudiendo participar plena y activamente de forma personal o mediante apoderado en todas las etapas del juicio; así como un acceso a la administración de justicia donde se brinde un trato digno, se protejan su intimidad y seguridad, se reparen prontamente los daños sufridos, entre otras (Procuraduría General de la Nación y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2007)

Mediante el Decreto 1290 de 2008, y frente a la ineficacia en la reparación de las personas por vía judicial donde había sido ineficiente la conclusión de los incidentes presentados, se creó el “programa de reparación individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley”, incluyendo los componentes de la reparación integral de la Ley 975 en un nuevo tipo de reparación individual por la vía administrativa para los delitos contra la vida, la integridad física, la salud física y mental, la libertad individual y la libertad sexual, excluyendo a las personas que sufrieran violaciones posteriores a su promulgación, y a las víctimas de agentes estatales.

El Decreto enfatizó en su artículo segundo que la indemnización a las víctimas está marcada por la solidaridad, esto es, que en la reparación los causantes directos del daño son los responsables de realizarla, y que el Estado de forma subsidiaria o residual colaboraría cuando el responsable no pudiera o no quisiera resarcir a la víctima. Sin embargo, no se reconoció que las víctimas del desplazamiento merecían una protección especial, “la única disposición de la Ley que implícitamente hace referencia al desplazamiento forzado es

aquella que consagra el derecho a la restitución como parte de la reparación integral” (Uprimny y Saffon, 2006, p. 5).

Las cuantías serían así: por Homicidio, Desaparición Forzada y Secuestro de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales, por Lesiones Personales y Psicológicas que Produzcan Incapacidad Permanente de hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales, por Lesiones Personales y Psicológicas que no causen Incapacidad Permanente de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales, por Tortura treinta (30) salarios mínimos mensuales legales, por Delitos contra la Libertad e Integridad Sexual de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales, por Reclutamiento Ilegal de Menores de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales, por Desplazamiento Forzado de hasta veintisiete (27) salarios mínimos mensuales legales (Art. 5).

Con esta denominación no se reconoce la reparación como un derecho de las víctimas que asocia un tipo de responsabilidad estatal. La Corte Constitucional en Sentencia T-085 de 2009 reconoce que para las personas que han sido víctimas, aún más del desplazamiento forzado, exigirles la realización de todo un proceso penal que reconozca a los culpables, aumenta los problemas de acceso a la reparación integral, que se agrava con la connotación de solidaridad:

Es notoriamente contraria al derecho a la reparación, pues le da este calificativo a una conducta propia de la asistencia social que el Estado está en la obligación de proveer a todas las personas en especial a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad (Corte Constitucional, Sentencia T-085, 2009).

Frente a la restitución el Decreto excluye del programa administrativo de reparación integral la reclamación de restitución respecto a la propiedad y tenencia. Para Díaz y Bernal (2009) se generó un problema en la articulación entre la reparación administrativa con la

judicial, más cuando por la vía judicial no existen recursos por parte de la persona que cometió el crimen y el llamado al Estado para que sea quien repare teniendo en cuenta que en muchos casos no se desarrolla el principio de proporcionalidad respecto al daño sino al presupuesto existente.

Plantearon además que la denominación de solidaridad en la indemnización evidenciaría al programa de reparación administrativa como una extensión del programa de ayuda humanitaria que permitiría al Estado mostrar resultados de reparación de situaciones que eran netamente ayuda humanitaria, aumentando las cifras e ignorando estándares internacionales de la reparación integral (Díaz y Bernal, 2009). Evidencia de ello es el informe presentado por la Contraloría General de la República en el año 2015 donde se enuncia que:

Pasada una década de su aplicación, se destaca que a pesar de la inversión de \$11, 1 billones (a precios constantes de 2015), los resultados son insatisfactorios frente a la finalidad de la Ley, dado que solo se han proferido 47 sentencias condenatorias por parte de las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito en contra de 195 postulados, que representan 8,2% de un total de 2.378 postulados activos en la justicia transicional. Estas sentencias involucran 5.401 hechos delictivos y 26.788 víctimas reconocidas, que corresponden únicamente a 6,6% de los 82.114 hechos con imputación de cargos por parte de la Fiscalía y 12,7% de las 211.013 víctimas relacionadas con estos hechos (Contraloría General de la República, 2017, pp. 1-2).

En este contexto, la reparación integral debería permitir a las víctimas obtener un tipo de resarcimiento frente a los daños y perjuicios que sufrió la víctima de forma individual o colectiva, y debe orientarse a reconstruir psicosocialmente a las poblaciones afectadas mediante la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de

no repetición (Procuraduría General de la Nación y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, 2007).

Con todo lo enunciado es notorio el esfuerzo del Estado por iniciar una protección a las víctimas del conflicto armado que permitiera su reparación, así fuese solidaria de los daños causados por integrantes de organizaciones al margen de la ley, sin embargo, se evidencia que la implementación de la misma fue ineficiente y no permitió la integración completa de las víctimas en la vida civil, situación que motivó un cambio bajo una mirada de reparación integral.

Se evidencia además que el Estado hasta esta Ley aún tenía pendiente una reparación integral a las víctimas a la luz del derecho internacional, y de la garantía del respeto por los derechos humanos de esta población, que además goza de una protección reforzada según fallos de la Corte Constitucional. Situaciones que llevaron al inicio de nuevas discusiones con grupos al margen de la ley como las FARC y el ELN, así como la promulgación de nuevas leyes que tuviesen en cuenta el contexto histórico y la responsabilidad que le asiste al Estado en la protección de las víctimas.

3.3 Ley 1424 de 2010

En el año 2010 se promulgó una ley para garantizar la reintegración de los desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) que no fueron cobijados por la Ley de Justicia y Paz, siempre y cuando cumplieran requisitos orientados a la satisfacción de los derechos de las víctimas, especialmente a la verdad. La misma aplica si cometieron, antes de su desmovilización los siguientes delitos: concierto para delinquir, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o

receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municipios que fueran de uso privativo de las Fuerzas Armadas (Justicia Transicional, s.f).

Mediante la ley 1424 de 2010, “por la cual se dictan disposiciones de Justicia Transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones”. Dentro de los beneficios jurídicos que tenían se encuentran la suspensión de órdenes de captura y la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Quienes quisieran acceder a los beneficios de la ley debieron radicar el Formato Único para la verificación previa de Requisitos hasta el 28 de diciembre de 2011. Para acceder al beneficio de la suspensión de captura debieron manifestar su compromiso de colaborar con la reconstrucción de la verdad histórica con información acerca de la conformación del grupo armado, de su participación él, de los acontecimientos que conoció; encontrarse vinculado a un proceso de reintegración, estar en la ruta de reintegración y no haber sido condenado por delitos dolosos con posterioridad a la fecha en que fue certificada su desmovilización (Ley 1424 de 2010).

Dentro de las formas en que se establecerá la justicia transicional se encuentra el componente judicial basado en el sometimiento al proceso penal ordinario surtido ante un juez, y el componente no judicial de contribuir a la construcción de la verdad y de la memoria histórica de los actos realizados, esta aseveración se encuentra en el artículo 2 de la Ley, que entiende al Acuerdo de Contribuir a la verdad histórica y a la reparación como un instrumento de justicia transicional para elevar los principios de verdad, justicia y reparación (Justicia Transicional, s.f).

Esta contribución a la verdad se realiza ante la Dirección de Acuerdos de Verdad del Centro de Memoria Histórica, para contribuir efectivamente en el esclarecimiento de las

situaciones de las que el desmovilizado tiene pleno conocimiento, y permiten a la sociedad conocer qué fue lo que pasó.

Dentro de las personas que se desmovilizaron entre 2003 y 2006 que fueron 35.308 integrantes de las AUC, 26.444 podían acogerse a los beneficios de la ley 1424 de 2020, y un total de 24.600 respondieron a este llamado (Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración –ODDR-, 2012). Mediante la Sentencia C-771 de 2011 la Corte Constitucional declaró exequible esta Ley, precisando que el procedimiento dentro del cual se adelanta es un mecanismo de justicia transicional que se compone de una acción penal con el debido proceso que reconoce los derechos de las víctimas.

3.4 Ley 1448 de 2011

El 16 de diciembre de 2005 la asamblea general de las Naciones Unidas aprobó la resolución 60/147, la cual presenta los “principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves al derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”.

En ella se consagra la obligación de los países de respetar y aplicar las normas internacionales referentes a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario adoptando las medidas necesarias para que los procedimientos legislativos y administrativos sean eficaces, equitativas y garanticen un rápido acceso a la justicia para las víctimas, garantizando una reparación adecuada, efectiva y rápida mediante los mecanismos internos que sean adoptados.

Se convierte en obligación del Estado cuando se han cometido violaciones manifiestas a estas normas de derechos humanos investigar y enjuiciar a los responsables, y

de castigar a los culpables, así como la asistencia y protección de las víctimas y de los testigos, quienes tienen derecho a ser tratados con humanidad y respeto, garantizándose su bienestar físico, psicológico y su intimidad.

Bajo el modelo de justicia transicional se expide esta segunda ley, conocida como “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras” que reconoce la existencia del conflicto armado en el país, y estipula su tiempo de vigencia en 10 años, en la cual se establece la obligación del Estado de proteger a las víctimas de las infracciones del DIH o de las violaciones graves o manifiestas de los Derechos Humanos con ocasión al conflicto, garantizándoles el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición (Díaz, 2016), siguiendo los lineamientos presentados por la resolución 60/147. En el artículo 8 se reconoce que la justicia transicional se compone de:

Los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible (Resolución 60/147).

En términos generales puede decirse que, como a la fecha de su expedición continuaba la vigencia de la Ley 975 de 2005, mediante la Ley 1952 de 2012 se modifica para el trámite de los bienes entregados o expropiados y se establece un solo trámite para el incidente de reparación a las víctimas desde el marco generado en el 2011, denominado “incidente de identificación de las afectaciones causadas a las víctimas”. Y mediante el

Decreto 1448 de 2011 se deroga el Decreto 1290 de 2008 referente a la reparación individual por vía administrativa.

Frente a las víctimas se reconoce la existencia de principios internacionales que son de obligatorio cumplimiento interno (como se ha mencionado), se continua con la negación de la responsabilidad del Estado en la comisión de delitos, señalando que en las medidas de atención, asistencia y reparación no podían presumirse, ni implicaban un reconocimiento de responsabilidad para el Estado o para sus agentes.

Para la reparación de las víctimas se estableció por la vía judicial mediante un procedimiento especial, que establecía unos topes a la indemnización subsidiaria reconocida por el Estado ante la insolvencia o falta de recursos por parte del victimario. Dentro de la reparación administrativas las víctimas podrían aspirar a la reparación sin la necesidad de un proceso judicial, o de una sentencia condenatoria, sin embargo, no existiría en ningún caso una reparación doble, en cualquiera de ellos se descontaría el valor para el segundo.

3.4.1 Víctimas

En el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011 donde se reconoce la condición de víctima para efectos de la reparación integral:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de

estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

El primer gran cambio frente a la normativa aplicable hasta la fecha es que pueden existir víctimas de miembros de la Fuerza Pública, se mantiene el reconocimiento de que los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados hubiesen ingresado a ellos siendo menores de edad. Reconoce además que los cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los miembros de los grupos al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño que sufrieron en sus derechos, y excluye a las personas víctimas de la delincuencia común (Ley 1448 de 2011, Art. 3).

En el artículo se consagra el derecho a la verdad de las víctimas, sus familiares y de la sociedad acerca de las circunstancias y motivos por los cuales se cometieron las violaciones de los derechos de los ciudadanos. La verdad es reconocida como un derecho imprescriptible e inalienable, por lo cual la Fiscalía General de la Nación debe garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas hasta que sean halladas.

Frente al derecho a la justicia, el Estado debe adelantar investigaciones conducentes al esclarecimiento de las violaciones perpetradas, de la identificación de los responsables, y de su sanción. Las víctimas tienen derecho al acceso a las medidas de atención asistencia y reparación integral de forma adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva según el daño que sufrieron.

La reparación integral se consagró de forma individual, colectiva, simbólica y moral a partir de cinco medidas que dependen de la particularidad de cada caso, la vulneración de los derechos y las características de los hechos victimizantes; la indemnización, la restitución, la rehabilitación, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición:

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante (Ley 1448 de 2011, Art. 25).

De igual forma, el Estado debe participar de forma subsidiaria en las indemnizaciones cuando el victimario no se encuentre en la capacidad de asumirlas, sin que esto implique el reconocimiento de su responsabilidad. La indemnización administrativa debe hacerse por cada entidad encargada territorialmente, es decir, a los Centros Regionales de Reparación les corresponde tramitar con las demás entidades territoriales la implementación de las medidas para este fin; en cuanto a la reparación colectiva se creó el Programa de Reparación Colectiva para alcanzar la rehabilitación social y comunitaria, la construcción de la memoria histórica, la justicia, entre otras.

Desde el artículo 69 de la ley 1448 de 2011 se establecen las medidas de reparación a las víctimas, la primera es la indemnización consistente en una compensación económica por el daño sufrido, según la naturaleza y el impacto que tuvo el hecho victimizante según el estado de vulnerabilidad de la víctima, la misma puede realizarse por la vía administrativa

3.4.2 Principios que rigen la Ley

Esta Ley establece una orientación hacia la justicia transicional dentro del proceso basada en el reconocimiento de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación a las

víctimas para alcanzar la paz y la reconciliación, y se rige bajo los principios orientadores de: la dignidad buscando la aplicación del principio *pro homine* en todas las actuaciones, la presunción de buena fe de las víctimas, la igualdad para que no se apliquen medidas discriminatorias de forma indebida, la garantía del debido proceso en busca de respeto mutuo; las garantías de la publicidad en las actuaciones que se realicen que permitan la orientación a las víctimas acerca de sus derechos dentro de los procesos judiciales y administrativos.

Dentro del principio de progresividad, el Estado debe garantizar unos mínimos de respeto de los derechos de las víctimas, el cual debe incrementar gradualmente para establecer los recursos y las herramientas que permitan la implementación de la política de víctimas de forma escalonada y respetando el principio de igualdad, mediante el diseño de planes y estrategias durante el tiempo de vigencia de la ley. En el principio de sostenibilidad se reconoce que los propósitos de la Ley deben dirigirse hacia la protección y garantía de los derechos de las víctimas manteniendo las medidas de reparación de forma sostenida, con la intervención de políticas públicas que permitan alcanzarlo.

Con el principio de colaboración armónica y recíproca de todas las entidades del Estado, deben actuar de forma cohesionada bajo los mismos fines en el cumplimiento de sus funciones para que puedan generar la reparación, el acceso a la verdad, a la justicia y las garantías de no repetición a las víctimas.

De esta forma se creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SINARIV) conformado por todas las entidades públicas del orden nacional y territorial y por organizaciones públicas o privadas que manejen temas de reparación integral de las víctimas, su máxima instancia de decisión es el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas mediante el Decreto 070 de 2012, el cual debe aprobar el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral (PNARIV).

A nivel territorial se crearon los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) para adecuar la política de reparación integral en los distritos, departamentos y municipios. La coordinación y control de todas estas entidades está a cargo de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV) quien debe coordinar las medidas de asistencia y reparación, así como los recursos para la implementación de los diferentes programas.

Como la reparación integral contempla las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Ley 1448 de 2011, Art. 25), mediante el Decreto 4800 de 2011 se buscó el establecimiento de los mecanismos para una implementación adecuada de las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, para ello se delegó en el Ministerio del Trabajo el diseño, coordinación y seguimiento de programas y proyectos para la generación de empleo rural y urbano.

En el SENA se delegó la implementación de programas de capacitación para el empleo y el emprendimiento, al Ministerio de Salud y Protección social la obligación de acompañar y prestar atención psicosocial a la víctima y a su grupo familiar, y a la Fuerza Pública al acompañamiento en los procesos de retorno y reubicación de los desplazados.

En el Decreto 4801 de 2011 frente a la restitución de tierras se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En el Decreto 4802 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación integral a las víctimas para coordinar el sistema de reparación, coordinando con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) la forma en que se asignarían y transferirían los recursos a las entidades territoriales.

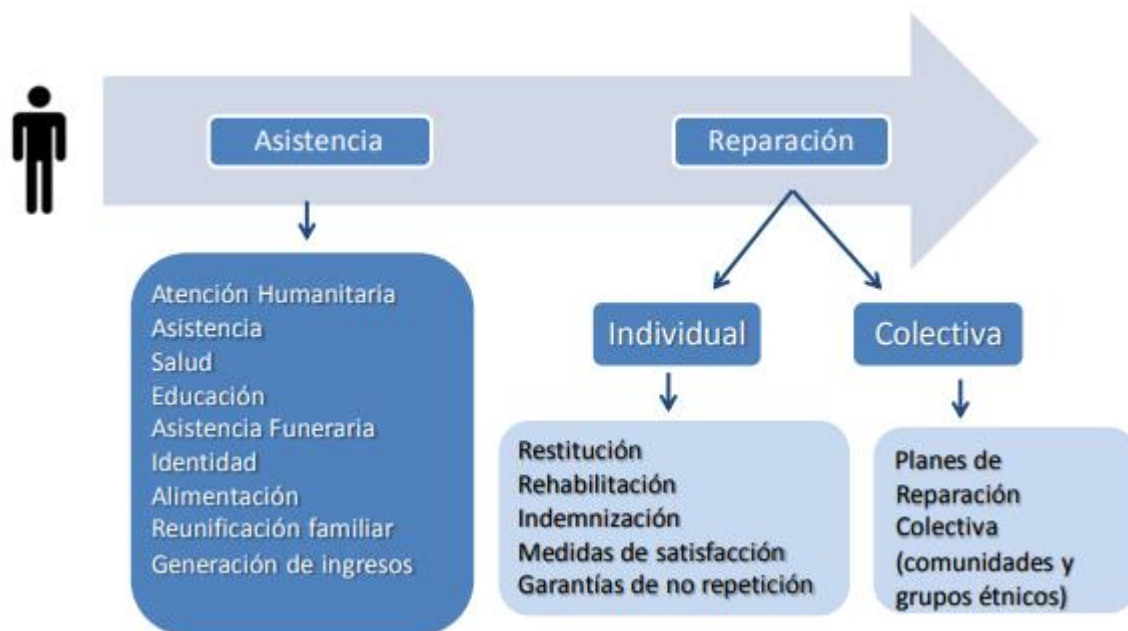
De igual forma debe velar por la participación efectiva de las víctimas durante todo el proceso, realizando seguimiento a los hogares víctimas para contribuir en su inclusión en

los programas sociales del Gobierno, así como coordinar sus retornos o reubicaciones si fueron víctimas del desplazamiento forzado, apoyando de igual forma la implementación de mecanismos de rehabilitación comunitaria y social para las víctimas.

Y mediante el Decreto 4803 de 2011 se crea el Centro Nacional de Memoria Histórica para recuperar, conservar, recibir, y analizar los documentos y testimonios que contengan la memoria histórica en torno a las violaciones acaecidas dentro del conflicto armado interno del país.

Ahora bien, el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral (PNARIV) fue aprobado mediante el CONPES 3726 de 2012, en él se establecen las diferentes formas de reparación que deben darse, y cómo existen poblaciones que requieren una atención diferenciada como los niños, los indígenas y las mujeres. Señala que la ruta integral de asistencia y reparación debe contener lo siguiente:

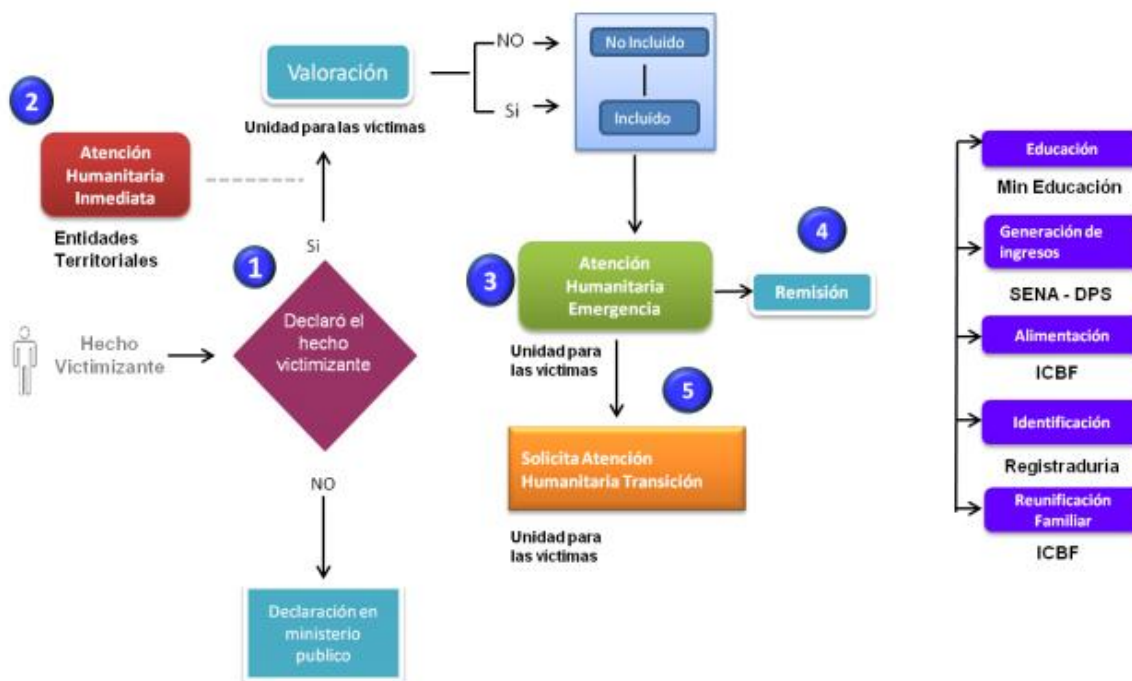
Gráfica 1.
Ruta integral de asistencia y reparación de las víctimas.



Recuperado de: CONPES 3726 de 2012, p. 21.

La asistencia busca el restablecimiento de los derechos de las víctimas garantizándoles condiciones que les permitan llevar una vida digna, e incorporarse a la vida social, política, económica con medidas de orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial que les permitan el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral; para ello se debe articular la ayuda humanitaria para las víctimas, la atención humanitaria para la población desplazada, asistencia funeraria, identificación y reunión familiar, educación y salud, así:

Gráfica 2.
Ruta para la asistencia.



Recuperado de: CONPES 3726 de 2012, p. 22.

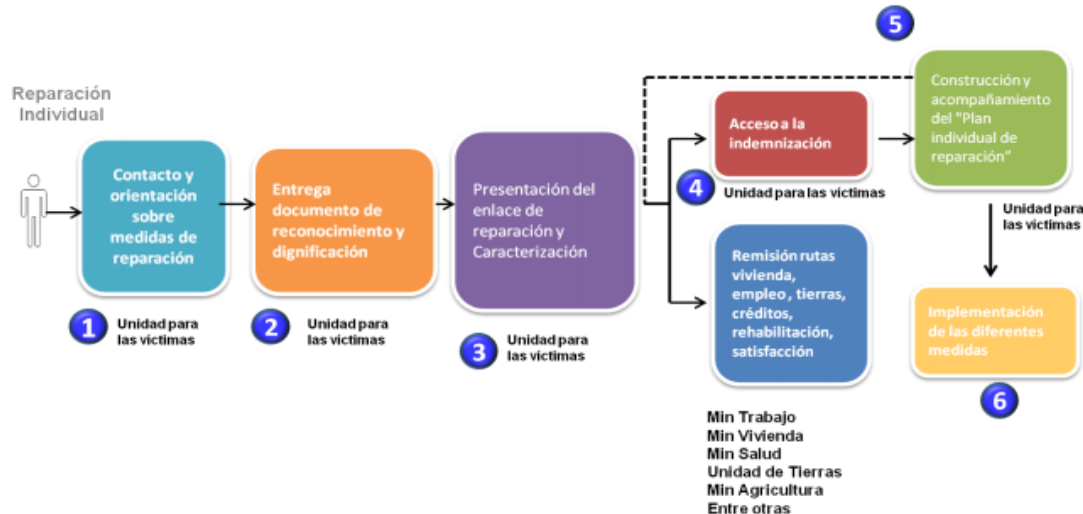
Ahora, frente a la reparación, como lo contempla el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, se deben generar acciones para la dignificación de las víctimas y la reconstrucción de su proyecto de vida de forma diferencial, integral y transformadora con la confluencia de las entidades territoriales y nacionales.

En lo referente a la indemnización por vía administrativa se implementa un programa a través de la Unidad para las Víctimas para generar una adecuada inversión de los recursos que reciban. Las modalidades de inversión que tienen son bonos redimibles o formación técnica o profesional para las víctimas o sus hijos, creación o fortalecimiento de empresas productivas o de activos productivos, adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada, adquisición de inmuebles rurales. El programa que se escoja se articula con su Plan Individual de Reparación integral, y tendrá un programa de seguimiento y acompañamiento técnico y psicosocial para integrar esta indemnización con las medidas de satisfacción.

Dentro de la restitución las medidas que se pueden adoptar son la restitución de tierras con el restablecimiento material de los territorios abandonados forzosamente o despojados; también las medidas para la promoción del empleo rural y urbano, y el acceso a créditos en condiciones especiales. Para la rehabilitación mediante el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las Víctimas se atienden daños psicosociales y en salud ocasionadas o en relación con el conflicto.

En lo referente a las medidas de satisfacción que buscan el restablecimiento de la dignidad de las víctimas, la difusión de la verdad, tomando medidas como la exención al servicio militar y acciones que mitiguen su dolor para preservar, divulgar y reconstruir la memoria histórica de su sufrimiento. Por último, en las garantías de no repetición se busca la articulación de acciones de prevención y protección. Para la reparación individual la ruta que debe seguirse es la siguiente:

Gráfica 3.
Ruta para la reparación individual



Recuperado de: CONPES 3726 de 2012, p. 23.

Y, por último, para la reparación colectiva se debe diagnosticar el daño, diseñar y construir Planes de Reparación Colectiva con las comunidades, organizaciones sociales y políticas y grupos étnicos para que, de forma participativa, se llegue a la reparación integral.

Puede evidenciarse como en el marco de la justicia transicional y de la Ley de Víctimas se ha establecido todo un sistema para la reparación integral de las víctimas que les permita el acceso a sus derechos a la verdad, justicia y no repetición, para ello cada entidad del SNARIV debe cumplir con las funciones que le han sido asignadas y que permitan a cada persona que ha sufrido en el marco del conflicto armado poder conocer ante quién debe comparecer y la forma en que puede hacerlo para ser escuchado y recibir una atención adecuada a sus necesidades y al hecho victimizante.

CAPÍTULO 2. REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS CON ENFOQUE DE GÉNERO

En el presente capítulo se realiza una aproximación general al papel de la mujer en el marco del conflicto armado y la necesidad de que su reparación presente un enfoque diferencial y de género en el que se reconozca que, en muchos casos, el cuerpo de las mujeres fue territorio de guerra.

Para ello se establecen dos subcapítulos, en el primero se explica cuál fue el papel de la mujer en la guerra como víctima y en algunos casos como victimaria, y en el segundo se explica cómo la Ley 1448 de 2011 presenta la idea del enfoque diferencial y de género para la atención de algunos sectores poblacionales, entre ellos las mujeres, según los hechos victimizantes de los que fueron objeto.

Este capítulo responde al segundo objetivo específico planteado en el anteproyecto, el cual responde a la fase descriptiva de la metodología donde se usa la información documental para explicar cómo las mujeres requieren de una reparación integral específica, que tenga en cuenta el enfoque de género y el hecho victimizante de violencia sexual de la cual fueron víctimas.

2.1 El papel de la mujer en la guerra en Colombia

Ser mujer dentro del desarrollo de la guerra en Colombia no presentaba ninguna distinción el grupo guerrillero, paramilitar o el miembro de las fuerzas armadas que se presentara en un territorio, principalmente se generaron afectaciones en el cuerpo de las mujeres, como una muestra de la dominación y del poder masculino. Por ello históricamente se ha considerado que “la violación, más que ser resultado de un instinto, era producto de un deseo masculino de dominación, o, en otras palabras, era el resultado de un ejercicio de

poder” (Grupo Nacional de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011a, p. 69). En este contexto:

Aunque algunas mujeres son escogidas como víctimas por razones distintas a las de género, muchas lo son por el mero hecho de ser mujeres y por razones intrínsecamente ligadas al conflicto: para sembrar el terror en las comunidades y obligarlas a huir, para vengarse del enemigo, para controlar los derechos sexuales y reproductivos de las combatientes o para explotar a mujeres y niñas como esclavas sexuales. A las defensoras de derechos humanos se las ataca también para silenciarlas o castigarlas cuando denuncian abusos. (Amnistía Internacional, 2012, p.5).

Esto evidencia que, dentro del conflicto armado interno, la visión de dominación que se ha perpetuado en otros países “significó enfatizar en la violencia sexual como la manifestación paradigmática de la discriminación, su continuidad en tiempos de guerra y paz y explicarla, no mediante la desigualdad, sino mediante la dominación de hombres hacia mujeres” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018, p. 30). Estas intenciones de generar una dominación llevaron a la realización de ataques sexuales (y de otra índole) sistemáticos a las mujeres, que volvieron cotidianos sus efectos en Colombia.

Estos ataques, como buscaban demostrar la preponderancia del hombre frente a la mujer, y que podían someterla en el momento en que así lo deseasen, se convirtió en un arma de guerra utilizada para atacar a las mujeres, no solo que vivían en los territorios donde se perpetraban los ataques a la sociedad civil, sino también a las que desempeñaban un rol o actividad dentro de las organizaciones, pues cabe resaltar, que en el paradigma de la guerra, la mujer está presente en todas las jerarquías estructurales.

Muchas de ellas desempeñaron un papel visible de liderazgo o activismo ideológico, hasta las labores domésticas que rayan con la esclavitud y el vituperio de tener que someterse

a ser las protagonistas de los cuidados, atenciones y esmeros para los hombres de la guerra, pues no solo debían lidiar con la idea humillante y deplorable, de ser escogida como una acompañante sexual del jefe o comandante guerrillero, quien la sometía a la realización de todos los actos que considerara realizar.

Así las cosas, la autonomía, el libre albedrío y la independencia son potestades negadas a la mujer que hacía parte del conflicto armado, la dicotomía de verse sometida a la voluntad masculina bajo las ideas de dominación y hegemonía de los hombres que integraban las filas de los grupos armados ilegales. Por ejemplo, grupos paramilitares implantaban:

Un orden de género binario, heterosexual y masculino hegemónico. Para ello castigó a las mujeres acusadas de ser infieles, tener problemas de pareja o gustarles la fiesta por medio de acciones violentas como raparles el pelo con un machete, De las mujeres iban a poner a pelear a las más chismosas (Grupo Nacional de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011b, p.68).

Además de la utilización de la mujer dentro de los grupos armados ilegales, también se establecían las formas en que debían relacionarse las familias de los pueblos donde establecían su dominio, por ello “la violación y la violencia intrafamiliar contra la mujer eran fuertemente castigadas y la fidelidad de las parejas era promovida con la regulación y el sometimiento al escarnio público, en caso de transgresión” (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018, p. 52).

Esto evidencia que la dominación no era solamente frente a los cuerpos de más mujeres por parte de los actores armados, sino que se generaba un imaginario de superioridad del hombre en las zonas que estos dominaban, con la prevalencia de reglas y de normas de convivencia, que si no eran cumplidas permitían el sometimiento de las mujeres a castigos físicos, el sometimiento al escarnio público, la comparación degradante y peyorativa con

otras mujeres, la imposición simbólica de rivalidad de género entre las mismas mujeres víctimas de las atrocidades del conflicto, entre otras.

Esto demuestra que “la asignación de roles de género no es una cuestión saldada y monolítica, sino un campo de lucha y negociación constante que se despliega en “campos simbólicos-culturales, normativos jurídicos, económicos e institucionales-políticos” (Grupo Nacional de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011a, p. 62).

Todas estas razones, son el fundamento que perpetúa la guerra en contra de la mujer, no solo con su utilización en condición de objeto sexual, sino que es tanta su eficiencia, que pasa en algunos de los casos a coordinar y delegar funciones encomendadas o coordinadas por el comandante o jefe militar, pues son muchas las mujeres con habilidades y destrezas de liderazgo, que aunado a su disciplina, perseverancia y constancia, logran cumplir a cabalidad con todas las tareas encomendadas por el juicio de la guerra, alcanzando distinguidas posiciones al interior de los bloques armados, mientras otras no pasan de ser instrumentalizadas para labores domésticas interminables, cuya única responsabilidad recae en la manera de cumplir con los pedidos y expectativas de los hombres de la organización, desde actos tan pequeños e insignificantes como lidiar con los caprichos del comandante de turno, en cuanto a gustos y formas de preparar los alimentos, hasta los deberes conyugales, que se traducen en todo tipo de atropellos contra sus cuerpos y dignidades.

La violencia sexual utilizada como arma de guerra fue una estrategia dirigida no solo a derrotar o a enfrentarse a los bandos contrarios, sino como una forma de sometimiento de la comunidad, como un ataque en la intangible moralidad de sus habitantes, pues este tipo de violencia expandida, rompe cualquier frontera geográfica o cultural para adentrarse en lo más íntimo y profundo de los territorios y sus gentes, golpeando la intimidad de los hogares:

A manera de ilustración, si existe una “institucionalización” de la esclavitud sexual o el matrimonio forzado, no queda duda de que la violencia sexual en este escenario es estratégica. Este sería el caso del dominio ejercido por Hernán Giraldo en la Sierra Nevada de Santa Marta. Este paramilitar estableció un régimen de dominio en este territorio que pasaba, entre otros, por establecer relaciones sexuales con las hijas menores de edad de los pobladores. Aunque hay mucha controversia respecto del consentimiento brindado por padres, madres y niñas envueltas en estas situaciones, lo que es cierto es que la posición de dominio –de la que gozaba Hernán Giraldo– tornaba en inocuo cualquier acto de aquiescencia. Más allá de la gratificación sexual que podían brindarle estos abusos sexuales, esta línea de acción le permitía dejar embarazadas a las jóvenes con el conocimiento de sus familiares para establecer relaciones de compadrazgo que consolidaban su poder sobre la comunidad (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018, p. 75).

En todo este proceso, muchas mujeres que fueron convocadas a hacer parte de los grupos al emerger de la ley alcanzaron su desmovilización y alejamiento de las diferentes actividades atroces en contra de ellas y de quienes pertenecían a los territorios que asediaban. De manera que, supone un esfuerzo desmesurado, el relato de las mujeres que se han desmovilizado por su propia iniciativa, por motivos que obedecen a actos políticos de la vida civil, o por cuestión de destino, las incontables experiencias vividas a lo largo de la guerra, las sobrevivientes al flagelo de ser todo y nada a la vez, en la vida de unos sujetos bélicos que reclaman sed de justicia por su propia cuenta:

En las escrituras femeninas de las excombatientes se develan diferentes propósitos y motivaciones: en primer lugar, la necesidad de explicar y justificar su participación en la lucha armada en una sociedad en la cual esto es visto como políticamente

incorrecto; en segundo término, el deseo de compartir la experiencia, en aras de la deconstrucción de la historia oficial —este deseo se encuentra mediado por la intención de rememorar sujetos no contados y la angustia del olvido en el cual se materializaría la derrota que muchas presintieron en su reincorporación a la vida civil—; y, en tercera instancia, la reconstrucción de su ser femenino (Capote, 2012b, citada en Herrera y Petruz, 2015, p. 155).

Otra forma de dominación sexual sobre la mujer era su sometimiento para obtener información estratégica de otro grupo armado que tuviese presencia en la zona, “utilizando su cuerpo como arma de combate, pues esta es enviada como paloma mensajera, a fin de captar información geográfica, modalidad de negocios, y estrategias de guerra para enfrentar al enemigo” (Grupo Nacional de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011b, p.237).

De esta forma, los grupos alzados en armas tenían en las mujeres las estrategias perfectas para la dominación del territorio, la cooptación del poder, y la demostración de su supremacía. En este orden de ideas, la sistematicidad de los actos denigrantes de los alzados en armas, no solo iban en desmedro de la integridad sexual de la mujer, en su estado de debilidad manifiesta, sino que golpea su vida familiar y social. Con ello, la instrumentalización del cuerpo de la mujer como un objeto para la consecución de diferentes fines la convirtió en sujetos de guerra. Diversidad de relatos que comparten los diferentes análisis a la problemática de la mujer como protagonista de los casos de violencia que deja el conflicto:

Exploté mi condición femenina con propósitos conspirativos: ser mujer me servía para despistar, eludir requisas y conseguir información. Sobre todo, los más machos, los que nos subvaloraban, no nos concedían el estatus de enemigos suyos, ventaja que

nosotras aprovechábamos. Pero si descubrían que habíamos penetrado en su terreno, el de la guerra, eran implacables. Nos castigaban doblemente, como subversivas y como mujeres. Por eso, en casi todos los casos de torturas a mujeres guerrilleras, se presenta la violación o un ultraje sexual de cualquier tipo (Vásquez, 2000, 505 citado en Herrera y Pertuz, 2015).

El alcance de las diferentes denuncias instauradas por víctimas, líderes, y organizaciones de la sociedad civil, a veces no parecieran ser suficientes para documentar el horror de la guerra, pues el mero hecho de rendir la versión de su historia es toda una odisea en el aparato de justicia colombiano, fenómenos cada vez más comunes, y mal llamados necesarios para lograr el esclarecimiento de los hechos, se convierten en espada de dos filos que termina por re victimizar a estas mujeres, quienes ni con la totalidad de los apoyos de la institucionalidad, han alcanzado su reparación integral.

Trayendo a colación, las evidencias recopiladas en el estudio del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), uno de los casos más emblemáticos fue “la masacre de Bahía Portete”, un acto bélico y despiadado, que no solo aglomera la condición de ser mujer, sino que las necesidades implacables de los egos de la guerra atacan con su máximo poder dominante en aras de desarmar a un territorio o comunidad étnica, al mejor estilo de las guerras de las colmenas, en la filosofía del conflicto, atacar al más fuerte, para perjudicar al débil de su manada. En este caso:

Comprender el papel de la mujer wayúu implicó identificar la dimensión de género del ataque paramilitar y determinar el mensaje que este pretendía mandar a la comunidad indígena. En la medida en que las mujeres wayúu tenían posiciones de liderazgo, participaban en el lucrativo negocio del contrabando, por medio de su actividad de comerciantes, y constituían el vínculo con la población no indígena, el

seleccionarlas como víctimas, garantizaba asestar un duro golpe que propiciara el desplazamiento de sus miembros (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018, p. 59).

Dentro de este marco de violencia, caben un sinnúmero de actos encaminados a contraatacar a las comunidades étnicas, principalmente las más azotadas por la desidia estatal donde es rampante el dominio del narcotráfico, entremezclado con la pobreza, y la prostitución. Estas características del entorno se convierten en el peor caldo de cultivo de la guerra despiadada contra la mujer. Como ya se ha mencionado, los castigos para las mujeres que rompieran las reglas iban desde la ridiculización hasta castigos físicos en público. Las trabajadoras sexuales, después de ser sometidas a todo escarnio y atropello íntimo, eran desfiguradas, y sus cuerpos desnudos arrojados en montes y selvas, con la esperanza de que sus nombres se quedaran en el olvido. En estos casos la lucha de los hombres era por el que generara un mayor impacto emocional y afectivo en sus víctimas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

Se evidencia con los hechos narrados como la mujer, sin importar su condición familiar, social, religiosa, étnica, entre muchas otras, era convertida en un objeto, sometido a los criterios moldeadores de sus verdugos, en cuanto a cómo llevar el cabello, como vestir, la forma de caminar o restricciones para maquillarse, llevados al punto de convertirlos en armas de guerra, sometiéndolas a sus impulsos carnales, por fuera un consenso o atracción recíproca. En medio del arbitrio dominante de parte del hombre insurgente hacia la mujer, como manifestaciones de dominación:

Es claro que el rol femenino en el conflicto armado colombiano es preponderantemente indispensable para llevar a cabo sus cometidos, la asignación por decir forzosa de que la mujer se convierte en una especie de relacionista pública,

haciendo uso de las virtudes y características del ser humano sensible, razonable, y recursivo que hay detrás de cada mujer, se convierte una especie de ‘cara amable’ (...) de un proyecto político como el paramilitar, asociado ya para ese momento a repertorios de violencia despiadados (Grupo Nacional de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, 2011b, p.36).

Esta situación de dominación hacia la mujer en el marco del conflicto armado interno colombiano ha sido reconocida internacionalmente, como lo señala la relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2006) en su informe titulado “Manifestaciones De La Violencia Contra Las Mujeres Agravadas Por El Conflicto Armado” en ella se exponen situaciones fácticas acaecidas en territorio colombiano, donde las víctimas, en su mayoría mujeres, o miembros de minorías sexuales, resultan por ser las más perjudicadas. En este se señala que:

Mediante actos de violencia física, psicológica y sexual, los actores armados pretenden intimidar, castigar y controlar a las mujeres por tener relaciones afectivas con miembros del bando contrario, por desobedecer las normas impuestas por los actores armados, o por participar en organizaciones percibidas como enemigas. Sin embargo, estos actos no sólo tienen como objetivo el deshumanizar a las víctimas como mujeres. Estas agresiones sirven adicionalmente como una táctica para humillar, aterrorizar y lesionar al "enemigo", ya sea el núcleo familiar o la comunidad a la que pertenece la víctima (CIDH, 2006, parr. 50).

Según el Auto 092 de 2018 de la Corte Constitucional, en el marco del conflicto armado la mujer está expuesta a la violencia, explotación o abuso sexual, la explotación para ejercer labores domésticas y los roles que la sociedad patriarcal le ha impuesto, el reclutamiento forzado de sus hijos e hijas u otros tiempos de amenazas que incrementan

cuando la mujer asume el rol de ser cabeza de familia. Señalan Osorio et al. (2017) que la violencia sexual desencadena en otros derechos fundamentales, afectando física y moralmente a la mujer, y recalcan que, ante la violencia ejercida por los paramilitares, el CNMH en uno de sus informes establece que:

Las mujeres son víctimas en un alto porcentaje (28.21%) de delitos como tortura y violencia sexual, seguidos de atentados (27.20%) y aunque se deja claro que las mujeres no son las únicas víctimas de esta clase de delitos (tortura y violencia sexual), se señala que el género es un factor determinante dentro de los mismos (Osorio et al., 2017, p. 60).

En este auto la Corte Constitucional obligó a las autoridades a ejecutar 13 programas específicos para la protección de las mujeres desplazadas por el conflicto para abarcar cuestiones como violencia sexual, promoción de la salud, asistencia educativa, acceso a tierra, asistencia psicosocial, etc y la investigación por parte de la Fiscalía de 183 casos de violencia sexual, frente a lo cual ONG de derechos humanos y de mujeres crearon dos mesas de seguimiento, a los programas y a la actuación de la Fiscalía, sin embargo la falta de cooperación de esta entidad con la Procuraduría muestran la falta de voluntad en este aspecto (Amnistía Internacional, 2012).

De esta forma se evidencia como las transgresiones constantes a las mujeres en el marco del conflicto armado interno además de dominación sobre ellas, es también la dominación del jefe de familia, de los hombres que habitan los territorios asediados y debían considerarse como los protectores de la sexualidad de su comunidad. “Por tanto, cuando la sexualidad de las mujeres es abusada y explotada, esta agresión se convierte en un acto de dominación y poder sobre los hombres de la comunidad o el grupo bajo control” (CIDH, 2006, parr. 52).

Corolario de lo anterior, resulta bastante evidente, que el modo de ejercer violencia, se perpetúa con el tiempo, y que es relativo al lugar en el que cohabiten mujeres con hombres alzados en armas, luego, si bien se identifican claramente los tipos de violencia ejercidos en contra de las mujeres en el marco del conflicto armado, los más característicos, descritos en normas e instrumentos internacionales, tales como; tortura física, psicológica, homicidios, actos de ferocidad y barbarie sexual, violaciones, abusos y acosos sexuales individuales, secuestros, hostigamientos, y atropellos varios, como realizar abortos clandestinos sin el consentimiento de la madre, toda vez que, esta no es apta para parir, porque se considera otro elemento de guerra, como un bastión para alcanzar los propósitos de la guerra. Otro de los casos más emblemáticos del contexto colombiano, son:

Los testimonios sobre mujeres reclutadas por las AUC en el Cauca, donde se indica que los líderes paramilitares de la zona "mandan a buscar" a niñas entre 12 y 14 años de edad para que residan con ellos, presten servicios sexuales y se hagan cargo de las tareas domésticas. Se recibió información sobre el caso de una joven embarazada que fue asesinada como represalia por haber escapado de esta situación doméstica, y su bebé removido y expuesto como símbolo de desaliento para otras niñas en similar situación. En ocasiones también se exige a estas niñas que participen en atentados y operaciones de inteligencia. En otros casos, miembros de esos grupos recogen a mujeres en los bares, las llevan a los campamentos por las noches y las devuelven al poblado, golpeadas, por las mañanas (CIDH, 2006, parr. 92).

Estos acontecimientos presentan un desafío para el país, en la protección y mejora de las rutas de atención de la mujer víctima del conflicto armado, las cuales exigen la identificación de pautas y formas de violencia particulares del sistema patriarcal beligerante de los actores de la guerra que convirtieron a la mujer en un objeto de guerra y dejaron en

ella sensibilidad y vulnerabilidad física, moral, familiar, social, etc. De otro lado la precariedad de políticas públicas en pro de la mujer en Colombia, terminan por re victimizar a las mujeres que han huido del desplazamiento forzado, la tentativa de secuestro o la retención ilegal al interior de las filas o campamentos del conflicto.

Además, se evidencia como la ausencia del Estado en muchos lugares donde la guerra era una situación común generó para las comunidades el trámite de los conflictos mediante “la ley del monte” donde los grupos armados ilegales garantizaban el castigo y la resolución de los conflictos, permitiendo a las mujeres acudir ante ellos para denunciar los casos de violencia (Fundación Ideas para la Paz, 2019). Se evidencia con ello una contradicción que podría pensarse imposible, quienes las reclutan y maltratan eran los encargados de garantizarles la justicia

Llama la atención, que la mayoría de casos la violencia simbólica es el inicio de la violencia de género, todo acto grotesco, burlesco, o peyorativo que arremete contra la humanidad de las mujeres gira alrededor de estereotipos acerca de la forma de vestir, como luce su apariencia, su acento o tono de voz, si es o no femenina, el rol que desempeña en el hogar y demás conductas inherentes a lo femenino. También relata el estudio de la fundación ideas para la paz, el modus operandi de los alzados en armas, para dominar el control territorial, mediante:

La coerción de los grupos criminales, incluidas las acciones de la denominada “limpieza social” o de castigo que “mejoran” desde una perspectiva efectista la percepción de seguridad, pero que tienen un alto costo para las mujeres frente al uso de la violencia de género como un mecanismo regulador de la vida cotidiana en los entornos sociales, comunitarios e institucionales, prevalecen los señalamientos a las

mujeres sobrevivientes a las violencias de género sobre la posibilidad del reconocimiento y el acompañamiento (Fundación Ideas para la Paz, 2019, p. 18)

Todo ello se traduce en un doble sometimiento a la violencia, pues no basta con los hechos victimizantes de los que fueron el sujeto pasivo, sino que, al intentar ingresar a un programa metodológico de acompañamiento o reinserción a la vida civil, en algunos de los casos son permeadas por las cortinas de prejuicios de la sociedad, los estereotipos de la región y la escasez de recursos, o acceso a la vida productiva que les permita generar ingresos sin lazos de codependencia económica de ningún hombre, pues no se puede interpretar la resocialización desde una perspectiva meramente singular.

La perjudicial mezcla de estereotipos de ser hombre y mujer en el marco del conflicto armado, y en medio de la coyuntura de reconciliación del país, se prestan para cimentar y perpetuar prácticas discriminatorias, que a su vez ocasionan la exclusión de identidades de género, orientaciones sexuales diversas, o patrones de personalidad y comportamiento que no se ajustan al prototipo de “mujer normal” de la región, aunado a las agresiones físico-verbales, así dicha problemática ha nutrido los prejuicios e influido de manera inconmensurable a la materialización y continuidad de prácticas de la violencia de la que siguen siendo víctimas las mujeres colombianas.

La constante inequidad y la discriminación se convierten en patrones culturales que son transmitidos de generación en generación, donde la reivindicación de tales prácticas era impensable, la única alternativa viable para dignificar sus nombres era empezar a exigir espacios de participación y vocería en aras de resolver asuntos de mujeres, suscitando burlas, y ridiculización de parte de los hombres del lugar, interpretándolo como actos dramáticos innecesarios, los cuales no lo eran:

Las conductas penales más comunes de las cuales son víctimas las mujeres, se destacan las siguientes cifras: desplazamiento (3.743.200), homicidio (458.333), amenaza (192.509), desaparición forzada (77.893), pérdida de bienes o inmuebles (47.959), actos terroristas/atentados/combates/hostigamientos (41.167), delitos contra la libertad y la integridad sexual (21.926) y el secuestro (8.934), entre otros (Red Nacional de Información, 10 de octubre de 2017).

Esto evidencia que no se escatimaron en ningún sentido los ataques ofensivos, ni los atropellos encaminados a despedazar la humanidad de las mujeres que habitaban los territorios de guerra, la interpretación simbólica de cada mujer en medio de sus criterios subjetivos, el valor y la identidad que le atribuyeron a cada experiencia, respecto a cómo cada una vivió en carne propia su paso a la desmovilización, la transición de la vida que vivieron para otros.

Además, esto significó abandonar la mujer sumisa, temerosa y atiborrada de órdenes implantadas por los bandos militares el significado de los estragos que dejó una lucha política de la cual no fueron escuchadas, pero si instrumentalizadas, las sensaciones físicas y emocionales de sentir de cerca, la aproximación de una nueva vida, reconfigura el sentido de la existencia para estas, desde actos tan naturales y comunes de la vida allá afuera, pero que por el horror la habían postergado de manera tajante, dejando a un lado proyectos como la culminación de estudios, el emprendimiento de una empresa, la constitución de una familia o la maternidad consentida y planeada con un compañero de su elección.

De esta manera, el mecanismo por excelencia de los victimarios, es potencializar al máximo nivel su poder déspota para continuar con el dominio afectivo que ejercen sobre las víctimas, el uso de esquemas machistas, misóginos que se extienden con el tiempo y se

arraigan en los más profundo de las identidades culturales, termina por convertirse en el fantasma reinante de los ambientes en el que son explotadas y abusadas las mujeres.

Son pues, multitud de testimonios desgarradores los que relatan el duro papel de la mujer, quien ha sido la víctima más incidente en los vestigios de la guerra, por supuesto que hay demás víctimas, pero el epicentro de los ataques más viles, los ha ocupado la mujer colombiana, pues no solo es la jefa del hogar, el ama de casa, la madre, la hija, o la hermana, sino el reposo del bastión de la guerra, la mano derecha del insurgente, y en el peor de los casos, el objeto sexual.

Uno de los principales problemas de la denuncia de la violencia sexual en el marco del conflicto armado es el silenciamiento y la reticencia de las mujeres a contar lo sucedido, a 2010 una encuesta de la OXFAM evidenció que el 82,15% no denunció los hechos, de ellas el 46,7% prefirió dejar la situación así, el 28,46% tuvo miedo a represalia, el 8,54% no tenía conocimientos de cómo hacerlo, el 7,31% no confía en la justicia y el 5,87% no querían que sus familiares se enteraran, la mayoría de ellas considera que la presencia de los grupos armados es una barrera para revelar lo sucedido, el subregistro de estos hechos atroces se relaciona también con la forma en que se registra la violencia, ésta debe dejar huellas físicas o psicológicas evidentes para que se puedan reportar estos delitos (Sisma Mujer, 2017).

Finalmente, sobre sale la imperiosa necesidad de tomar riendas, de poner las cartas sobre la mesa, y de ejecutar herramientas de atención eficaz y oportuna destinadas a brindar acompañamiento para evitar garantías de no repetición, y una reparación integral a las mujeres víctimas de la guerra, el acceso a la justicia oportuna, el acompañamiento psicológico, y profesional para la reinserción a la vida civil, y productiva. Así como identificar claramente las barreras de acceso que delimitan el proceso cuando estas acuden a la jurisdicción a reclamar el esclarecimiento de los hechos o solicitan administración de

justicia a fin de garantizar las etapas de recepción de denuncia, investigación, juzgamiento y posterior sanción.

Resulta ineludible congregar a más organizaciones locales de mujeres líderes y activistas por las causas en común, que a su vez capaciten y fortalezcan sus liderazgos, y de esta manera vigoricen lazos de cooperación local donde puedan ser protagonistas en otros casos de reparación similares a los suyos. Por otro lado, el papel tan inescindible de la institucionalidad mediante el giro y apoyo de recursos de las Casas de Justicia, fundaciones y ONGS, comisarías de familia, bancos de créditos y casas de emprendimiento, inspecciones de policía, centros de conciliación, así como la incidencia de la JEP, y el acompañamiento del ministerio público, para que no se sientan solas ni segregadas, ni bajo leyes ineficaces que les restan la protección que merecen.

2.2 Reparación integral con enfoque de género

Teniendo en cuenta los derechos de las mujeres víctimas, según la Ley 1448 de 2011 y sus reglamentaciones, estas personas tienen derecho a los siguientes elementos, propios de una reparación integral, que servirán de base para la comprensión de la estrategia con enfoque de género realizada por el gobierno nacional:

Tabla 1.

Derechos de las víctimas para la reparación integral

Normativa	Derecho	Características
Arts. 35, 38, 40-42. Ley 1448 de 2011	Justicia	Conocimiento de la ruta de atención, asesorías y apoyo a víctimas de delitos sexuales, garantizar la seguridad durante los testimonios en procesos judiciales, personal especializado.
Art. 50. Ley 1448 de 2011	Asistencia funeraria	Entidades territoriales deben garantizar la asistencia funeraria a las víctimas.

Art. 101. Decreto 4800 de 2011		
Art. 51. Ley 1448 de 2011 Art. 91-95. Decreto 4800 de 2011	Educación	Acceso, permanencia y exención de pagos en educación, generación de programas de alfabetización, priorización de la educación superior para la mujer cabeza de familia y adolescentes, acceso a créditos del ICETEX.
Arts. 53, 54, 55. Ley 1448 de 2011 Art. 87. Decreto 4800 de 2011	Salud	Atención en emergencias, remisiones, asistencia en salud y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Atención especial en salud sexual y reproductiva, embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual, mortalidad materna.
Art. 47, 63. Ley 1448 de 2011 Arts. 102, 108- 111, 116. Decreto 4800 de 2011	Atención inmediata de ayuda humanitaria	A población en situación de desplazamiento mientras se registra en el RUV, entrega de ayuda humanitaria, alojamiento temporal, vivienda digna, generación de ingresos. En caso de ser víctimas de delitos sexuales, tienen derecho a la atención médica y psicológica de emergencia.
Art. 66. Ley 1448 de 2011 Arts. 71-72, 75-76. Decreto 4800 de 2011	Retornos y reubicaciones	Acciones de coordinación, planeación, seguimiento de las víctimas que van a iniciar estos procesos, elaboración y evaluación de estos planes.
Arts. 72, 114, 115, 118. Ley 1448 de 2011 Art. 9. Decreto 4829 de 2011	Restitución de tierras	Priorización de padres y madres cabeza de familia en el registro y trámite de solicitudes. Atención preferencial a las mujeres en los procesos de titulación de la propiedad y restitución de derechos.

<p>Art. 123. Ley 1448 de 2011</p> <p>Art. 131. Decreto 4829 de 2011</p> <p>Art. 135. Decreto 4800 de 2011</p>	<p>Restitución de vivienda</p>	<p>Prioridad y acceso preferente de la mujer cabeza de familia en los programas de vivienda, así como en programas que incentiven y desarrollen este tipo de proyectos.</p>
<p>Arts. 130-131. Ley 1448 de 2011</p> <p>Arts. 67-68. Decreto 4829 de 2011</p>	<p>Empleabilidad</p>	<p>Capacitación, y planes de empleo rurales y urbanos con derecho preferencial de acceso a la carrera administrativa.</p>
<p>Arts. 132,134. Ley 1448 de 2011</p> <p>Arts. 149, 157-158. Decreto 4829 de 2011</p>	<p>Indemnización</p>	<p>Monto indemnizatorio según el hecho victimizante y ser parte de un programa de acompañamiento.</p>
<p>Art. 135. Ley 1448 de 2011</p> <p>Art. 164. Decreto 4829 de 2011</p>	<p>Atención psicosocial y salud integral</p>	<p>Mediante una atención en salud integral que incluya rehabilitación, y perspectiva diferencial.</p>
<p>Art. 139, 141-143. Ley 1448 de 2011</p>	<p>Satisfacción y reparación simbólica</p>	<p>Medidas de satisfacción con enfoque diferencial en los municipios, distritos o departamentos, construcción de memoria y conmemoración a las víctimas.</p>
<p>Art. 149. Ley 1448 de 2011</p> <p>Arts. 193-195, 202-203, 212. Decreto 4800 de 2011</p>	<p>Prevención, protección y no repetición</p>	<p>Generación de planes de prevención y contingencia, acciones de protección para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo o con enfoque diferencial, generación de programas y proyectos de no repetición.</p>

Art. 151. Ley 1448 de 2011 Arts. 222-224. Decreto 4800 de 2011	Reparación colectiva	A nivel local, regional y nacional todas las instituciones deben construir e implementar los planes de reparación colectiva según los impactos, daños y enfoque colectivo.
Art. 193. Ley 1448 de 2011 Arts. 261-264. Decreto 4800 de 2011	Participación	Apoyo en los procesos de inscripción de organizaciones de víctimas, conformación de mesas de participación de víctimas para la generación de una política pública, y participación en las mesas de justicia transicional.

Fuente: elaboración propia con base en la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4800 de 2011 y 4829 de 2011.

Mediante el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 se establece que todas las políticas asistenciales y preparatorias de las víctimas deben desarrollarse según criterios diferenciales donde se responda a las particularidades de los afectados, y al grado de vulnerabilidad que posee. De igual forma, con esta Ley se reconocieron diferentes delitos contra la integridad y libertad sexual como la anticoncepción, explotación, embarazo, planificación y aborto forzados; trata de personas; el abuso, esclavitud, acoso, explotación y mutilación sexual; embarazo, prostitución forzados; pornografía infantil; acceso carnal violento, matrimonio servil y servicios domésticos forzados.

Todos estos hechos además de generar consecuencias físicas por las lesiones que se generaron, traen consigo emociones negativas como vergüenza o temor, enfermedades físicas o de transmisión sexual, afectaciones en la vida de pareja, familiar y comunitaria. Todo esto exige la atención desde un enfoque integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado desde un enfoque de género que exige reconocer las relaciones de poder y dominación del hombre ya explicadas.

Los efectos del contexto de la guerra como ya se mencionó, han sido desproporcionados para las mujeres, quienes deben enfrentarse no solo a la pérdida de la cabeza y proveedor económico del hogar, sino que deben asumir este cargo y soportar las afectaciones psicológicas, económicas, físicas, entre otras, que el hecho victimizante les ha dejado, tal como lo ha reconocido la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008. De igual forma, la CIDH (2006) ha establecido que las mujeres se enfrentan a diferentes niveles de discriminación, primero al reconocimiento de las situaciones estructurales, que además son tradicionales de exclusión de la población femenina, conllevando a tratos desiguales.

Segundo al rol social del cuerpo de las mujeres, lo cual ha sido reconocido por el Auto 092 de la Corte Constitucional. La violencia física, psicológica y sexual, además de la imposición de comportamientos son de las principales evidencias de discriminación constante, sistémica y habitual hacia la mujer en el marco del conflicto armado. Todo esto ocurre durante:

i) ataques, masacres y homicidios perpetrados contra comunidades y sus habitantes en su lucha por controlar recursos y territorio; ii) homicidios, actos de tortura, y señalamientos contra las mujeres por tener relaciones afectivas con simpatizantes o combatientes o por estar involucradas directamente o a través de sus familiares en actividades políticas; y (iii) de detenciones, registros domiciliarios y secuestros para obtener información, aterrorizarlas, castigarlas, intimidarlas o coaccionarlas (CIDH, 2006, párr. 55).

El tercer nivel de la discriminación son las dificultades en el acceso y permanencia de las rutas de atención y reparación estatales, ya que existen obstáculos como los requerimientos especiales de atención, el descuido de las mujeres cabeza de hogar, el desconocimiento y falta de comprensión del enfoque de género, la falta de recursos, etc que

llevan al descuido de la mujer como individuo o en el caso de colectividades que requieren una reparación según sus propias necesidades (CIDH, 2006). En Colombia, el CONPES 3784 de 2013 establece dos conceptos fundamentales para la ruta de atención y reparación integral de las mujeres víctimas en el marco del conflicto armado. Enfoque de género y enfoque diferencial:

Enfoque de género: Se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuya las brechas de género y, en el contexto del conflicto armado, la disminución del impacto diferencial y desproporcionado de género.

- (i) El reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores, derivando en relaciones de poder injustas y desiguales; y
- (ii) El abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, identidad sexual y condición social y económica.

Enfoque diferencial: Se orienta al reconocimiento y garantía de derechos de poblaciones que tradicional e históricamente han sido vulneradas, marginalizadas y discriminadas respecto de sus derechos individuales y colectivos (en el caso de comunidades étnicas) tal como lo establece el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este análisis toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de las

poblaciones con características particulares, en razón de su identidad y diversidad étnica y cultural, su orientación sexual (CONPES 3784 de 2013, p. 18).

Todo esto evidencia como es necesario el establecimiento de una ruta de atención que tenga en cuenta el hecho victimizante, el contexto durante el cual ocurrió, la forma en que la mujer fue afectada, esto es, la comprensión de las particularidades y necesidades de cada caso según sus condiciones como persona, miembro de una familia, integrante de la sociedad, su pertenencia étnica, la orientación sexual que tenía, si era discapacitada, entre otras, para así garantizar una atención adecuada y conforme a su realidad.

Para responder a todo esto, se creó una estrategia de reparación integral a las mujeres desde un enfoque de derechos y de género que responde a sus particularidades y contribuya a la construcción de sus proyectos de vida mediante la apropiación de su dignidad y de sus cuerpos, que rompa con los ciclos de violencia a los que fueron sometidas. Todo ello bajo cuatro objetivos específicos:

1. Brindar acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas de violencia sexual mediante actividades grupales que contribuyan a su proceso de recuperación emocional y reparación integral.
2. Brindar herramientas de educación financiera para el fortalecimiento de la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres.
3. Contribuir al fortalecimiento de los proyectos de vida de las mujeres mediante el abordaje de derechos humanos de las mujeres y la conexión con oferta institucional.
4. Implementar un acto de dignificación como medida de satisfacción que reconozca el impacto del conflicto armado sobre las mujeres y contribuya a su reparación simbólica (Unidad para las Víctimas, 2018, p.11).

Esta ruta de reparación individual se realizó bajo una estrategia de acercamiento y orientación, perspectiva de derechos de las mujeres e intercambio de saberes y acto simbólico, como un espacio de construcción y diálogo para fortalecer sus proyectos de vida en encuentros mensuales durante dos días en los municipios donde viven las mujeres o cercanos a ellos (Unidad de Víctimas, 2019).

Tabla 2.

Estrategia de reparación integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

ACTIVIDAD	FIN
Superación del subregistro de los casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado	Se han adoptado medidas para garantizar el acceso al RUV como la migración de los datos de las bases existentes, declaraciones ante el Ministerio Público y jornadas de declaración y denuncia.
Armonización de las rutas de reparación individuales o colectivas que garanticen el acceso prioritario y especializado a la reparación integral	Garantizar que las mujeres reciban un tratamiento acorde con su historia, que les permite el goce efectivo de sus derechos y la superación de la situación de vulnerabilidad mediante medidas de asistencia y reparación.
Actualización de las medidas de reparación integral a las víctimas de violencia sexual mediante el enfoque diferencial y de género	Utilización de este principio orientador para comprender la diversidad de las víctimas según su etnia, raza, edad, orientación sexual, género, entre otras, que han sufrido de formas diferentes los efectos de la guerra, y por tanto requieren una reparación diferenciada.
Acceso a la oferta institucional del SNARIV	Permitir que las mujeres víctimas de la violencia sexual accedan a sus derechos a la

	verdad, justicia, y reparación que garanticen una vida digna.
Proceso territorializado y grupal de la reparación integral	Acceso a las medidas de reparación del SNARIV según el hecho victimizante, el daño sufrido y la voluntad de las víctimas. Todo ello en un espacio reflexivo y solidario que transforme los proyectos de vida en los territorios donde estas mujeres residen.
Seguimiento y evaluación a la implementación de la estrategia	Garantizando un mejor diálogo y acceso a la reparación integral de las mujeres.

Fuente: elaboración propia con base en Unidad para las Víctimas (2018).

La ruta señalada evidencia el papel preponderante que tienen las administraciones locales en el reconocimiento y atención integral de las mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia, principalmente con ocasión a los delitos sexuales. Elementos teóricos que servirán de base para el capítulo siguiente donde se establecerá si la eficacia de la ley y de estas formas de atención ha garantizado la reparación integral de las mujeres en el Departamento de Caldas, o si por el contrario se trata de una eficiencia simbólica frente a elementos como enfoque de género y enfoque diferencial.

CAPÍTULO 3. LA EFICACIA JURÍDICA DEL DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO EN CALDAS

El presente capítulo se divide en tres partes, en la primera se explica la teoría de la eficacia del derecho, conociendo cuáles son los motivos que llevan a la promulgación de una norma frente a la cual no se materializa su cumplimiento; en la segunda se realiza una contextualización de la guerra en el departamento de Caldas dividido en sub regiones en las cuales tuvieron presencia diferentes grupos al margen de la ley, según cada uno de ellos se genera un impacto diferente en cada municipio, y finalmente se señala cómo se ha reparado a la mujer víctima de delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto armado teniendo en cuenta la complementariedad de las entidades del SNARIV y las situaciones de cada municipio.

3.1 La eficacia del derecho

Existe una discusión referente a la utilidad real del derecho, a su función dentro y fuera de la sociedad que exige analizarlo desde una perspectiva integradora donde se supere el reduccionismo que implica analizarlo de forma aislada como un enfoque normativo o como uno axiológico. Al contrario, es necesario, a partir de la corriente sociológica del derecho donde se establece que el esquema jurídico deviene de relaciones sociales políticas, económicas, entre otras que generan deficiencias en los procesos y procedimientos de aplicación del derecho objetivo, y en la realización del derecho subjetivo que influyen en los niveles de conciencia jurídica y cultural de los ciudadanos que impactan en el grado de eficacia de las normas (Pavó, 2016).

La contemporaneidad del derecho ha llevado a diversos autores⁴ a discutir el tema de la eficacia del derecho o su capacidad de que una norma jurídica pueda ser cumplida por parte de la sociedad y la aptitud de la autoridad competente de sancionar por el incumplimiento de ésta, de forma tal que la eficacia pueda predicarse desde tres elementos: primero, en qué medida los comportamientos de la sociedad están coincidiendo con las normas jurídicas, segundo, hasta qué punto esas prácticas sociales son imputables a las normas jurídicas por temor o por convicción, y tercero, hasta dónde las conductas de los miembros de la sociedad son acordes a los fines que proponen las leyes (González Ordovás, 2003). El concepto de la eficacia se refiere a:

La conformidad de la conducta humana con la norma. La eficacia es diferente a la validez formal de la norma, presuponiendo que las normas existentes son válidas formalmente (es decir, son parte integrante del ordenamiento jurídico, expedidas conforma a una norma superior) diagnosticándole entonces por la conformidad de éstas con la conducta social relevante (Botero Bernal, 2004).

Con ello se puede entender que con eficacia se pretende asegurar algunos requisitos formales del proceso de creación de la norma, sin bastar solamente con que ellas expresen ideas claras, sino que deben generar medios e instituciones del entorno social-material, del régimen económico-político existente, y en general deben garantizar su aplicación de forma que se instrumenten las diferentes disposiciones normativas que se señalen y se genere una realización de los derechos y de los deberes que en ella estén consignados, en pocas palabras, que la ley no quede consignada en el papel sino que sea vivificada.

⁴ Algunos autores destacados en este tema son Botero Bernal (2004), González Ordovás (2003), Correas (1998), Atienza (1997), entre otros que son expuestos en este apartado.

Algunos autores establecen una relación entre la eficacia y el término efectividad, tratándolas como sinónimos, sin embargo, el planteamiento de Correas (1998) señala que la “efectividad hace referencia al hecho de que los obligados producen las conductas y las intenciones del legislador” (p.62). Para este autor existen dos tipos de efectividad, primero la del cumplimiento relacionada con la conducta de los destinatarios obligados, y la segunda de aplicación, la cual es adaptada a los órganos encargados de sancionar por su incumplimiento. Esto exige analizar las expectativas del legislador relacionadas con la modificación o con la consolidación de relaciones sociales, es decir, su verdadera intención, ya que esto generaría la decisión final planteada.

De esta forma se busca que la aplicación de las normas en torno a su eficacia se relacione con el cumplimiento de los fines preestablecidos por el legislador en la norma, es decir, que esta sea acatada en la medida que permita cumplir con los fines que persigue. Para Soriano (1997) determinadas condiciones sociojurídicas permiten que una ley tenga mayor o menor éxito cuando influyen en la mejora de la percepción y visibilidad de esta en la sociedad donde va a aplicarse, las cuales devienen en una eficacia jurídica general donde la sociabilidad que permite sentir vínculos y conciencia de respeto por normas e instituciones las que garantizaría el cumplimiento de ésta.

Es necesario que la persona desarrolle esos vínculos con la sociedad y el Estado para que, de voluntad propia sienta la necesidad de cumplir con la norma, pero no basta con este elemento, es preciso que también se tenga un discernimiento del derecho, para que las normativas más básicas sean conocidas y se tenga la disposición de aprender sobre las que se desconoce, ya que esto refuerza su aplicación. A su vez se requiere que se genere una aceptación del derecho donde sus destinatarios han interiorizado el comportamiento que se preceptúa en la ley y deciden actuar de conformidad a él por su voluntad, sin embargo, la

aceptación puede ser total o parcial según el nivel de conveniencia personal, lo cual explica la importancia de generar preceptos normativos que garanticen la eficacia del derecho (Soriano, 1997).

Otro elemento son las actitudes psicológicas del sujeto, ya que existen estructuras sociales y culturales donde se presentan unos fines, y los medios instituciones que permiten su obtención, los cuales están repartidos de forma desigual en el conglomerado social y en algunos casos pueden prevalecer los más ineficientes la ser los valores de la sociedad los que los determinan. Estos elementos van a señalar actitudes psicológicas que llevarán al ciudadano a conformarse, adoptarlos, aceptarlos y empleando medios no legales para lograrlos, rechazando, negándolos y actuando contrario a ellos. En el caso del conformismo, la eficacia se evidenciará porque la mayoría de las personas aceptarán en condiciones similares normas similares, pero si la persona se siente parte de la esfera pública, va a respetar el derecho por ser parte de su proceso de creación (Soriano, 1997).

Puede entonces establecerse que la eficacia jurídica de carácter general debe tener en cuenta el grado de certeza de la aplicación social, la severidad en la sanción que se pueda imponer, el alcance de los medios y recursos que se empleen, la percepción del ciudadano del riesgo que conllevaría el incumplimiento de la sanción, ya que, si no se aplica esa consecuencia, no habrá ningún efecto instrumental en los destinatarios (Soriano, 1997).

Para Hart (1961) la eficacia del ordenamiento jurídico se basa en el hecho de que generalmente los receptores de las normas se conforman con ellas, y en el caso de incumplirlas se les aplican las sanciones previstas, en ello se genera una relación entre validez y eficacia de las normas jurídicas singulares, donde no existe una conexión salvo que la regla de reconocimiento incluya entre sus criterios que no puede existir una norma válida que no

sea eficaz, ya que la evidencia o existencia de la misma se comprueba con su validez, la cual hace referencia a la obligatoriedad y obediencia de parte de los administrados.

Señala Manuel Atienza (1997) que el legislador se ha propuesto la consecución de diversos fines, los cuales se evidencian al momento de diseñar una ley, ya que solamente cuando se han determinado los fines, se pueden considerar las normas que, en caso de ser cumplidas, producirán el estado de cosas valioso y deseado por la sociedad, así como los efectos deseables o no que de ellas se deriven. Si las normas pueden ser cumplidas y si es previsible que suceda, deben generarse medidas legales necesarias o útiles para garantizar su aplicabilidad en caso de incumplimiento. A su vez Norberto Bobbio (2000) establece tres criterios de valoración que determinan si una norma debería existir en el ordenamiento jurídico: si es justa o injusta, si es eficaz o ineficaz, si es válida o inválida. Ha señalado que la eficacia busca determinar si una norma es cumplida o no por sus destinatarios y establece que:

El problema de la aplicación de la norma es determinar si esta es cumplida o no por las personas a quienes se dirigen (denominado por el autor, destinatarios de la norma jurídica) y en el caso de ser violada, que se le haga valer con los medios coercitivos por la autoridad que la ha impuesto (Bobbio, 2000, p. 24).

Para Pérez Lledó (1997) inicialmente la eficacia de las normas supone el cumplimiento de sus finalidades prácticas e inmediatas, lo cual compone el primer nivel, y en el segundo se encuentra la eficacia social o los efectos ulteriores derivados del cumplimiento de la ley en la sociedad, que pueden ser culturales, económicos, entre otras. Para Kelsen (1969) la eficacia de las normas es una cuestión accesoria de su validez:

Una norma jurídica sólo es considerada como objetivamente válida cuando el comportamiento humano que ella regula se le adecúa en los hechos, por lo menos

hasta cierto grado. Una norma que en ningún lugar y nunca es aplicada y obedecida, es decir, una norma que –como se suele decir- no alcanza cierto grado de eficacia, no es considerada como una norma jurídica válida. Un mínimo de la llamada “efectividad” es una condición de su validez (Kelsen, 1969, p. 24).

Hans Kelsen *et al.* (2005) señalaron que la eficacia de las normas se mide al conocer el impacto que tiene sobre el comportamiento de los destinatarios de ella, debe realizarse una diferenciación entre las normas prohibitivas/obligatorias y las facultativas/potestativas, ya que en el primer grupo se genera un acatamiento o desacatamiento de la misma, y en las segundas existe una opción de realizar o no lo que se enuncia en el postulado jurídico que permite conocer si se aplica el derecho simplemente. La eficacia se predicaría únicamente del primer grupo, ya que se analiza cómo el comportamiento del destinatario realiza lo que se le indica o no en la regla señalada previamente.

Bajo esta concepción la eficacia del derecho en sentido amplio comprende a su vez dos aspectos, la eficacia formal o el cumplimiento de la normatividad al reconocerse que proviene de la autoridad encargada de su elaboración, y la eficacia real o material al cumplirse las finalidades propuestas en la norma rectora. Como señala García Villegas (1993) más allá de discutir si el éxito o fracaso de una ley es un asunto jurídico, debe analizarse el asunto político que se relaciona con la promoción de representaciones colectivas que permiten la cohesión social, lo cual lo lleva señalar que la ineficacia no es necesariamente mala, porque en ocasiones el cumplimiento de los fines de la norma refleja los enunciados normativos, ya que hay algunas que se crean sin la intención de ser aplicadas.

Entonces, la norma instrumentalmente eficaz es aquella que al ser aplicada permite lograr los objetivos designados en el texto jurídico, y será simbólicamente eficaz si su promulgación, aplicación o acatamiento hace que se cumplan objetivos que no son explícitos

en la ley, pero motivan su creación, ya que las normas no son creadas solamente para generar unas directrices de comportamiento, sino que en algunas ocasiones el emisor de la norma espera resultados diferentes a los que fueron explícitamente enunciados (García Villegas, 1993).

Establece González Ordovás (2003) que la eficacia instrumental no se configura únicamente si los destinatarios cumplen con lo estipulado en la ley, sino que debe realizarse el análisis de los fines y objetivos del derecho cuando se promulga una norma, y en la enunciación de su importancia. Lo señalado debe ser la base de la norma, y en caso de no cumplirse, la misma es instrumentalmente ineficaz. Lo mismo afirma García Villegas (1993) al señalar que:

Si la puesta en obra de una norma estuviese siempre adecuada a sus objetivos, bastaría con el estudio de la observancia de la norma para predicar su eficacia. Sin embargo, éste no siempre es el caso: con frecuencia se encuentran normas aplicadas que producen un resultado del cual ellas son la causa y que, no obstante, esta incidencia en los hechos, no puede predicarse de ellas eficacia por falta de realización de su objetivo (García Villegas, 1993, p. 100).

En consonancia con esta visión de la eficacia del derecho, la Corte Constitucional Colombiana ha señalado que, en el sentido jurídico se relaciona con la producción de efectos dentro del ordenamiento jurídico de determinada norma, o su capacidad de generar consecuencias en derecho al ordenar, permitir o prohibir algo. En sentido sociológico se refiere a la forma y el grado del cumplimiento de la norma en la realidad al verificarse como un hecho socialmente observable, donde la norma es eficaz cuando es cumplida por quienes están obligados a respetarla al modificar o reorientar sus comportamientos hacia su

cumplimiento, por tanto, es la segunda la que genera grados de discusión o de conocimiento (Sentencia C-873, 2003).

La eficacia simbólica puede ser de diversos tipos, una es la eficacia enunciativa que consiste en comprender que la eficacia de las leyes no siempre es instrumental y que sus objetivos muchas veces difieren de lo que se expone al público ya que el derecho presenta una aplicación que es limitada, y en muchos casos no se puede llevar a la práctica debiéndose analizar el aspecto simbólico de estos preceptos. El derecho posee la capacidad de generar una división en la sociedad al señalar los límites de lo justo o injusto, de lo que es lícito o ilícito y la forma en que las personas actúen según lo señalado (García Villegas, 1993).

Cuando una norma no se aplica y no presenta ningún tipo de eficacia instrumental cumple su propósito simbólico por el hecho de existir, pero no por ello puede decirse que ha fracasado, sino que se divide en tres: eficacia performativa donde la norma se crea para representar la voluntad del poder, es decir, busca señalar lo que se quiere frente a un tema determinado para que los destinatarios acepten esto como justo o legal o consideren que sus necesidades son satisfechas mediante una representación determinada, con lo cual se busca cumplir con el papel político que permite tomar la decisión jurídica. Al no ser aplicada o acatada esa norma, el fin de su creación fue satisfacer una demanda social o controlar sus tendencias evolutivas. En estos casos (García Villegas, 1993):

Se prolonga el período de inaplicación que viene luego de toda promulgación, en espera de la puesta en marcha de las innovaciones previstas, hasta que los beneficios puramente simbólicos de la promulgación empiezan a perder fuerza en la conciencia de los ciudadanos debido al alargamiento de la ineficacia. En este momento se prevé la promulgación de una nueva norma y se reinicia el proceso (García Villegas, 1993, p. 240).

Entonces, la norma creada representa la voluntad de los legisladores en un tema concreto para que sus destinatarios lo acepten como algo justo o legal, y sientan que han sido escuchados y que están representados, sin embargo, con su promulgación no se busca su cumplimiento sino evidenciar que el papel político respondió a las necesidades sociales. De esta forma, si la norma no se aplica o no se acata, no se puede decir que fue mala o que no se aplicó por falta de recursos o por la incapacidad de los órganos encargados de ejecutarla, sino que su creación no respondió a fines de aplicabilidad, de forma tal que se cumple con la función simbólica de hacer creer y de reivindicar problemáticas sociales, dado que éstas han sido atendidas independientemente de sus posibilidades reales de aplicación (Coulson y Ramírez, 2010).

La segunda es la eficacia convencional, la cual es semejante a la performativa, pero las razones para promulgar la ley son otras. En esta se pretende generar un consenso entre sectores opuestos de la sociedad, esto es, la norma creada es mediadora entre las partes al encontrar un punto medio de los valores compartidos generando un sentimiento de tranquilidad en unos ya que sus valores son los promulgados y considerados correctos, y los otros estarán satisfechos ya que, si bien sus intereses no se reconocen, tampoco se les exige acatar la ley que adoptó unos valores opuestos a los que practican. Finalmente, la eficacia de selección no presenta objetivos, ni enunciados normativos claros, son puramente simbólicas porque en su contenido no se establecen propósitos, o la forma en que deberían aplicarse, lo cual impide la comparación con resultados prácticos que puedan medir el nivel de eficacia que presenta (García Villegas, 1993). En este caso:

La estrategia simbólica también puede tener lugar en este espacio vacío de objetivos: de manera deliberada se hace uso de la vaguedad, de la indeterminación, incluso de la inexistencia de propósitos, con el fin de orientar la aplicación hacia la fijación de

cierto sentido de los textos o simplemente con el fin de responder a una demanda social de reglamentación incluso antes de tener una idea clara sobre la manera como debe ser regulada la situación (...) (García Villegas, 1993, p. 224).

En estos casos la ley se promulga de una forma tan vaga e indeterminada para que, al momento en que deba ser ejecutada, el órgano encargado de hacerlo pueda realizarlo de la forma que le sea más conveniente. De igual forma existe otro tipo de eficacia denominado eficacia argumentativa la cual se predica de las leyes que en su etapa de ejecución son aplicadas por los órganos del poder o por los particulares y no realizan los fines u objetivos para los cuales fueron creados. Esta presenta dos subtipos, la primera es la eficacia originada donde se entiende que la norma se hizo para producir efectos jurídicos, pero no para cumplir con los objetivos por los cuales fue establecida, sino otros (García Villegas, 1993).

La segunda es la eficacia sobreviniente donde la separación que existe entre la elaboración de las leyes y su aplicación genera un aprovechamiento político de las mismas para trabajar con unos objetivos determinados, entonces la ley es promulgada de forma adecuada, con unos objetivos y contenido claros para que pueda ser aplicada, pero esto dependerá de personas diferentes a su creador. Los legisladores cumplen parte de sus ofertas electorales promulgando normas, pero los encargados de aplicarlas saben que esta expedición jurídica no es razón suficiente para que esas promesas electorales se cumplan, permitiéndoles a los primeros enunciar que cumplieron con lo prometido, pero que su responsabilidad no es hacerlas cumplir generando algunos problemas de seguridad jurídica (García Villegas, 1993).

El último tipo de eficacia es la substancial donde la promulgación de la norma y su eficacia son una misma ya que la intención instrumental de ésta es que los destinatarios puedan percibirla como un símbolo de algo o para algo. La función simbólica de la norma es pretendida y deseada, por ejemplo, mediante reconocimientos simbólicos de la labor de una

persona. Existen dos formas en que esta puede darse, como eficacia de legitimación cuando la sociedad exige cambios de situaciones donde se privilegia la posición de los intereses de unos pocos, con lo cual el legislador emite normas que regulen estos hechos donde la relación de intereses no es alterada, sino justificada porque es vista como una necesidad o como una relación legítima; y en la eficacia de configuración las normas pretenden crear explícitamente una representación mediante la definición de un estado de cosas o la promoción de un valor, en ellas la aplicación de la norma sucede de forma paralela a la enunciación (García Villegas, 1993).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la diversidad de planteamientos que existen para determinar la eficacia de una norma jurídica debe tener en cuenta desde la intención del legislador hasta los resultados jurídicos que pretenden generarse, si existen objetivos que puedan ser medibles y verificables de alguna forma, si existe una intención de generar efectos jurídicos, en general los propósitos explícitos e implícitos que van a constituirse con la normativa señalada. Además, deben tenerse en cuenta aspectos económicos, políticos, sociales, culturales, ambientales, entre otros con los cuales se puedan generar resultados a corto, mediano o largo plazo, así como sanciones o premios por el acatamiento de las personas.

3.2 Contexto del departamento de Caldas en el periodo del conflicto armado

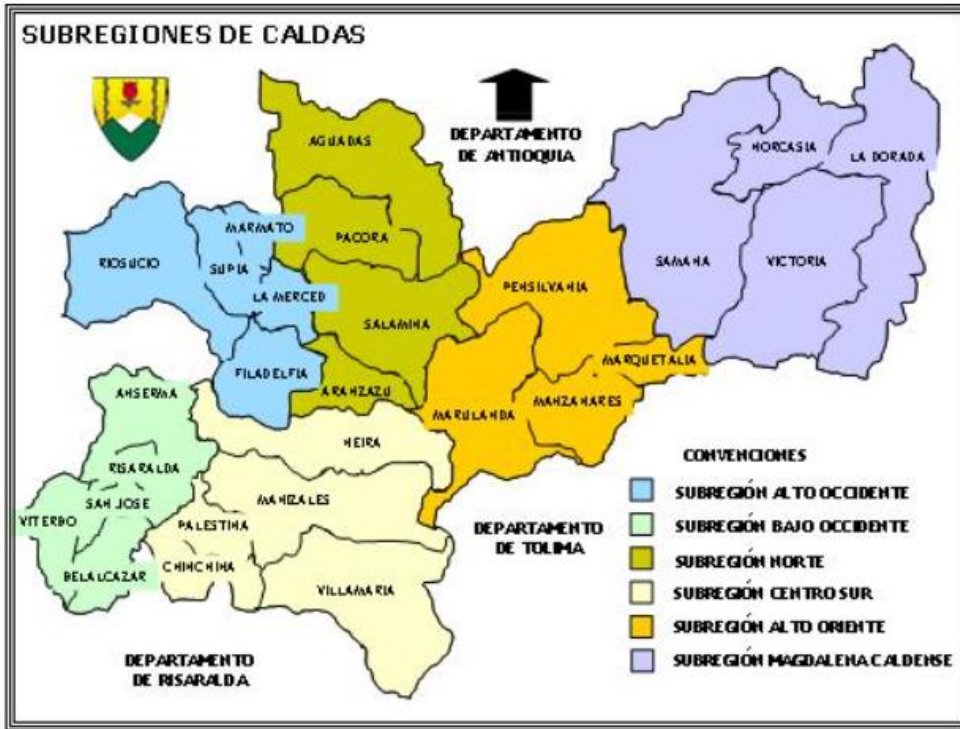
El Departamento de Caldas se encuentra ubicado en el centro del país, hace parte de la Región Andina, limita al norte con Antioquia, al oeste con Cundinamarca, al sur con Tolima y Risaralda y al Noreste con Boyacá. Es el quinto departamento más extenso del país con 7.888 kilómetros cuadrados y el sexto más densamente poblado. Pertenece al eje cafetero junto con los departamentos de Quindío y Risaralda, también presenta todos los pisos

términos desde el cálido en los valles del Río Magdalena y del Río Cauca hasta las nieves perpetuas en el Nevado del Ruíz con una predominancia topográfica montañosa (Gobernación de Caldas, 15 de agosto de 2017).

El departamento de Caldas se divide en seis subregiones, la primera de ellas el centro sur concentra cerca del 68% del PIB y el 40% de la población del departamento, está constituido por los municipios de Manizales, Neira, Chinchiná, Villamaría y Palestina. El Magdalena caldense está compuesto por los municipios de La Dorada, Victoria, Norcasia, y Samaná, presenta una alta riqueza natural y cultural y su nombre proviene de su ubicación en el corazón del río Magdalena quien les brinda una alta competitividad principalmente por su potencial hidroenergético. La subregión Norte está compuesta por Aguadas, Salamina, Pácora y Aranzazu quienes cuentan con la agricultura principalmente de café y plátano como su fuente económica (Duque-Escobar, 2016).

La subregión del Alto Occidente está conformada por los municipios de Filadefia, La Merced, Marmato, Riosucio y Supía, es un territorio marcado por el oro y el café, por su parte el sur-occidente comprende a Viterbo, Anserma, San José, Belalcázar y Risaralda donde se encuentra la cultura ancestral del grupo Embera Chamí y los resguardos de Totumal y La Albania, su actividad económica es el café y la caña azucarera. El alto oriente presenta los municipios de Pensilvania, Manzanares, Marquetalia y Marulanda, su actividad es eminentemente agropecuaria marcada por el café, la caña papelera, el plátano y la ganadería (Duque-Escobar, 2016). En la gráfica siguiente puede evidenciarse esta distribución en subregiones:

Gráfica 4.
Subregiones del Departamento de Caldas



Fuente: Duque-Escobar, 2016.

Conocer las diferentes subregiones del departamento es fundamental para comprender las diversas dinámicas del conflicto armado que se presentaron en él. Para los años 80 en Caldas las estrategias de los actores armados se basaban en la utilización del territorio como un corredor de paso, pero dada la crisis cafetera y la disminución de los estándares de la calidad de vida, con lo cual se iniciaron estrategias de los grupos armados al margen de la ley de los cultivos ilícitos, su asentamiento en estos territorios y el fortalecimiento de sus dinámicas bélicas (Palacio y Cifuentes, 2005).

En los territorios de Risaralda y Caldas para la época de los noventa la presencia de estos grupos es activa con tres frentes de las FARC un reducto el EPL que generaron olas de violencia principalmente en el campesinado cafetero con homicidios, así como la inmigración de trabajadores de regiones pobres, que trae consigo una alta densidad poblacional sin empleo, mayor delincuencia, el desarrollo de la justicia privada y la

explotación de los grupos guerrilleros quienes buscaban el control del eje cafetero al ser una zona de paso estratégica para las relaciones comerciales con Medellín, Cali y Bogotá (Echandía, 2000).

De igual forma hubo presencia del narcotráfico basado en la compra de tierras por medio de organizaciones armadas muy violentas marcadas por procesos activos de colonización, en ellos se estableció una economía parcelaria itinerante, la cual ensanchaba la frontera agrícola y favorecía el establecimiento de cultivos ilícitos (Echandía, 2000). Todas estas acciones aumentaron los índices de desplazamiento masivo y gota a gota. En la subregión del occidente se presentan procesos de resistencia y afectación de las comunidades indígenas, en el oriente los sectores campesinos realizan procesos de sustitución de cultivos ilícitos, narcotráfico versus la política nacional de fumigaciones (Palacio y Cifuentes, 2005).

En el Magdalena caldense los ochenta dieron origen a la organización de las Autodefensas Campesinas las que permitieron la creación de la Asociación de Comerciantes, Ganaderos y Agricultores del Magdalena Medio (ACDEGAM) utilizada para traficar con armas y pagar a los paramilitares para poner fin a las extorsiones y secuestros de las FARC a los propietarios de la zona, para 1985 con la expulsión de esta guerrilla iniciaron el proceso de limpieza social y las alianzas con el cartel de Medellín que les permitió convertirse en un ejército narco-paramilitar donde La Dorada jugó un papel fundamental como la entrada al oriente montañoso (Narvárez, 2018).

En 1999 las FARC convirtieron el territorio en uno de refugio y tránsito de sus enfermos y secuestrados, los frentes noveno y 47 llegaron a diferentes corregimientos de Samaná y Pensilvania para tomar control del territorio. Los paramilitares tomaron el municipio de Norcasia, lo que generó enfrentamientos continuos con la guerrilla en las zonas montañosas por el dominio territorial, buscando contener el avance de las FARC y proteger

la construcción del embalse del proyecto hidroeléctrico Miel I. Por su parte los campesinos se dedicaron a la siembra de coca dada la crisis cafetera, cultivo que se favoreció por la protección de las fuerzas armadas ubicadas en la región que les permitían lucrarse de los cultivos ilícitos y del dinero fácil (Narváez, 2018).

En la región Norte del departamento se ubicaron las autodefensas del frente Cacique Pipintá quien amplía su presencia en los cascos urbanos, las zonas planas y el cinturón cafetero, utilizando municipios como Aguadas como la base de las relaciones con Medellín en torno al narcotráfico y la consumación de homicidios así como su involucramiento en negocios legales y la política, de igual forma hay presencia del frente 47 de las FARC en las zonas de montaña que son usadas como refugio, retaguardia y para establecer conexiones con el Pacífico. En el occidente se presentan dinámicas diferentes, el Alto Occidente se centra en las comunidades indígenas, especialmente en Riosucio y Supía y la población afrocolombiana en Marmato y Supía con presencia de las FARC, y en el Bajo Occidente se profundizó el narcotráfico de las autodefensas (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, s.f).

El Alto Occidente era utilizado por el frente Aurelio Rodríguez de las FARC para su comunicación con el Pacífico, y por las autodefensas como base de movilización para destruir las redes de apoyo y de movilidad contrainsurgentes afectando estas luchas a los resguardos y asentamientos indígenas quienes comenzaron una lucha por la recuperación y saneamiento de sus tierras y resguardos, y la irrupción en la política local. En el Bajo Occidente el narcotráfico mediante pequeños capos permitió la formación de sectores políticos emergentes que reemplazaron la élite tradicional, aumentando su poder local en municipios como Anserma, Risaralda, Viterbo y Belalcázar incrementando la violencia y la intimidación ciudadana (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, s.f).

En la región Centro Sur se construye un corredor de movilidad para el narcotráfico por parte del frente Cacique Pipintá dada la presencia del río Cauca, que pasaba por Neira, Palestina, Manizales y Chinchiná; además de la ocupación del ELN de zonas rurales de Manizales, Neira y Villamaría que genera altas confrontaciones en la década de los noventa. En este sector, a diferencia de las otras subregiones se presentaron estructuras delincuenciales criminales y bandas dedicadas a la delincuencia organizada, el sicariato y milicias urbanas que no consolidaron a ningún grupo al margen de la ley como dominante (Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, s.f). El siguiente gráfico muestra la presencia de los grupos armados en el departamento:

Gráfica 5.

Presencia de grupos al margen de la ley en el departamento.



Fuente base cartografica: IGAC
Procesado y georeferenciado por el Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH
Vicepresidencia de la República

Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (s.f., p.9)

Para inicios de la década de los 2000 la guerra ha causado grandes problemáticas en el departamento, los desplazados en los departamentos del eje cafetero y a sus capitales es siete veces mayor que en los años anteriores. La presencia y el enfrentamiento de los grupos armados genera una reconfiguración territorial y de su control, el occidente era zona guerrillera y de avance de las AUC, el oriente pertenecía a las AUC con avance guerrillero

que aceleraron el proceso de empobrecimiento, desempleo, afectaciones en la productividad de la tierra que amenaza el desarrollo ambiental y la seguridad alimentaria. Estas invasiones territoriales pueden enunciarse así (Palacio y Cifuentes, 2005):

De una parte, se identifica la acción militar de las FARC, que con una trayectoria de cooptación de campesinos pobres, aprovecha las condiciones derivadas del empobrecimiento provocado por la crisis cafetera para desplegar estrategias de expansión. Y, por otra, las autodefensas, asentadas en la zona ganadera del oriente del departamento, desarrollan acciones dirigidas a contrarrestar la expansión guerrillera y a “limpiar” los territorios supuestamente vinculados con la organización insurgente (Palacio y Cifuentes, 2005, p. 104).

La principal consecuencia del conflicto armado en el departamento fue el desplazamiento forzado del campo a las ciudades principalmente en el oriente de Caldas, con principales centros de recepción Samaná, Manizales, Marquetalia, La Dorada y Riosucio, pese a ello en Manizales, capital del departamento, no se presentan transformaciones radicales en su configuración urbana ya que no se generan asentamientos específicos ni desplazamientos masivos (Palacio y Cifuentes, 2005).

Se evidencia como el departamento tuvo la presencia de todos los actores armados en el conflicto que generaron afectaciones a los ciudadanos de los diferentes municipios y de sus veredas, es el desplazamiento forzado la principal afectación ocasionada por el narcotráfico y la lucha por el control territorial, además de ello los homicidios también presentaron altas tasas de ocurrencia, frente a los delitos sexuales no existe documentación que señale cómo se sometieron las mujeres durante el conflicto armado en el departamento, cabe señalar que en este aspecto:

En Caldas se carece de información e investigaciones que puntualicen los alcances del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición; puesto que, de los casos registrados en Caldas, solo el 21% ha sido presentado ante la Jurisdicción Especial para la Paz, en términos de obtener un dictamen judicial. Asimismo, un mínimo porcentaje de víctimas ha sido reestablecido en sus derechos fundamentales. Si bien existen algunas iniciativas de organizaciones de mujeres y desde la Comisión de la Verdad que han propiciado escenarios para la sistematización de testimonios y el agenciamiento de procesos de reparación integral, estos cuentan con el desafío de ampliar su cobertura y poder llegar a todas las personas afectadas por este tipo de delitos (Giraldo y Muñoz, 2020, p.168).

3.3 Reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Caldas

Dentro de la integración de funciones de las entidades públicas, la Unidad para las Víctimas es la entidad encargada de la implementación de la política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación a las víctimas del conflicto armado. Mediante la Resolución 5246 de 2016 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 2239 de 2017 se establece que esta entidad es la responsable de generar, consolidar y reportar los listados censales de poblaciones especiales, y de estructurar los datos y validar esta información en el sistema PISIS-SISPRO. De igual forma, mediante las entidades territoriales se debe realizar el tratamiento de la información relacionada con la población víctima mediante el enlace municipal de víctimas.

La política pública de víctimas establece que en el momento en que una persona es reconocida como víctima y se incluye en el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene el derecho a la atención y asistencia, prevención y protección, reparación integral, verdad y

justicia como un proceso en que se dignifican las personas afectadas mediante las Entidades Públicas que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para la materialización de las garantías constitucionales que les reconstruyan su proyecto de vida personal y familiar mediante tipos de reparación integral específicas: Restitución, Rehabilitación, Satisfacción, Indemnización administrativa y Garantías de no repetición.

De esta forma, la primera búsqueda se realizó en la plataforma del Registro Único de Víctimas a corte del 31 de julio de 2020⁵, la cual arrojó un total de 312 mujeres víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual en el departamento de Caldas, como se puede observar en la gráfica siguiente:

Gráfica 6.

Mujeres víctimas de Caldas en el marco del conflicto armado

SEXO	HECHO	VICTIMAS OCURRENCIA	VICTIMAS DECLARACIÓN	VICTIMAS UBICACION	SUJETOS DE ATENCION	EVENTOS
Mujer	Abandono o Despojo Forzado de Tierras	313	0	176	173	343
	Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	580	556	493	482	625
	Amenaza	3548	2610	2740	2708	3736
	Confinamiento	0	0	4	4	0
	Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	312	284	293	292	319
	Desaparición forzada	1719	1354	1322	1256	1794
	Desplazamiento forzado	62.557	52.571	43.851	38.293	69.967
	Homicidio	11.018	9328	8018	7656	11.699
	Lesiones Personales Físicas	33	27	23	23	34
	Lesiones Personales Psicológicas	40	28	30	30	40
	Minas Antipersonal, Municion sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado	9	11	13	13	9
	Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	661	685	619	595	718
	Secuestro	135	89	95	91	140
	Sin informacion	131	0	91	86	133
	Tortura	46	41	56	55	46
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	33	63	69	64	33	

Fuente: Recuperado de Registro Único de Víctimas.

De esta búsqueda general se encontró que todos los municipios del departamento presentan en el RUV la existencia de al menos una mujer víctima de delitos contra la libertad e integridad sexual, siendo Samaná, Riosucio, Pensilvania y La Dorada los que presentan una

⁵ Esta búsqueda no fue estructurada desde el año 2016 sino que se tomó en cuenta toda la base de datos del RUV porque debe considerarse la diferenciación entre la eficacia de la reparación integral a las víctimas que es en la que se establece una periodicidad, frente a los delitos cometidos en el marco del conflicto armado en el país frente a las víctimas, haciendo uso de la Ley 1448 de 2011 comenzaron a ser consideradas como tales.

mayor presencia en sus territorios de estas víctimas, y Belalcazar y Palestina los que tienen una menor concurrencia, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3.

Víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual por municipio

Delitos contra la libertad e integridad sexual			
Municipio	Víctimas	Municipio	Víctimas
Aguadas	8	Norcasia	6
Anserma	14	Pácora	5
Aranzazu	4	Palestina	1
Belalcazar	1	Pensilvania	24
Chinchiná	3	Riosucio	42
Filadelfia	4	Risaralda	2
La Dorada	26	Salamina	7
La Merced	4	Samaná	79
Manizales	11	San José	3
Manzanares	14	Supía	15
Marmato	2	Victoria	6
Marquetalia	18	Villamaría	4
Marulanda	2	Viterbo	5
Neira	2		

Fuente: elaboración propia con base en el RUV.

Con esta información, y dado que existían mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado se elevó un derecho de petición a cada uno de los municipios del departamento de Caldas solicitando la información del total de víctimas, de cuántas de ellas

eran mujeres que cumplieren estas condiciones, y qué actividades se realizaban para la reparación integral de las mismas dado que, en muchos casos como la literatura lo ha señalado, las mujeres por temor o vergüenza no expresan estos actos en contra de sus cuerpos, lo cual exigía no solo verificar la información existente en el registro de la Unidad de Víctimas, sino conocer las dinámicas que se gestaban en los diferentes municipios del departamento entre el 2016 y el 31 de julio de 2020.

Además de los municipios se solicitó información a diferentes entidades como la Unidad de Víctimas, el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Fiscalía General de la Nación y la Gobernación de Caldas, todo ello en aras de determinar la eficacia de la Ley de Víctimas y de la Reparación Integral de las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto armado en el departamento de Caldas. A continuación, se señalarán los apartes más importantes de las respuestas a los derechos de petición presentados por las diferentes entidades y la forma en que se ha brindado una atención a las víctimas, así como las actividades realizadas para generar memoria histórica de estos hechos.

Unidad de Víctimas

Dentro del proceso de reparación integral y la implementación de acciones que aportan a las garantías de no repetición para las víctimas en el departamento de Caldas se adelanta una estrategia en la que, para su acceso los sobrevivientes al conflicto armado deben estar inscritas en el RUV y tener destinados los recursos para su reparación por vía administrativa, o hacer parte de aquellos con quienes la Unidad de Víctimas ha realizado el proceso de documentación de su caso. Mediante un proceso secuencial de acciones para la no repetición y la implementación de medidas de satisfacción, desde un enfoque de derechos, diferencial, psicosocial y de acción sin daño se genere un escenario dignificante que aporte a

la reparación simbólica e integral de las víctimas (Respuesta derecho de petición Unidad de Víctimas, 27 de octubre de 2020).

La estrategia denominada “Vivificarte” se busca contribuir a la reparación de las víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual con la construcción desde un sentido reparador y reparador de los recursos de indemnización para fortalecer sus proyectos de vida y su capacidad de agencia con la implementación de medidas de satisfacción y el desarrollo de acciones que garanticen la no repetición. En dicha estrategia han participado 38 víctimas del departamento ubicadas en 13 municipios, en la que se evidencia que para el 2020 no se realizaron actividades de reparación (Respuesta derecho de petición Unidad de Víctimas, 27 de octubre de 2020):

Gráfica 7.

Víctimas estrategia VIVARTE

Municipio	Año 2015	Año 2017	Año 2019	Total
Aguadas	0	1	0	1
Aranzazu	0	1	0	1
Chinchiná	0	1	1	2
Filadelfia	0	1	0	1
La Merced	0	0	1	1
Manizales	3	3	11	17
Marquetalia	0	2	0	2
Pácora	0	1	0	1
Palestina	1	0	0	1
Pensilvania	0	1	0	1
Samaná	0	5	0	5
Supía	2	2	0	4
Viterbo	1	0	0	1
Total general	7	18	13	38

Fuente: Recuperado de respuesta derecho de petición de la Unidad de Víctimas, 27 de octubre de 2020, p.2

De igual forma en el departamento se ha reconocido el Sujeto de Reparación Colectiva Cabecera Municipal de Samaná, donde se han implementado como acciones hasta el 31 de agosto de 2020 las siguientes:

Tabla 4.

Medidas de reparación colectiva en Samaná

Cabecera Municipal de Samaná			
Medida	Acción	Tipo de acción	Fecha de implementación
Estrategias, planes, programas y acciones de carácter psicológico dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.	Implementación de un programa de atención psicosocial con incentivos educativos y productivos para buscar la reintegración de los niños, niñas, y adolescentes que hayan participado o hayan sido afectados por los grupos armados al margen de la ley-prevención del trabajo infantil.	Garantías de no repetición.	18/10/2018
Implementar acciones que permitan la dignificación de las víctimas.	Fortalecer (incluye la construcción de un kisoco comunitario) el “Bosque de las memorias en honor a las víctimas”	Satisfacción	8/11/2018
Implementar acciones que permitan la dignificación de las víctimas.	Recuperación de las prácticas sociales afectadas por el conflicto. Por ejemplo: paseo de olla, navidad y vuelta al parque.	Satisfacción	26/11/2016

Implementar acciones que permitan la dignificación de las víctimas.	Jornadas de difusión sobre la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos en el municipio de Samaná.	Satisfacción	25/11/2018
Diseño e implementación de una estrategia general en comunicaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual debe incluir un enfoque diferencial.	Capacitación formal a organizaciones de víctimas, mesa de participación municipal y demás víctimas interesadas en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Ley de Víctimas y restitución de tierras, Liderazgo, asociatividad y formulación de propuestas y proyectos de impacto social.	Garantías de no repetición.	8/11/2018
Diseño e implementación de una estrategia general en comunicaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual debe incluir un enfoque diferencial.	Fortalecimiento a familias vinculadas a asociaciones productivas campesinas del municipio de Samaná víctimas del conflicto armado.	Garantías de no repetición.	8/11/2018
Diseño e implementación de una estrategia general en comunicaciones de	Gestionar con la fiscalía y el CTI que se implemente atención permanente en el	Garantías de no repetición	15/11/2018

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, el cual debe incluir un enfoque diferencial	municipio (ya se había solicitado y se realizaron algunas solicitudes como espacio para funcionar. El municipio ya cuenta con este espacio).		
---	--	--	--

Fuente: Adaptado de respuesta derecho de petición de la Unidad de Víctimas, 27 de octubre de 2020.

Las acciones desarrolladas que buscan contribuir en la reparación integral del daño colectivo han permitido la participación de las mujeres en todos sus procesos, teniendo en cuenta un enfoque diferencial, territorial, de género, psicosocial y de acción sin daño. Finalmente se señala que en torno a la utilización de la herramienta tecnológica “indemniza” para el municipio de Manizales, se encuentra que se han indemnizado 12 mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual desde el año 2015 al 31 de julio de 2020 (Respuesta derecho de petición de la Unidad de Víctimas, 27 de octubre de 2020).

Centro Nacional de Memoria Histórica

El CNMH no adelantó en las fechas consultadas procesos de reconstrucción de memoria histórica específicos con las víctimas del conflicto armado en el Departamento de Caldas, pero algunas de estas víctimas han participado en procesos nacionales. Se ha realizado la conmemoración del 8 de junio de 2003 ante la masacre de las autodefensas en Riosucio, denominado “Riosucio: la vida sigue adelante” donde se conmemora la masacre de indígenas Embera Chamí por parte de grupos paramilitares (Respuesta derecho de petición del CNMH, 14 de agosto de 2020).

Fiscalía General de la Nación

Las fiscalías del departamento de Caldas no poseen registro de haber adelantado investigaciones donde sean víctimas mujeres en los delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto armado, en torno a la garantía del derecho a la reparación integral de las víctimas, estas han adelantado el Incidente de Reparación Integral al finalizar los procesos penales “dado que para ese momento ya se han materializado los derechos a la Verdad y la Justicia al tramitarse el proceso penal el cual llega a término con sentencia condenatoria” (Respuesta derecho de petición Fiscalía General de la Nación, 11 de agosto de 2020, p.2).

Gobernación de Caldas

En primer lugar, señalan que, teniendo en cuenta las competencias asignadas a esta entidad territorial, según la UARIV es la encargada de la coordinación y articulación para la materialización de la Política Pública de Víctimas (Respuesta derecho de petición Gobernación De Caldas, 10 de julio de 2020).

Desde la Secretaría de Integración y Desarrollo Social se han articulado esfuerzos con otras dependencias para el apoyo a las mujeres víctimas del conflicto armado, dentro de las cuales se incluyen las víctimas de los delitos contra la libertad y la integridad sexual. En la vigencia 2019 se apoyó el Proyecto Agroganadero del municipio de La Dorada donde se entregaron 9 novillas para cría para beneficiar a 9 mujeres víctimas de la organización Gestionando Paz (Respuesta derecho de petición Gobernación De Caldas, 31 de julio de 2020).

Dentro del tablero PAT que sigue lo estipulado en el Decreto 2460 de 2015 y diseñado como un instrumento donde la entidad territorial identifica las necesidades de la población víctima, los programas, metas y recursos anuales y la forma en que semestralmente se han

ejecutado los compromisos adquiridos en el año anterior, el departamento de Caldas en la vigencia 2020 estableció lo siguiente:

Gráfica 8.

Tablero PAT departamento de Caldas.

DERECHO**	NECESIDAD**	COMPROMISO ADQUIRIDO** (Cifras en millones de pesos)	PRESUPUESTO PLANEADO** (Cifras en millones de pesos)
Educación	5850	\$5.016	\$1.175
Eje transversal	219	\$212	\$125
Generación De Ingresos	1991	\$1.750	\$945
Identificación	392	\$392	\$10
Reparación Integral	3084	\$2.600	\$393
Salud	799	\$812	\$393
Subsistencia mínima	350	\$347	\$194
Verdad	196	\$198	\$77
Vida, integridad, libertad y seguridad	24210	\$23.451	\$180
Vivienda	6945	\$1.199	\$176.147

Fuente: Base de datos Tablero PAT. Periodicidad: Semestral

Fuente: Red Nacional de Información, 2020, p.22.

Esto evidencia como la entidad territorial se comprometió en los ejes de educación, generación de ingresos, identificación, reparación integral, salud, subsistencia, verdad, vida, integridad, libertad y seguridad y vivienda, lo cual debería evidenciarse en las acciones realizadas por cada municipio, en su contribución como integrantes del SNARIV para la protección y reparación integral de las víctimas. Frente a ello, el estado de gestión de la oferta se relaciona con las solicitudes de acceso o necesidades previamente identificadas, los accesos efectivos o las solicitudes gestionadas en alguna de estas entidades que permiten a las víctimas acceder a la oferta institucional que supla sus necesidades.

Dentro de esas necesidades se encuentra la alimentación o consumo de alimentos, la vivienda en condiciones dignas, es decir, con materiales adecuados, servicios públicos básicos, espacio suficiente, seguridad jurídica, ubicación adecuada; la educación ya sea preescolar, básica primaria, secundaria o media; la generación de ingresos o las solicitudes para alcanzar un nivel de vida adecuado y estabilización socioeconómica; la identificación para que la víctima posea su documento de identidad al día; la reunificación familiar principalmente para quienes sufrieron desplazamiento forzado y la salud mediante una atención integral (Red Nacional de Información, 2020). Para el departamento la oferta de estos servicios es la siguiente:

Gráfica

9.

Estado de gestión de la oferta en el departamento

MEDIDA	VIGENCIA	SOLICITUDES**	ACCESOS EFECTIVOS**	MEDIDA	VIGENCIA	SOLICITUDES**	ACCESOS EFECTIVOS**
Alimentación	2016			Identificación	2016		
	2017	50.745	34.060		2017	10.233	4.591
	2018	57.242	37.275		2018	20.978	13.651
	2019	58.365	37.316		2019	22.371	13.651
	2020	58.667	37.316		2020	22.832	13.651
Asistencia funeraria	2016	61	1	Reunificación familiar	2016		
	2017	62	1		2017	825	774
Educación	2016				2018	1.872	1.744
	2017	18.318	8.308		2019	1.937	1.755
	2018	26.680	11.352		2020	1.954	1.755
	2019	31.563	12.140	Salud	2016		
	2020	32.316	12.147		2017	15.802	13.066
Generación de ingresos	2016				2018	27.865	18.149
	2017	26.077	19.941		2019	32.136	18.981
	2018	30.066	22.407		2020	33.227	18.983
	2019	34.579	24.165	Vivienda	2016	374	330
	2020	36.657	25.193		2017	1.065	605
			2018		18.250	5.800	
			2019		22.686	5.800	

Fuente: Sistema de Información de Gestión de Oferta.
Para cada Período, las cifras mostradas son el resultado de acumular las solicitudes y accesos del año anterior respectivamente.

Fuente: Sistema de Información de Gestión de Oferta.
Para cada Período, las cifras mostradas son el resultado de acumular las solicitudes y accesos del año anterior respectivamente.

Fuente: Red Nacional de Información, 2020, pp.23-24.

De igual forma, la situación de vulnerabilidad en el departamento se considera superada cuando la víctima goza de los 7 derechos o al menos de salud, educación, identificación, reunificación familiar y la pertenencia a un hogar con ingresos superiores al 1.5 veces el valor de la línea de pobreza estimada por el DANE, para 2019 de las víctimas

del departamento 32.243 superaron la situación y 55.818 no lo han hecho (Red Nacional de Información, 2020).

Gráfica 10.

Medidas de reparación en el departamento.

Estado	Alimentación	Educación	Generación Ingresos	Identificación	Reunificación Familiar	Salud	Vivienda	Atencion Psicosocial
CUMPLE	61.454	17.610	45.379	86.160	186	83.948	48.352	0
NO APLICA	0	67.292	0	0	87.808	0	0	0
NO CUMPLE	8.069	3.109	11.459	569	67	4.113	20.164	0
NO DEFINIDO	18.538	50	31.223	1.332	0	0	19.545	0
UNIVERSO	88.061	88.061	88.061	88.061	88.061	88.061	88.061	0

MediciónSVV_275

- **Cumple:** Hace referencia a todas las personas a las que se puede evidenciar mediante registros administrativos que Gozan de los derechos de manera individual.
- **No Aplica:** Estado de la medición que individualiza a todas aquellas personas que no se encuentran en el conjunto de características de medición, específicamente para los derechos de Educación y Reunificación Familiar.
- **No Definido:** Aquí se ubican los registros de las personas a las que la información disponible en la RNI es insuficiente o no se logra establecer el cumplimiento o Goce de cada derecho.

Fuente: Red Nacional de Información, 2020, p. 27.

Aguadas

Las mujeres víctimas del municipio de Aguadas entre el 2016 a julio de 2020 fueron, una por los delitos contra la libertad y la integridad sexual, una por desplazamiento forzado, ocho por desplazamiento forzado, una por amenaza. La reparación integral de las mujeres se ha dado a partir de la implementación de la estrategia de reparación integral para mujeres víctimas de violencia sexual y de trabajo grupal que les han permitido promover los derechos, empoderarlas y potenciar sus fortalezas, así como la indemnización gradual de manera administrativa a esta población (Respuesta derecho de petición municipio de Aguadas, 22 de julio de 2020).

Para quienes requieren asistencia en alimentación y alojamiento, se ha dado, además de cursos de capacitación productiva para emprender negocios, así como en la implementación del enfoque de género en todos los componentes de la política pública para la atención, asistencia y reparación integral, prestando atención psicosocial a las afectadas por la violencia sexual como una estrategia de recuperación emocional individual, garantizando la seguridad para la participación de las víctimas en las diferentes instancias,

capacitaciones en proyectos productivos a mujeres víctimas cabeza de hogar, actividades familiares con enfoque diferencial (Respuesta derecho de petición municipio de Aguadas, 22 de julio de 2020).

En la rendición de cuentas del periodo 2016-2019 únicamente se señala que la Oficina de Enlace a Víctimas alcanzó el porcentaje requerido de caracterización de esta población, así como la inversión de recursos en cada anualidad para el apoyo a proyectos productivos de emprendimiento que en total suman \$67.643.963 de pesos, lo cual genera consistencia en la información previamente suministrada y enunciada (Alcaldía municipal de Aguadas, 2020). Dentro del Plan de Desarrollo del municipio se enuncia en el Plan Estratégico Sector Atención a Grupos Vulnerables se señalan dos acciones con las víctimas, la primera “planear y ejecutar 4 procesos de información, sensibilización y formación frente al rol de las víctimas y las conmemoraciones del día nacional de las víctimas como espacio para la sensibilización ciudadana frente a este grupo poblacional” y la segunda “Realizar 4 jornadas de caracterización a las víctimas para la realización efectiva de la atención, asistencia y reparación” (Alcaldía de Aguadas, 2020).

Se evidencia como dichas actividades no se han realizado ya que en la respuesta al derecho de petición no se señala la caracterización, la cual es muy importante dado que la información obtenida por la Unidad para las Víctimas señala que en este municipio 8 mujeres fueron víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, pero aparentemente no se han desplegado acciones para garantizarles una adecuada reparación según el hecho victimizante frente a la forma en que el municipio ha atendido a toda esta población, sin discriminar de ninguna forma las necesidades diferenciales que las mujeres tienen.

Anserma

No se han reparado mujeres víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual, sin embargo, existen 3 mujeres que sufrieron de estos actos. Se realizan los actos conmemorativos, eucaristías, marchas, y en el año 2019 se realizó un mural que exalta la cultura indígena, afectada por la violencia (Respuesta derecho de petición municipio de Anserma, 21 de julio de 2020). En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio.

Dentro de la Estrategia Nacional de Caracterización del nivel de satisfacción de las víctimas en torno a su reparación integral, muchos de ellos sienten que su buen nombre no ha sido limpiado, que no existen actividades que permitan recuperar las tradiciones y prácticas culturales en la comunidad, ni las que permiten fortalecer relaciones y la confianza, no han recibido acompañamiento en la búsqueda de sus familiares, tampoco las medidas recibidas han contribuido en su bienestar ni en aliviar su dolor (Red Nacional de Información, 2021a).

Gráfica 11.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Aguadas.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	154	93	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	70	136	41
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	13	234	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	20	172	55
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	14	6	0
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	43	111	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	47	200	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	51	196	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	0	3	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	2	23	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	28	103	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(eron) a su bienestar o aliviar su dolor?	37	95	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021a, p. 32.

Pese a que es una información general de las víctimas, permite determinar su relación con los delitos sexuales cometidos hacia las mujeres por ejemplo en el buen nombre y en las medidas que permiten su bienestar o aliviar su dolor. Se evidencia como hay una discrepancia entre los datos obtenidos de la Unidad para las Víctimas quien menciona que las mujeres en este municipio víctimas de delitos sexuales fueron 14, frente a los tres caracterizados, lo cual es un primer indicio de que no existen mecanismos adecuados de reparación al ni siquiera realizarse una caracterización propia y actualizada que se corresponda o rechace los datos nacionales dado un trabajo interno. Además de ello, genera dudas el hecho de que en el Plan de Desarrollo del municipio se señale que, según los datos de la Unidad para las víctimas son 14 mujeres y 2 miembros del grupo LGBTI víctimas de estos delitos, generándose la necesidad de contrastar la información de la fuente oficial con los registros internos de Anserma para generar un verdadero proceso de reparación.

Gráfica 12.

Víctimas en el municipio de Anserma a 2020.

Tabla. Hechos victimizantes registrados para el municipio de Anserma, Caldas

Hecho	Personas
Desplazamiento	4.192
Homicidio	1.568
Amenaza	292
Desaparición forzada	103
Secuestro	43
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	25
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	16
Acto terrorista/Atentados/Combates/ Hostigamientos	15
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	13
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	8
Tortura	3
Lesiones Personales Físicas	2
Lesiones Personales Psicológicas	2

Fuente: Unidad de víctimas, 2020

Fuente: Concejo Municipal, Acuerdo 005 de 2020, p. 76.

Aranzazu

En este municipio los principales hechos del conflicto armado que se presentaron fueron tres, desaparición forzada, homicidio y secuestro. Las mujeres afectadas fueron 420, un 52,9% de las víctimas en el municipio, incluidas bajo el delito del desplazamiento forzado. Dentro de las acciones realizadas para la reparación integral de las víctimas, la personería y la alcaldía municipal enunciaron que generan condiciones de bienestar en la niñez, la juventud, la familia y la población vulnerable mediante la satisfacción individual y colectiva de sus necesidades en salud, educación, cultura y deporte para el goce efectivo de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes (Respuesta derecho de petición municipio de Aranzazu, 29 de julio de 2020).

Mediante el enfoque de derechos con enfoque diferencial se establece que bajo igualdad de condiciones se incorpore en el presupuesto y en el plan de inversiones los recursos necesarios para que estas personas accedan a un determinado bien o servicio social, ofreciendo garantías y medidas de protección a las mujeres víctimas de los delitos contra la libertad y la integridad sexual mediante la implementación de la política de prevención, protección, para enfrentar los factores de riesgo y disminuir los impactos en la comunidad. Se realiza un trabajo coordinado interinstitucional entre la nación, el departamento y el municipio (Respuesta derecho de petición municipio de Aranzazu, 29 de julio de 2020).

Mediante el Decreto 062 de 2016 se construye el subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición con enfoque diferencial para restablecer los derechos de las víctimas, estableciendo un presupuesto de \$500.000 bajo el código de rubro 3.2.3.3.11.1.0.04 para la atención y asistencia a las víctimas de delitos sexuales, de igual forma mediante el Plan de Acción Territorial (PAT) se ponen en marcha acciones y actividades para asistir,

atender y reparar integralmente a las víctimas, que para el caso específico responde a (Respuesta derecho de petición municipio de Aranzazu, 29 de julio de 2020):

Gráfica 13.

Acciones del municipio de Aranzazu

PROYECTO DE INVERSIÓN	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	ACCIÓN
Aranzazu un territorio de paz que trabaja por la atención integral de la población víctima del conflicto armado.	Población capacitada en acciones preventivas sobre el riesgo de minas, prevención a reclutamiento y violencia sexual en el marco del conflicto.	número de talleres de prevención y educación en riesgo de minas, prevención a reclutamiento y violencia sexual en el marco del conflicto desarrolladas.	Realizar talleres de prevención y educación en riesgo de minas y prevención a reclutamiento y violencia sexual en el marco del conflicto.

Fuente: Respuesta derecho de petición municipio de Aranzazu, 29 de julio de 2020, p.6.

En la rendición de cuentas del periodo 2016-2019 se señala el programa denominado “Comité territorial de justicia transicional” en el cual se realizaron procesos de reparación simbólica que permitieron la reconstrucción del tejido social y de la dignidad de las personas víctimas del conflicto armado, así como el desarrollo de procesos productivos que fortalecieron la capacidad económica de las víctimas y su inclusión en los ámbitos emprendedores y productivos. De igual forma en el programa ayuda para población víctima del conflicto armado se contribuyó con alimentación, mejoramiento de vivienda y alojamiento temporal que le permitiera a dicha población acceder a los servicios estatales según sus necesidades (Alcaldía municipal de Aranzazu, 2019). Sin embargo, no se presentan cifras que permitan establecer la situación inicial, ni el impacto en las víctimas de los programas enunciados.

Cabe resaltar que en la Unidad para la Atención y Reparación Integral (UARIV) se encuentra que 8 mujeres fueron víctimas de los delitos contra la integridad sexual ubicadas en el municipio. Para la salvaguarda de la memoria histórica se realizaron procesos de reparación simbólica como la conmemoración del día de la memoria y solidaridad con las víctimas y la conmemoración de las personas desaparecidas, se realizan procesos pedagógicos para la apropiación y en entendimiento de la implementación de la Ley 1448 de 2011, de igual forma se apoyan iniciativas de mujeres en temas de reconciliación, memoria histórica y movilización social (Respuesta derecho de petición municipio de Aranzazu, 29 de julio de 2020).

Se evidencia que en este municipio también existe discrepancia entre los datos que poseen y los de la Unidad para las Víctimas ya que, inicialmente en la respuesta del derecho de petición se evidencia que no presentan ningún tipo de información referente a la cantidad de mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, pero al citar a la UARIV señalan que son 8, y en la información consultada se encontró que las víctimas eran 4, lo cual demuestra como con los dos municipios anteriores la necesidad de realizar una caracterización dentro del municipio para conocer la información real que permita establecer acciones de reparación.

En la Estrategia Nacional de Caracterización del nivel de satisfacción de las víctimas en torno a su reparación integral, hay mayoría que señala que su buen nombre no se ha limpiado (232 a 115) y que considera que, de las medidas recibidas, no se ha contribuido a su bienestar ni a aliviar su dolor (Red Nacional de Información, 2021b), lo cual muestra que la entidad territorial debe trabajar en el reconocimiento de las víctimas y de su reparación integral, la cual incluye el sentimiento de aceptación y respeto por sus derechos e intereses.

Gráfica 14.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Aranzazu.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	347	306	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	71	415	167
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	13	640	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	22	415	216
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	6	9	7
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	115	232	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	53	600	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	78	575	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	2	1	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	33	72	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	12	192	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	39	165	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021b, p. 32.

Para el 2019 con apoyo de la Gobernación de Caldas y la Unidad para las Víctimas se realizó el proyecto “presencia sin rostros” donde los relatos de las víctimas y una galería de las ilustraciones que estas realizaron, permitieron la reconstrucción del tejido social (Respuesta derecho de petición municipio de Aranzazu, 29 de julio de 2020). Este proyecto se realizó con la ayuda de la Industria Licorera de Caldas y las secretarías de Cultura y Gobierno de la Gobernación que permitieron la elaboración de 94 pendones con piezas gráficas y escritas realizadas por víctimas dentro de su proceso de adaptación al postconflicto (Industria Licorera de Caldas, 5 de diciembre de 2018). Un ejemplo de los relatos es el siguiente:

Gráfica 15.

Ejemplo proyecto presencia sin rostros.



Fuente: Secretaría de Cultura de Caldas, 14 de febrero de 2019.

Belalcázar

Para el año 2017 el gobierno nacional estableció la Estrategia Integral de Caracterización de la población Víctima del Conflicto Armado correspondiente a este municipio. En este se señala que el enfoque de género es fundamental para establecer si se presentó un rasgo mayor de vulnerabilidad en la población víctima, además de tener una

focalización prioritaria, la redirección de ayudas y la protección de sus derechos según su condición. Dentro de los resultados de la caracterización de la población víctima se encontró que 60 mujeres son cabeza de hogar, y cinco fueron víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, la mayoría de las personas víctimas en este lugar son de desplazamiento, con un total de 440 (Respuesta derecho de petición municipio de Belalcázar, 10 de agosto de 2020). De ellas 67 mujeres solicitaron ayuda del gobierno para la reubicación, y solamente 31 recibieron esta ayuda. De igual forma se reconoce que:

El deseo de permanecer o retornar a sus sitios de desplazamiento son decisiones que responden a su gusto o disgusto con la situación actual, algo incluso mayor que el deseo por reencontrarse con su pasado. Debe generarse una línea de acción con todos aquellos hogares que desean regresar a sus sitios de origen y que no lo han podido hacer aún, quizá por la falta de cooperación de la oferta institucional y acompañamiento. Para el caso de las reubicaciones, la situación es similar, solo que la ayuda que se brinde debe ser un poco más amplia porque reubicar un hogar debe tener muchas consideraciones más difíciles de trabajar que en el caso de un retomo (Unidad para las Víctimas, 2018, p. 21 en respuesta derecho de petición municipio de Belalcázar, 10 de agosto de 2020).

En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio. Teniendo en cuenta la Estrategia Nacional de Caracterización que señala el nivel de satisfacción de las víctimas en torno a su reparación integral, 213 consideran que su buen nombre no ha sido limpiado y 119 que las medidas que han recibido no contribuyeron a su bienestar ni a aliviar su dolor, mostrando claramente la necesidad de articular acciones entre el SNARIV para garantizar la reparación efectiva de las víctimas.

Gráfica 16.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Belalcázar.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	246	118	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	47	79	238
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	5	359	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	55	100	209
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	46	5	4
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	33	213	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	66	298	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	80	284	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	2	0	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	3	21	0
Ejecución de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	20	144	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	45	119	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021c, p. 32.

Al igual que en los municipios anteriores, es necesario realizar una caracterización cada determinado tiempo ya que a 2020 las cifras de la Unidad para las Víctimas era de cinco mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado frente a una sola que el municipio reconoce como tal, lo que exige realizar acciones para garantizar los derechos de las demás mujeres que se incorporan como víctimas en Belalcázar. Además, el municipio debe tener en cuenta la caracterización generada dentro del Plan de Desarrollo ya que, en este, al igual que en la consulta propia a 2020 se registra la ocurrencia de solo un hecho victimizante de estos delitos como se evidencia en la imagen siguiente:

Gráfica 17.

Mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual en Belalcázar.

HECHO PERSONAS	OCURENCIA	DECLARACIÓN
Acto terrorista/ Atentados /Combates/ Hostigamientos	10	7
Amenaza	83	29
Confinamiento	-	-
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	1	2
Desaparición forzada	10	-
Desplazamiento	573	713
Homicidio	329	82
Lesiones Personales Físicas	1	-
Lesiones Personales Psicológicas	0	0
Minas antipersona /Munición sin explotar/ Artefacto explosivo	-	-
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	4	10
Secuestro	10	5
Tortura	1	-
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	0	0

FUENTE: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

Fuente: Recuperado de Alcaldía Municipal de Belalcázar, 2020, p. 34.

Chinchiná

La alcaldía municipal de Chinchiná dentro del Plan de Desarrollo, y para el Plan Plurianual de Metas e Inversiones de 2020 señala en el programa 25 Construimos paz busca mantener actualizado el Plan de Acción Territorial (PAT) para comunicar la oferta de servicios que se tienen y garantizar el fácil acceso a ellos, el apoyo del centro de atención de la personería, la generación de condiciones con las empresas ubicadas en el municipio para la inclusión laboral de las víctimas del conflicto, la formulación de una política pública de defensa de los derechos humanos y campañas para hacerla efectiva (Respuesta derecho de petición municipio de Chinchiná, 29 de julio de 2020).

Dentro del Plan de Desarrollo “Construyendo Realidades 2020-2013” en el programa 25 denominado “construimos la paz: defendemos los derechos humanos y apoyamos las personas afectadas por el conflicto armado” se señala que ha sido receptor de 1274 víctimas del conflicto armado, lo cual exige generar condiciones para la inclusión laboral de las

víctimas, el cubrimiento de servicios, la realización de campañas sobre el respeto de las personas. Ahora bien, referente a las acciones que conduzcan al goce efectivo de los derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición los 9 de abril se conmemora el Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas, además en la vigencia actual se realizó una entrega de ayudas humanitarias (mercados) como una actividad simbólica para suplir temporalmente el componente básico de alimentación, dada la emergencia sanitaria decretada (Respuesta derecho de petición municipio de Chinchiná, 29 de julio de 2020).

Finalmente se señala que los testimonios de las víctimas son recepcionados por la Personería Municipal, en la cual se ha señalado que son 3 las mujeres víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual. Esta entidad es la encargada de:

Consignar quien es la encargada de consignar los supuestos fácticos que rodearon la comisión del hecho victimizante, en una plataforma denominada Formato Único de Declaración (FUD), donde una vez surtido este proceso es enviada la información a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas para la valoración, quien en el término de 60 días hábiles, notificaran el estado de la inclusión al interesado a través de un acto administrativo (Respuesta derecho de petición municipio de Chinchiná, 29 de julio de 2020, p. 10).

Se evidencia que el municipio presenta un alto interés por caracterizar y atender a las mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, sin embargo es necesaria la realización de acciones que propendan por generar una reparación integral con enfoque de género y según las necesidades territoriales que se presenten en Chinchiná, además de articular las acciones con las demás entidades del SNARIV que garanticen el respeto por los derechos y necesidades específicas de quienes sufrieron abusos en su cuerpo como campo de guerra.

Filadelfia

En el municipio hay un total de 597 víctimas del conflicto armado, y de ellas 313 son mujeres, de ellas quienes han sido víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual han sido beneficiarias de ayuda psicológica desde la comisaría de familia del municipio. Dentro del Plan de Acción Territorial de Víctimas se celebran tres conmemoraciones anuales, el 9 de abril y el 25 de noviembre el día internacional de la violencia contra la mujer y el 10 de diciembre o día internacional de los derechos humanos (Respuesta derecho de petición municipio de Filadelfia, 16 de julio de 2020). Pese a que la caracterización por parte del municipio no evidencia el número de mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, que según información de la Unidad para las Víctimas es de 4.

Además de ello, dentro de las acciones señaladas en el Plan de Desarrollo se establece en el uso del suelo que la producción de leche bovino puede generar la creación de programas intersectoriales locales, regionales y nacionales para desarrollar proyectos que atiendan entre otros a la población víctima del conflicto armado (Alcaldía municipal de Filadelfia, 2020).

De igual forma se establece la necesidad del fortalecimiento institucional para la educación para generar procesos que generen condiciones de bienestar sociocultural a toda la población, especialmente la vulnerable, considerando entre ella a las víctimas, además desde la comisaría de familia se adelantan campañas para reducir el maltrato y el abuso a niños y niñas y a las mujeres víctimas. Se señala en el Plan de Desarrollo que a 2018 se realizó una caracterización de la población víctima del conflicto armado (Alcaldía municipal de Filadelfia, 2020), lo cual no fue enunciado en la respuesta al derecho de petición. En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio.

Gráfica 18.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Filadelfia.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	27	19	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	6	26	14
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	0	46	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	3	43	0
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	0	2	1
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	4	23	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	6	40	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	6	40	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	0	2	0
Recibió acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	3	6	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	0	15	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	4	11	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021d, p. 32.

Además de esta información se cuenta con un testimonio de una víctima. Clara fue víctima de los delitos de agresiones sexuales, amenaza y desplazamiento forzado por parte del grupo subversivo de las FARC, ella comenta que fue violada por un señor quien se denominó el comandante del frente 48 quien la ató a la cama para que no opusiese resistencia y la amenazó diciéndole que debía irse del lugar, lo cual debió hacer, pero al nuevo sitio de vivienda llegaron grupos paramilitares que intimidaban al pueblo y nuevamente debió irse de este nuevo lugar, lo que la lleva actualmente a sufrir de síndrome depresivo, además, debió realizar dos veces la declaración de víctima porque en la primera solo le fue consignado el hecho de desplazamiento forzado y no los delitos contra la libertad e integridad sexual.

Se evidencia como Clara⁶ dentro de su declaración para ser reconocida como víctima fue re victimizada al estar obligada a contar diferentes veces sobre lo que le sucedió, muestra de un primer error en la atención que debió recibir por parte de la Unidad para las Víctimas, sin embargo, en comunicación telefónica con la víctima el día 25 de febrero de 2021

⁶ Los nombres de las víctimas han sido modificados para mantener su protección en el procesamiento de la información.

reconoció que ha recibido ayuda psicológica para enfrentar los diferentes traumas emocionales y mentales que le dejaron las diferentes afectaciones que recibió, no solo en su cuerpo sino en su mente y alma, como ella lo menciona. Además de ello, fue incluida en el programa de gestión diferencial de atención en salud, pero no ha recibido mayor atención por parte de las entidades encargadas de su reparación integral, como ayudas económicas o programas de capacitación.

La Dorada

Como se mencionó en la respuesta dada por la Gobernación de Caldas, se está realizando un trabajo dentro del proyecto productivo agro-ganadería que busca beneficiar a 9 mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, para ello el gobierno departamental donó semovientes (como se mencionó en el apartado de la Gobernación), y la alcaldía realiza el acompañamiento técnico, la supervisión y el seguimiento (Gobernación de Caldas, 5 de julio de 2019).

Además de ello, la Mesa Departamental de Víctimas a 2019 ha trabajado con las mujeres víctimas de La Dorada en la promoción de la política pública de mujer y género que permita transformar la realidad de las mujeres cabeza de hogar (UARIV, 6 de agosto de 2019). Para el 2020 y dadas las condiciones generadas por la pandemia del Covid-19 se realizó una donación para apoyar a 1000 familias de víctimas residentes en el municipio para garantizarles un mínimo vital que permita recoger alimentos no perecederos para las mujeres víctimas y familias de sectores de invasión, esta es una estrategia que proviene principalmente desde las mismas mujeres víctimas que hacen parte de la organización Gestionando Paz, muchas de ellas hacen parte de estas mesas de trabajo (UARIV, 20 de mayo de 2020).

La Dirección Territorial de Salud del Departamento capacitó a 28 mujeres víctimas del conflicto armado y de violencia de género sobre sus derechos y las rutas de atención que existen, se realizaron talleres participativos y se brindó acompañamiento psicosocial a las mujeres (Territorial de Salud de Caldas, s.f). En el 2019 la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad realizó un encuentro denominado “mi cuerpo dice la verdad”, en él se abordaron los avances de las investigaciones sobre los hechos de violencia sexual en el marco del conflicto armado, se recogieron testimonios de las víctimas donde participó activamente Ludirnela Pérez Carvajal víctima del frente 23 de las FARC y del bloque centauros de las Autodefensas Unidas de Colombia, quien fundó en 2009 la asociación de mujeres víctimas denominada gestionando paz, en la cual se busca la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual y la activación de rutas para la atención jurídica, médica y psicológica de ellas y de sus familias (Giraldo y Muñoz, 2020).

Dentro de la rendición de cuentas del periodo 2016-2019 se señaló que, en el sector de inclusión social, programa postconflicto, víctimas y restitución de tierras se implementó la estrategia de atención y descentralización de la Unidad Local de Víctimas en la cual se atendieron 16364 víctimas (Alcaldía municipal de La Dorada, 2019). Y en el plan de desarrollo 2020-2023 se caracterizan 8.797 víctimas del conflicto armado en el territorio, y se señalan los diferentes procesos que existen para la reincorporación, que existe baja cobertura en todos los programas para la atención de las necesidades de las víctimas, debilidad en las acciones que les mejoran su calidad de vida (Concejo municipal de La Dorada, 2020).

Frente a todo ello se espera atender a la población de víctimas con programas de prevención y protección como el derecho a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad; impulsar proyectos productivos para el desarrollo económico de las familias; garantizar la

permanencia escolar de las víctimas o de sus familiares (Concejo municipal de La Dorada, 2020). Pese a la presencia de organizaciones de mujeres víctimas en el municipio con las cuales se podría impulsar la política pública de equidad de género y un enfoque diferencial de protección a quienes sufrieron en sus cuerpos los delitos contra la libertad e integridad sexual, este municipio debería presentar indicadores de acción sumamente claros para garantizar el trabajo con la sociedad civil, lo cual no realiza.

A diferencia de muchos de los otros municipios del departamento, en este plan de desarrollo no se realiza una caracterización de las víctimas por hechos cometidos, género, afectaciones, sino que es muy general y las medidas propuestas para la reparación no hacen referencia a las 7 señaladas desde el PAT del departamento y la gestión de la oferta, lo cual invisibiliza las necesidades de las víctimas y limita la garantía de sus derechos, lo cual se agrava al tener en cuenta que el municipio es uno de los más importantes y que más población víctima presenta, muestra de ello son las 26 mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual existentes, y más de cuatro mil de desplazamiento forzado (Unidad para las Víctimas, s.f), lo cual evidencia la necesidad de trabajar con esta población .

Por otro lado, dentro de la caracterización del municipio 179 víctimas frente a 94 consideran que las medidas de las cuales han sido beneficiarias no han contribuido a su bienestar, ni a aliviar su dolor, de igual forma 423 señalan que no han participado de actividades para recuperar sus tradiciones o las prácticas culturales de su comunidad, lo cual es un indicador que evidencia lo anteriormente señalado, el municipio debe articular su trabajo con las demás entidades del SNARIV, así como con organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta que estas son muy importantes en la construcción de memoria y en la consecución de garantías de reparación.

Gráfica 19.

Medidas de Satisfacción en el municipio de La Dorada.

MEIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	243	263	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	66	358	82
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	94	412	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	71	433	2
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	20	45	6
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	114	129	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	83	423	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	130	376	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	3	19	0
Recibió acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	10	54	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	32	241	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	94	179	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021e, p. 32.

En comunicación telefónica con la señora Amanda el día 3 de marzo de 2021, una víctima de delitos contra la libertad e integridad sexual y desplazamiento forzado, residente en el municipio de La Dorada e integrante de la organización Gestionando Paz, quien sostiene que gracias a este grupo de la sociedad ha podido salir adelante y perdonar a sus agresores, ya que estar rodeada de otras mujeres que también sufrieron lo mismo y que por esta razón pueden tener una mayor empatía y respeto por lo que siente es lo que le ha permitido continuar adelante. Además, enuncia que las acciones directas realizadas por el municipio solamente han sido la atención desde la comisaría de familia quien le ha prestado ayuda psicológica y capacitaciones sobre violencia de género, pero que no ha recibido ningún otro tipo de apoyo, recalcando la importancia de la organización en el desarrollo de sus capacidades y en la posibilidad que tiene de generar redes que le permiten apoyar a otras mujeres y trabajar en conjunto por la erradicación de la violencia en su territorio.

Esto es una muestra de lo ya señalado, en el municipio se construyen medidas de reparación desde la acción de las víctimas, lo que exige un mayor trabajo con la comunidad y con las personas que sufrieron afectaciones en el marco del conflicto armado,

especialmente de las mujeres víctimas de delitos contra la integridad y la libertad sexual que requieren de un enfoque diferencial para la satisfacción de sus necesidades y para la recuperación de la confianza en sí mismas y en la generación de lazos con otras personas, especialmente si se sienten a gusto trabajando con mujeres que sufrieron los mismos actos aberrantes en contra suya.

La Merced

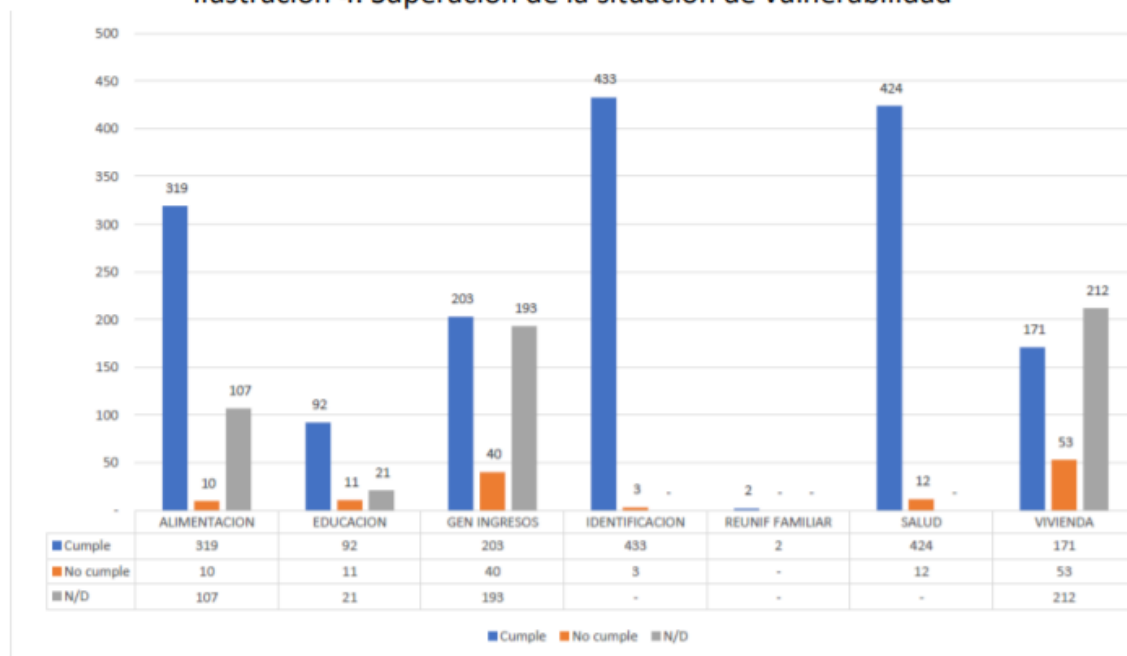
En el Enlace Municipal de Víctimas del municipio que es la Secretaría de Gobierno se ha establecido la plataforma VIVANTO, la cual se interconecta con la información que se encuentra en el RUV. En esta plataforma se caracterizaron las víctimas a 2017, pero en la respuesta del derecho de petición no se enuncian. Desde la personería municipal se ha realizado el acompañamiento de trámites administrativos a las víctimas para garantizar su reparación, además, cada 9 de abril, como deber de memoria del Estado se conmemora el día de las víctimas (Respuesta derecho de petición municipio de La Merced, 18 de julio de 2020).

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio se señala que las mujeres víctimas a 2020 son 286 y de ellos las que fueron afectadas por los delitos contra la libertad e integridad sexual fueron 4, coincidiendo la cifra con la Unidad de Víctimas. En general a las personas que cumplen esta condición en el municipio señalando que se atienden en aspectos como alimentación, educación, generación de ingresos, identificación, reunión familiar, salud y vivienda, siendo atendidos como se evidencia en la gráfica siguiente.

Gráfica 20.

Atención a las víctimas en el municipio de La Merced

Ilustración 4. Superación de la situación de vulnerabilidad



Fuente. Ficha técnica víctimas La Merced

Fuente: Alcaldía Municipal de La Merced, 2020, p. 23.

Con esta gráfica se muestra que gran parte de la población víctima del conflicto armado ha sido atendida al menos en uno de los aspectos, sin embargo, deben aumentar las acciones para mejorar el acceso a la educación y a una vivienda digna, además de encontrar estrategias para la generación de ingresos que garanticen a estos ciudadanos alcanzar herramientas que permitan su propia subsistencia y la de sus familias.

Finalmente, dentro de la matriz estratégica del Plan de Desarrollo en el sector de inclusión social de las víctimas se establece el programa de atención, asistencia y reparación integral en el que se incluyen la atención y asistencia, la reparación integral, la participación, el sistema de información, y la restitución de tierras; así como el apoyo integral a la población desplazada y la integración de las víctimas en actividades de educación, salud, asistencia funeraria, cultura, recreación y deporte (Alcaldía Municipal de La Merced, 2020). Se

evidencia en este documento, contrario al de los otros municipios hasta ahora señalados una discriminación completa de las actividades que pueden realizarse que incluyen el desarrollo personal, social y familiar de las víctimas, sin embargo, es necesario garantizar un enfoque diferencial de atención a la mujer que fue afectada por delitos sexuales y a sus necesidades.

En la Estrategia Nacional de Caracterización se evidencia curiosamente que de todas las víctimas consultadas que en promedio fueron 250 solo 33 respondieron la pregunta del buen nombre con 19 negativas y solo 20 la relacionada con su bienestar y buen nombre siendo 19 negativas, lo cual incita a pensar el por qué los demás no lo respondieron y si los delitos relacionados con estos dos aspectos son diferenciados de la restitución de tierras, y por ello son pocos los que responden, lo cual avalaría la tesis en la que se incluyen a las mujeres víctimas de delitos sexuales en estos dos ítems.

Gráfica 21.

Medidas de Satisfacción en el municipio de La Merced.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	33	228	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	7	180	74
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	0	261	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	0	160	101
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	0	0	0
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	14	19	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	0	261	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	0	261	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	1	4	0
Recibió acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	0	52	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	0	20	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(eron) a su bienestar o aliviar su dolor?	1	19	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021f, p. 32.

Manizales

Desde el año 2015 se encuentran registradas como víctimas del conflicto armado 16.884 personas, principalmente por amenazas y desplazamientos, y de ellas hay 43 por delitos contra la libertad e integridad de las personas. El Centro de Atención de Víctimas ha

brindado la ayuda humanitaria inmediata a las mujeres víctimas de los mencionados delitos y ha buscado garantizar sus condiciones mínimas de subsistencia, así como la activación de rutas en salud, educación, ICBF, SENA y atención psicológica. En ningún momento se han realizado actividades para establecer un registro de la memoria histórica en el municipio. Entre 2016 y 2019 se puso a su disposición una oferta institucional que incluía (Respuesta derecho de petición municipio de Manizales, 3 de agosto de 2020):

- Capacitación a peluquería y celaduría a mujeres cabeza de hogar.
- Atención psicosocial y aseguramiento al SGSSS.
- Acceso a mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.
- Preparación complementaria para el fomento al acceso a la educación superior.
- Acceso a actividades deportivas y recreativas.
- Acceso a asistencia funeraria para integrantes de su núcleo familiar incluidos en el RUV.
- Participación en la conmemoración del 9 de abril “Día Nacional de las Víctimas”,
- Acceso a cupos CONFA (Educación por ciclos).
- Inclusión en la Caracterización de la población víctima del conflicto armado residente en Manizales.
- Participación Mesa Municipal de Participación de Víctimas (Respuesta derecho de petición municipio de Manizales, 3 de agosto de 2020, p. 7).

Se evidencia una discrepancia de las cifras de mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual en el municipio con la Unidad para las Víctimas quien solo señala la existencia de 11. En la rendición de cuentas del periodo 2016-2019 se señala que para la atención humanitaria e inmediata de las víctimas y la prevención del trabajo infantil, en el Centro de Recepción de Menores se cuenta con 12 programas, 5 de protección y 7 de

prevención, se realizó también una caracterización con enfoque diferencial de la población víctima en la ciudad que permitió el afianzamiento de la línea base y consolidar la política pública de víctimas que garantizó la oferta institucional del municipio, la ejecución del 62% en la atención integral a las víctimas y del 64% en la atención psicosocial (Alcaldía municipal de Manizales, 2019).

En el plan de desarrollo 2020-2023 se establece como una de las metas, la disminución de afectaciones psicosociales generadas por hechos victimizantes a 600 familias víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad, la apropiación de las rutas de atención integral para toda esta población, no se evidencian más acciones que permitan la reparación integral de las víctimas (Concejo municipal de Manizales, 2020). En la encuesta de las medidas de satisfacción en el municipio 1207 víctimas frente a 704 consideran que las medidas adoptadas no han contribuido en la mejora de su situación, es preocupante que más de cuatro mil víctimas consideren que no se han realizado actividades que fortalezcan las relaciones y la confianza en la comunidad, ni que recuperen tradiciones y prácticas culturales, lo cual evidencia que es necesario reformular el enfoque con el que han sido atendidas, conociendo sus necesidades y actuando con ellas para el beneficio de la víctima según el hecho victimizante que haya sufrido.

Gráfica 22.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Manizales.

MEIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	2.121	2.698	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	820	2.483	1.516
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	199	4.620	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	520	2.299	2.000
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	206	266	48
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	721	1.400	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	312	4.507	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	502	4.317	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	10	34	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	51	403	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	233	1.678	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	704	1.207	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021g, p. 33.

Finalmente, en comunicación telefónica con Inés el 18 de mayo de 2021, quien fue víctima de acceso carnal y desplazamiento, comenta que escogió la ciudad de Manizales para iniciar una nueva vida porque los grupos ilegales no podrían encontrarla a ella ni a su familia en una ciudad más grande que la vereda de la que provenía, y que al llegar fue atendida con ayuda humanitaria que le permitió tener donde dormir y comer por dos semanas mientras su esposo conseguía trabajo, y que fue beneficiaria de salud para verificar cómo se encontraba, sin embargo en la atención psicológica no recibió una ayuda constante, y a la fecha considera que esto le falta para poder continuar con su vida con normalidad, pese a los años que sufrió.

Manzanares

En la Construcción del Plan de Desarrollo se tiene en cuenta que en el municipio fueron reconocidas como víctimas 3.644 personas, de ellas 3.136 han sido reubicadas y 2.976 han declarado el hecho victimizante y 4.041 han tenido como eventos de ocurrencia del hecho en Manzanares. De ellas, han superado la vulnerabilidad quienes además de tener acceso a salud, educación, alimentación, reunión familiar presentan ingresos mensuales superiores a

1.5 veces el valor de la línea de pobreza estimada por el DANE, en la gráfica siguiente se evidencia este aspecto:

Gráfica 23.

Atención a las víctimas en el municipio de Manzanares

Tabla 25. Víctimas Del Conflicto Armado En Superación De Situación De Vulnerabilidad, 2019

Superación de Situación de Vulnerabilidad							
Estado	Alimentación	Educación	Generación Ingresos	Identificación	Reunificación Familiar	Salud	Viviendo
CUMPLE	1.018	279	709	1.628	0	1.544	585
NO APLICA	0	1.206	0	0	1.632	0	0
NO CUMPLE	62	55	96	4	0	88	155
NO DEFINIDO	552	92	827	0	0	0	892
UNIVERSO	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632	1.632

***Cumple:** Hace referencia a todas las personas a las que se puede evidenciar mediante registros administrativos que Gozan de los derechos de manera individual.

***No Aplica:** Estado de la medición que individualiza a todas aquellas personas que no se encuentran en el conjunto de características de medición, específicamente para los derechos de Educación y Reunificación Familiar.

***No Definido:** Aquí se ubican los registros de las personas a las que la información disponible en la RNI es insuficiente o no se logra establecer el cumplimiento o Goce de cada derecho

Fuente: Alcaldía municipal de Manzanares, 2020, p. 97.

En el municipio 1632 víctimas se encuentran en alguno de los regímenes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, han recibido atención o rehabilitación psicosocial, han obtenido educación o cuentan con condiciones adecuadas de vivienda. Entre el 2016 y el 2019 accedieron a alimentación 942 víctimas, 477 a generación de ingresos, 425 a salud, 158 a la reunificación familiar, 146 a vivienda, 110 con identificación y ninguno a asistencia funeraria y 34 solicitudes de restitución de tierras fueron resueltas (Alcaldía municipal de Manzanares, 2020).

Dentro de la estrategia integral de caracterización del municipio, en las medidas de satisfacción puede evidenciarse como las víctimas han respondido mayoritariamente que NO en todas las medidas que deberían haberse implementado para su reparación integral, pese a que, en este instrumento, ni en el Plan de Desarrollo se hace ninguna referencia a una reparación diferencial a las mujeres víctimas del conflicto armado que, según la información

de la Unidad para las Víctimas son 14, si son insumos para conocer el trabajo que se debería realizar con ellas.

Gráfica 24.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Manzanares.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	333	387	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	117	378	225
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	159	561	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	29	552	139
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	11	17	1
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	121	212	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	199	521	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	205	515	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	0	30	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	11	64	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	37	380	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	135	282	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021h, p. 32.

Marmato

En el Plan de Desarrollo del municipio se establece, a diferencia de muchos otros municipios una inclusión con perspectiva de género en las actividades propuestas, señalando la creación de procesos de inclusión de las mujeres víctimas en programas productivos o laborales mediante la creación de una asociación de víctimas, un servicio de asistencia técnica para el emprendimiento, la educación para el trabajo. En general se establece garantizarles una atención integral institucional, campañas de oferta institucional de servicios, proyectos y rutas de atención de los entes públicos y privados en el municipio, la caracterización de las víctimas, un plan de acción territorial, uno de contingencia, otro de prevención y protección (Concejo Municipal de Marmato, 2020). En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio.

En la estrategia integral de caracterización del municipio se evidencia como la jefatura de los hogares es de predominancia femenina, lo cual podría ser un indicio del por qué el Plan de Desarrollo presenta un alto enfoque hacia las garantías de las mujeres, además se muestra que 5 personas desplazadas recibieron la reubicación o el retorno, un hogar presentó unificación familiar, sin embargo en la encuesta de las medidas de satisfacción solo tres personas la respondieron, lo cual es una muestra muy pequeña para el total de víctimas, pero que mantiene la tendencia general de no sentir que las medidas tomadas hasta la fecha garanticen la reparación integral de los ciudadanos.

Gráfica 25.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Marmato.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	3	0	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	1	1	1
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	0	3	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	0	2	1
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	0	0	0
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	1	2	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	1	2	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	1	2	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	1	0	0
Recibió acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	1	0	0
Ejeción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	1	1	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	1	1	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021i, p. 32.

Marquetalia

En el municipio se encuentran 4.652 víctimas correspondientes al 31,1% de la población, de ellos 3.385 son sujetos de atención. Los principales hechos fueron el desplazamiento forzado, los homicidios y las amenazas. Las víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, donde se señalan los datos de la UARIV fueron 19, los mismos consultados para el periodo de la búsqueda

arroja un total de 18, lo cual podría darse dada la actualización de datos en el año 2020 de la Unidad para las Víctimas en torno a las víctimas del municipio.

Gráfica 26.
Víctimas del conflicto armado en Marquetalia

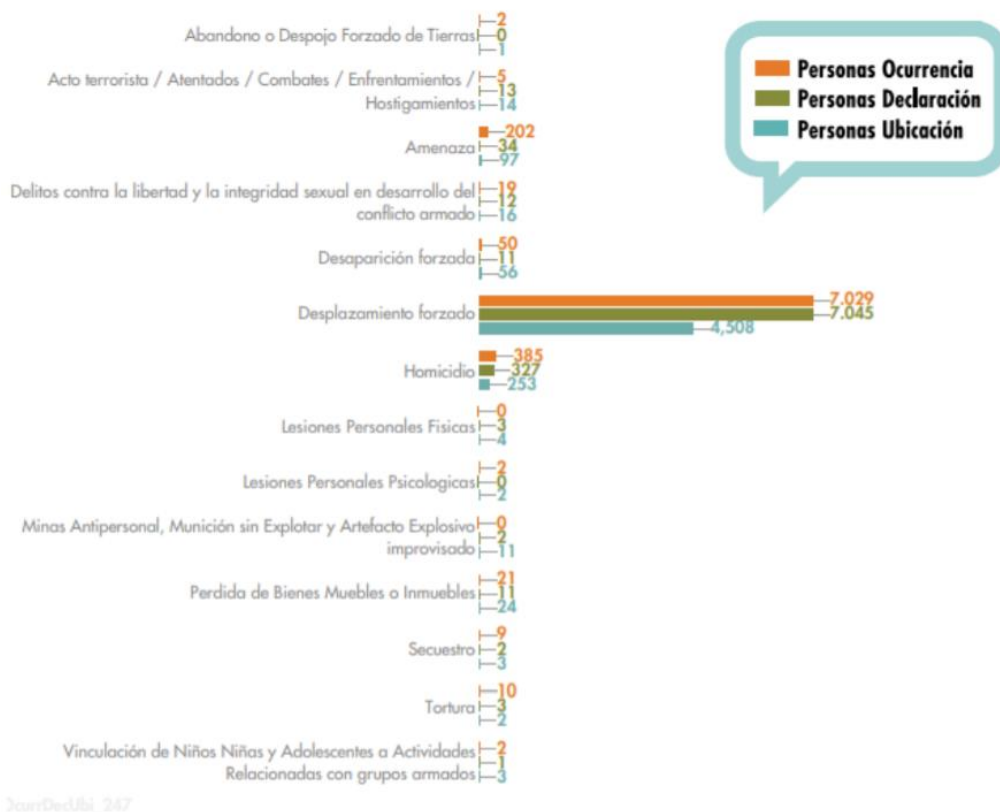


Figura 44. Hechos victimizantes ocurridos en el municipio

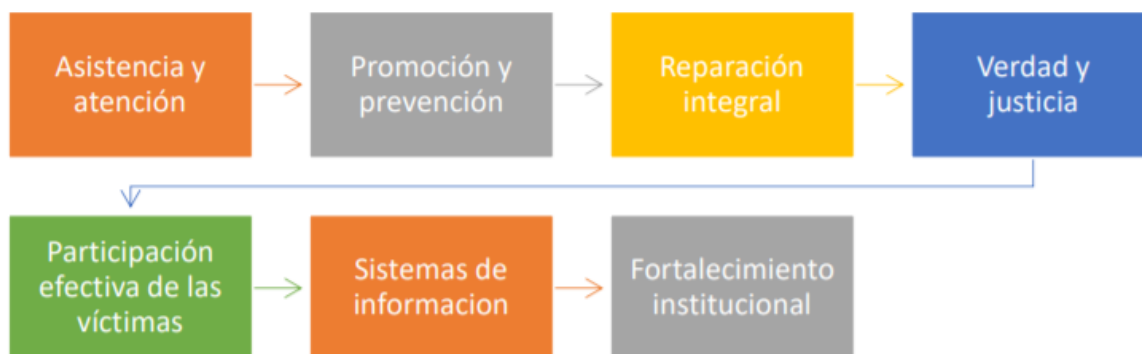
Fuente: Concejo municipal de Marquetalia, 2020, p. 112.

En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio. Para la atención de las personas afectadas se cuenta con un Plan de Atención Territorial (PAT) desactualizado, un Plan de Contingencia y Plan de Prevención a las violaciones de los derechos humanos y se establece un componente estratégico en el Plan de Desarrollo que busca el restablecimiento de los derechos constitucionales de las víctimas mediante la articulación institucional, teniendo en cuenta la concurrencia, subsidiariedad y

complementariedad. Para la reparación de las víctimas se establecieron como componentes del Plan de Desarrollo los siguientes:

Gráfica 27.

Componentes de la estrategia de reparación integral en Marquetalia



Fuente: Concejo municipal de Marquetalia, 2020, p. 114.

Para lograrlo tienen diferentes objetivos estratégicos, garantizar la recuperación de condiciones para una vida digna y la incorporación a la vida social, política y económica donde gocen plenamente de sus derechos; promover respeto, protección y garantía de los derechos humanos; realizar acciones que contribuyan a la reparación integral como restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, moral, material y simbólica. Frente a este último se establece una meta del 10% de beneficiarios de acciones como programas de mejoramiento de viviendas, alivio de pasivos, difundir la verdad de lo sucedido mediante la reconstrucción de los hechos y preservación de la verdad histórica, apoyo a la restitución de tierras y garantizar la rehabilitación mental (Concejo municipal de Marquetalia, 2020).

Frente a la verdad y justicia se espera reconocer a toda la sociedad, especialmente a las víctimas el derecho a conocer la verdad acerca de los motivos, hechos y circunstancias en las que se cometieron las violaciones mediante taller sobre memoria para y con las víctimas, la disposición de espacios para proteger y preservarla, la formación de personas en

habilidades psicosociales y la conmemoración del día de las víctimas. Frente a su participación efectiva se espera el apoyo de las sesiones de la mesa municipal de participación de víctimas y la generación de procesos que contribuyan al conocimiento de la norma y de la forma en que pueden ser parte de estos espacios (Concejo municipal de Marquetalia, 2020).

Con relación a la determinación de las víctimas en el municipio se espera hacer una caracterización de la población, se busca también lograr un fortalecimiento institucional de las capacidades financieras, administrativas y técnicas que permitan la reparación de las víctimas (Concejo municipal de Marquetalia, 2020). Dentro de la caracterización nacional realizada en el municipio que se evidencia en la encuesta de las medidas de satisfacción 45 personas consideran que las medidas de reparación recibidas no contribuyeron en su bienestar, ni a aliviar su dolor, frente a lo cual podría pensarse que es necesario cumplir a cabalidad con el plan de desarrollo para mejorar las condiciones actuales de las víctimas.

Gráfica 28.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Marquetalia.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	17	64	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	24	53	4
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	17	64	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	13	62	6
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	6	4	3
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	9	8	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	42	39	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	48	33	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	0	0	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	0	5	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	16	46	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	17	45	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021j, p. 32.

Finalmente, el diálogo telefónico sostenido con Adriana el 14 de mayo de 2021, la víctima del delito de acceso carnal violento señala que dentro de las medidas de reparación

de las que ha sido beneficiaria se encuentra la atención psicológica y la ayuda para el mejoramiento de vivienda, pero ella considera que es necesario que el Estado establezca unas medidas que sean solo para mujeres, y si es posible que hayan sido víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual ya que a ellas les cuesta mucho aceptar que sufrieron de estos actos atroces en sus cuerpos, y es más fácil recibir, por ejemplo, capacitaciones en torno a la salud sexual o a sus derechos cuando lo hacen con personas que sufrieron de hechos similares. Además de las mencionadas medidas, la víctima no tuvo acceso a ninguna otra.

Marulanda

En el municipio se registran 853 víctimas del conflicto armado, de las cuales 403 son mujeres, los delitos dominantes en este aspecto son el desplazamiento forzado (83,3%) y la amenaza (16,7%), en torno al primero señalado que las mujeres representan el 41,7% y todas fueron incluidas en el RUV. Frente a los delitos contra la libertad e integridad sexual, la unidad de víctimas realizó una indemnización a una mujer. Se señala que en el municipio no se han realizado actividades concretas para establecer el registro de la memoria histórica, sin embargo, desde la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas se planea realizar este trabajo; además se conmemoran diferentes fechas relacionadas con estos actos (Respuesta derecho de petición municipio de Marulanda, 22 de julio de 2020). Los datos de la Unidad para las Víctimas arrojan que fueron dos mujeres las víctimas de estos delitos registradas en el municipio.

En el Plan de Desarrollo del municipio no se realiza un diagnóstico de las víctimas que se encuentran en el mismo, pero se establecen dos objetivos estratégicos, contribuir en la atención integral, la estabilización socioeconómica y con el goce efectivo de los derechos de esta población, garantizando la prevención de la vulneración de sus Derechos Humanos y consolidar acciones que permitan alcanzar esto y asistencia mediante la restitución,

rehabilitación, indemnización, satisfacción y no repetición. Para ello se espera el acompañamiento al 100% de la población, apoyo al 30% de las personas en acceso a la educación y formación superior (Alcaldía Municipal de Marulanda, 2020).

También se espera la optimización del 100% de los recursos que son destinados a las víctimas, la construcción de 5 viviendas y el mejoramiento de otras cinco, el fortalecimiento de las iniciativas económicas y pecuarias de las víctimas en la zona rural beneficiando al 100% de la población con incentivos económicos que permitan de igual forma la creación de microempresas (Alcaldía Municipal de Marulanda, 2020).

Neira

Al 16 de julio de 2020 la alcaldía municipal no contaba con la caracterización de la población víctima del conflicto armado, ya que se pretendía realizar la unificación de los datos consignados en el Observatorio Social de la Dirección Territorial de Caldas, APS y la encuesta SISBEN IV (Respuesta derecho de petición municipio de Neira, 16 de julio de 2020). En la encuesta de las medidas de satisfacción 79 personas frente a 37 consideraron que las medidas recibidas no contribuyeron en su bienestar o en el alivio de su dolor.

Gráfica 29.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Neira.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	130	116	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	33	170	43
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	11	235	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	44	202	0
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	40	4	0
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	61	69	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	12	234	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	17	229	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	2	9	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	10	15	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	4	112	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	37	79	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021k, p. 32.

Neira, al igual que los demás municipios donde se cuenta con la Estrategia Integral de Caracterización presentan en esta última pregunta la similitud de que la mayoría de las víctimas consultadas considera que no se ha generado una reparación integral, dentro de la cual se pueden incluir las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, lo cual es un indicador de la posible ineficacia de la ley de víctimas, no solo para la población de estudio sino en general para todos los que sufrieron violaciones a sus derechos humanos en el marco del conflicto armado.

Norcasia

En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio. Dentro del Plan de Desarrollo del periodo 2020-2023 se señala que se cuenta con el Plan de Acción Territorial, el cual debe actualizarse, a su vez se tiene el Plan de Contingencia para la Atención de cualquier evento victimizante, los reportes del avance en la política de víctimas RUCIST y se ha caracterizado a la población. Se pretende articular esfuerzos institucionales para que las víctimas puedan hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y no repetición mediante la salvaguarda y el respeto de sus derechos, la orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial (Concejo municipal de Norcasia, 2020).

Se busca también la reparación integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva de las víctimas mediante el reconocimiento de la verdad de los hechos, motivos y circunstancias que permitieron la violación de sus derechos; el aumento en la participación en las instancias legales; la obtención de información oportuna y eficaz de las situaciones reales de las víctimas para generar políticas públicas que permitan su atención y reparación integral; y el fortalecimiento de las capacidades financieras, administrativas y técnicas que permitan la reparación integral (Concejo municipal de Norcasia, 2020).

El número de víctimas del conflicto armado registradas en el municipio es de 2821, pese a que no se cuenta con datos exactos de las mujeres víctimas de los delitos contra la integridad sexual (en los datos consultados en la UARIV se encuentra que son seis mujeres las víctimas de delitos sexuales en el municipio), sin embargo, se realizaron como actividades: una es la prevención de la violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar, con la cual se buscaba dar a conocer la Ruta Integral de atención (RIA) de la administración municipal para atender estos casos. Otra actividad es resolución de conflictos y ciudadanía, en ella se pretende el desarrollo de habilidades individuales para actuar e intervenir a favor de la resolución pacífica y no violenta de los conflictos, para ello se dieron a conocer los mecanismos alternativos para agotar la vía gubernativa sin necesidad de acudir a la justicia ordinaria (Respuesta derecho de petición municipio de Norcasia, 13 de julio de 2020).

La tercer actividad es buen trato, donde se enseña acerca de los procesos de crianza con el acompañamiento de los padres en el descubrimiento del desarrollo del niño por parte de la comisaría de familia construyendo colectivamente herramientas para fortalecer las dinámicas familiares, sus vínculos afectivos y sus relaciones interpersonales. La cuarta es la resolución de conflictos y violencia de género donde se enfatizó en la importancia de realizar acciones para la prevención del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes mediante el conocimiento del abuso sexual infantil, la educación en este tema, y el autocuidado (Respuesta derecho de petición municipio de Norcasia, 13 de julio de 2020).

La quinta fue derechos sexuales y reproductivos y prevención del embarazo adolescente según el principio de corresponsabilidad y la prevención de la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes, se realizaron actividades con el Hospital Sagrado Corazón para enseñar las herramientas de prevención y acción de todos estos casos. La sexta actividad fue la prevención del abuso sexual y proyecto de vida por parte de la comisaría de

familia con padres y cuidadores en la Institución Educativa la Estrella, que hace parte de sede rural (Respuesta derecho de petición municipio de Norcasia, 13 de julio de 2020).

Finalmente, en la consulta de la caracterización municipal se encuentra que 827 personas frente a 102 consideran que las medidas de reparación recibidas no han contribuido en su bienestar o alivio de su dolor, de igual forma, 802 señalan que no pudieron elegir alguna de estas medidas, y 532 señalan que su buen nombre no ha sido limpiado:

Gráfica 30.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Norcasia.

MEIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	593	1.035	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	526	728	373
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	303	1.324	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	13	1.513	100
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	0	11	2
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	59	532	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	469	1.155	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	571	1.052	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	3	147	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	4	243	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	127	802	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	102	827	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021, p. 32.

Pácora

Frente a este municipio solo se cuenta con la información contenida en la gráfica siguiente, en la cual no se enuncia ninguna víctima por delitos sexuales, y en el enfoque de género solo se establece una persona perteneciente a la comunidad LGBTI, sin embargo, no se conocen que acciones se han realizado para garantizar la reparación integral de las mismas o si en el apartado del hecho solo se ha señalado el principal y no secundarios que podrían evidenciar el delito analizado.

Gráfica 31.

Víctimas en el municipio de Pácora

INFORMACION, VICTIMAS QUE DILIGENCIARON FORMULARIO DESDE EL AÑO 2015 - PÁCORA					
NÚMERO INTEGRANTES GRUPO FAMILIAR	AÑO DECLARACION	GENERO	HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO EXPULSOR	ENFOQUE DE GÉNERO
3	2015	1- HOMBRE 2- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
3	2015	3- HOMBRES	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
1	2015	1- HOMBRE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	ANTIOQUIA	
9	2015	2- HOMBRES 7- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
3	2015	2- HOMBRES 1- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
6	2015	2- HOMBRES 4- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
4	2015	1- HOMBRE 3- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO		
5	2015	1- HOMBRE 4- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	ANTIOQUIA	
10	2016	3-HOMBRES 7- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	AGUADAS	
5	2016	1- HOMBRE 3- MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	PACORA	
2	2016	1- HOMBRE 1-MUJER	ATENTADO TERRORISTA	PACORA	
3	2015	3- HOMBRES 1-MUJER	DESPLAZAMIENTO FORZADO	PACORA	
5	2015	2-HOMBRES 3-MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	BARRANQUILLA	
3	2016	1- HOMBRE 2-MUJERES	HOMICIDIO	PACORA	
2	2018	2- HOMBRES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	ANTIOQUIA	LGTBI
4	2018	1- HOMBRE 4-MUJERES	DESPLAZAMIENTO FORZADO	ANTIOQUIA	
1	1019	1-HOMBRE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	ANTIOQUIA	
1	2016	1-HOMBRE	DESPLAZAMIENTO FORZADO	VALLE	

Fuente: Respuesta derecho de petición municipio de Pácora, 21 de julio de 2020.

Es necesario mencionar que además de esta información, no se cuenta con ningún otro dato, en la estrategia integral de caracterización en el apartado de las medidas de satisfacción aparece que “no cuenta con datos” y toda la tabla está diligenciada en ceros; en

tampoco fue posible contactar con ninguna de las cinco víctimas registradas en la Unidad para las Víctimas; finalmente, en la página web del municipio no se encuentran el plan de desarrollo del periodo 2020-2023, ni la rendición de cuentas del periodo 2016-2019.

Palestina

Han sido dos mujeres víctimas de los delitos sexuales en el municipio, a quienes se les ha brindado atención psicológica; para la construcción de la memoria histórica se celebra el día nacional de las víctimas y se hace un reconocimiento a aquellas desaparecidas (Respuesta derecho de petición municipio de Palestina, 24 de julio de 2020). En la Unidad para las Víctimas solo figura una víctima por este delito, lo cual evidencia la necesidad de articular la información existente en las diferentes entidades del SNARIV.

En la rendición de cuentas del periodo 2016-2019 se señala que el número de víctimas aseguradas en salud son 256 (Alcaldía Municipal de Palestina, 15 de enero de 2020). Según el Plan de Desarrollo 2020-2013 a corte del 20 de junio de 2019 las víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual era una persona:

Gráfica 32.

Víctimas en el municipio de Palestina

HECHO PERSONAS	OCURRENCIA	DECLARACIÓN
Acto terrorista/Atentados /Combates/ Hostigamientos	18	13
Amenaza	83	98
Confinamiento	-	-
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	1	3
Desaparición forzada	58	24
Desplazamiento	936	791
Homicidio	720	259

Fuente: Alcaldía municipal de Palestina, 2002, p. 59.

El municipio cuenta con el enlace central para la atención de las víctimas, en el cual se manejan diferentes bases de datos y plataformas (RUSICST, TABLERO PAT Y FUT,

VIVANTO SIGO y SGV), y del apoyo y acompañamiento de la población con derechos de petición, solicitudes de información sobre sus procesos de reparación, solicitudes de ayuda humanitaria, envío de documentaciones, etc. Anualmente se realiza la conmemoración del día de las víctimas y funciona la mesa de participación de víctimas. Se había logrado dentro de las medidas de reparación la identificación de 739 personas, la afiliación a salud de 703, el acceso a educación de 144, una reunificación familiar, alimentación a 491, generación de ingresos a 386 y acceso a vivienda a 262 víctimas (Alcaldía municipal de Palestina, 2002).

Frente a las acciones que se esperan desarrollar se encuentran en la gráfica siguiente:

Gráfica 33.

Reparación a las víctimas en Palestina desde 2020

LÍNEA	A. PALESTINA TERRITORIO INCLUYENTE Y CON BIENESTAR SOCIAL	
SECTOR	5 GRUPOS VULNERABLES	
EQUIVALENCIA FUT	A.14 GRUPOS VULNERABLES	
SECTOR EQUIVALENTE KIT TERRITORIAL	41. INCLUSIÓN SOCIAL	
PROGRAMA	5.6. POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO	
PROGRAMA EQUIVALENTE KIT TERRITORIAL	41.01 ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas	
SUBPROGRAMAS	OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA	OBJETIVOS
5.6.1. ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO.	Adelantar acciones que propendan por el reconocimiento de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población víctima del conflicto	5.6.1.1. Garantizar la operatividad del Comité de Justicia Transicional.
		5.6.1.2. Atender y asistir integralmente a las víctimas del conflicto.
		5.6.1.3. Realizar anualmente la conmemoración al día de las víctimas.
		5.6.1.4. Apoyar integralmente el funcionamiento de la Mesa Efectiva de Participación de las Víctimas.
		5.6.1.5. Fortalecer las organizaciones de la población víctima del conflicto.
		5.6.1.6 Adelantar la actualización de la caracterización de la población víctima del conflicto en el municipio
		5.6.1.7 Garantizar el acompañamiento en los procesos de restitución de tierras

Fuente: Alcaldía municipal de Palestina, 2020, p. 147.

Pensilvania

En el plan de desarrollo del municipio del periodo 2020-2023 se reconoce que fue golpeado arduamente por el conflicto armado, lo cual exige de la administración municipal la realización de las máximas gestiones posibles para alcanzar la reparación de las víctimas.

En el municipio existen cerca de 10.689 víctimas registradas, la mayoría se ubica en zona rural que le limita el acceso a la ruta de asistencia, atención y reparación integral, para lo cual se crearán dos puntos de atención en los corregimientos para conocer la oferta de la Unidad para las Víctimas (Alcaldía municipal de Pensilvania, 2020). No se hace referencia alguna a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado que según la Unidad para las Víctimas son 24.

Se establece un proyecto transversal denominado “priorización idónea de los beneficiarios de programas y proyectos” con acciones como el mejoramiento de vivienda urbana y rural, la articulación interinstitucional para atender principalmente a las víctimas de las minas antipersona, el desarrollo de acciones de gestión diferencial, el acceso y prestación de los servicios de salud (Alcaldía municipal de Pensilvania, 2020). En la gráfica siguiente se evidencian las acciones que desean aplicarse:

Gráfica 34.
Medidas para la reparación en Pensilvania.

Nivel	Indicador	Unidad de medida	Tipo de indicador	línea base	Fuente línea base	Meta cuatrienio	Programación meta			
							Meta 2020	Meta 2021	Meta 2022	Meta 2023
Subprograma: Atención y reparación de víctimas.										
Meta de resultado	Familias víctimas restituidas con medidas de Asistencia, Atención y Reparación	Porcentaje	Incrementar	1.701	Unidad de Víctimas	32%	8%	8%	8%	8%
Meta de producto	Víctimas caracterizadas a nivel municipal	Número	Incrementar	8.642	Observatorio social	2.047	513	512	513	509
Meta de producto	Personas vinculadas al proceso de atención y reparación	Número	Incrementar	9.088	P.A.T	3.500	875	875	875	875
Meta de producto	Sesiones de la Mesa de víctimas del municipio desarrolladas	Número	Mantener	10	RNI	10	2	3	3	2

Fuente: Alcaldía municipal de Pensilvania, 2020, p. 111.

Teniendo en cuenta que en el municipio existen Sentencias de Restitución de Tierras para la reparación colectiva, se espera contribuir en acciones de pedagogía de la no repetición de las violencias ocasionadas en el conflicto armado, y con las acciones de las actividades

policivas. También se busca garantizar la asistencia funeraria y la atención humanitaria que comprende alimentación, alojamiento y atención psicosocial, las medidas de satisfacción mediante fotos, conmemoraciones, reparación simbólica, etc., con acciones como el “libro blanco de historias no contadas de las víctimas del municipio”, acompañamiento en la utilización de los recursos entregados como parte de las indemnizaciones administrativas, actualización del plan de acción territorial de la mesa municipal de víctimas, entre otros.

No se logró una comunicación efectiva con la alcaldía municipal, ni con la personería, así como no se encontró información referente a la rendición de cuentas del periodo 2016-2019 que permitiera ampliar la información plasmada.

Riosucio

En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio. Además, se reconoce la existencia de la publicación denominada “Riosucio: la vida sigue adelante” donde se conmemora la memoria a las víctimas pertenecientes a los resguardos Cañamomo y Lomapieta, asesinadas el 8 de junio del 2003 por las autodefensas (Centro de Memoria Histórica, 2016).

Dentro del plan de desarrollo 2029-2023 se establece como objetivo garantizar la atención y asistencia legal de las víctimas mediante acciones como el 100% de cobertura, servicios funerarios, un enlace para la población, el funcionamiento de la mesa municipal de víctimas, el apoyo de proyectos productivos, la conmemoración de las fechas alusivas, implementar la estrategia PAPSIVI para garantizar la atención psicológica de la población, entrega de ayudas humanitarias de emergencia, capacitaciones en derechos, deberes y asistencia legal, elaborar el Plan Municipal de Atención Integral y actualizar el plan de acción territorial (Consejo municipal de Riosucio, 2020).

Se evidencia que el plan de desarrollo del año 2020 muestra las falencias que tiene el municipio en torno a la atención de las víctimas, en el mismo no se realiza una referenciación de la caracterización que se tiene de las mismas, ni los delitos de los cuales han sido afectados, se muestra como hay estrategias de acción que no han sido implementadas como el PAPSIVI que limita la reparación integral de las víctimas, esto ha sido corroborado por Ruth quien es una de las 42 mujeres víctimas del municipio de los delitos contra la libertad e integridad sexual (según los datos de la Unidad para las Víctimas ya presentados) y solo ha recibido como ayuda la referente a las ayudas humanitarias de emergencia en el marco del Covid-19, y quien señala que:

La atención psicológica que yo tuve fue por allá en el 2015 o 2016, yo la verdad no recuerdo, la comisaría de familia me ayudó mucho al inicio para que yo entendiera que no era mi culpa lo que había pasado, vea yo tenía en mi cabeza muchas ideas de matarme, de no querer seguir con vida, es que quien va a querer después de que le toquen su cuerpo, pero yo no pude hacer nada, mi esposo fue amarrado en una casa por allá bien lejos, y mi hija estaba debajo de la cama y como quería protegerla, pues cargué con la culpa, pero mijita, eso hace daño en el corazón, y yo sigo sufriendo, pero nadie me ayuda con mi dolor (Entrevista telefónica, 28 de enero de 2021).

La señora Ruth señala que no ha sido beneficiaria de nuevas ayudas psicológicas, considerando que las necesita para poder sentir de alguna forma que la reparación integral le permite sanar su alma, lo cual muestra la necesidad no solo de actualizar los planes que la ley exige, sino de ponerlos en funcionamiento para atender las necesidades de cada una de las víctimas, especialmente de las mujeres bajo un enfoque diferencial ya que no sirve solamente enunciar en las políticas públicas municipales lo que se quiere hacer si no generan impactos en la calidad de vida de las víctimas. Pese a que en la caracterización del municipio

5 personas respondieron que las medidas recibidas si contribuyeron en su bienestar o a aliviar su dolor, es una muestra muy poco significativa teniendo en cuenta que el total de víctimas en el municipio es de 12.931 víctimas (Unidad para las Víctimas, s.f).

Gráfica 35.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Riosucio.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	0	5	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	5	0	0
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	0	5	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	1	4	0
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	0	1	0
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	0	0	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	4	1	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	5	0	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	0	0	0
Recibió acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	0	0	0
Ejecución de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	5	0	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	5	0	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021m, p. 32.

Risaralda

En el municipio de Risaralda no existe una caracterización de las víctimas, sin embargo, cuando se presentan hechos victimizantes se activa un plan de contingencia para garantizarle la vida a la víctima mediante protección, alimentación, hospedaje, salud, entre otros que garanticen la ayuda inmediata y necesaria de esta persona. Además, se les explica la ruta de reparación integral para que realice su declaración y la personería activa la ruta de ayuda humanitaria inmediata (Respuesta derecho de petición municipio de Palestina, 7 de agosto de 2020).

Frente a las mujeres víctimas de delitos contra la integridad sexual, se trabaja de forma articulada en que todas las mujeres que sufren de algún tipo de maltrato que les impida realizar sus labores cotidianas, les sean respetados sus derechos y se les ayude al ser incluidas en programas y proyectos de la administración municipal para la población vulnerable como

ayudas como estudio o trabajo. Se espera poder coordinar la asignación presupuestaria para realizar una caracterización presencial de las víctimas con apoyo de la mesa municipal para generar un debido acompañamiento (Respuesta derecho de petición municipio de Palestina, 7 de agosto de 2020).

La personería municipal señala que desde esta entidad se está adelantando la identificación y caracterización de la población víctima del conflicto armado, la cual ha arrojado solo una mujer víctima de delitos contra la integridad sexual (Respuesta derecho de petición municipio de Palestina, 24 de julio de 2020). Para la rendición de cuentas del periodo 2016-2019 de la gobernación de Caldas frente a las víctimas solamente se señala que se les ayudó en la generación de ideas productivas y de proyectos asociativos (Gobernación de Caldas, 2020).

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023 se ha señalado que existen 908 víctimas, de las cuales 473 son mujeres, la mayoría sufrieron de los hechos victimizantes de desplazamiento y homicidio, en la administración anterior se adelantaron acciones para garantizar la superación de la vulnerabilidad, y se espera continuar con los programas de salud, educación y vivienda; así mismo se continuará con la atención inmediata a quienes estén desplazados y requieran un albergue temporal y asistencia alimentaria, para lo cual deben garantizarse los recursos presupuestales y logísticos en Risaralda (Concejo municipal de Risaralda, 2020).

También se pretende garantizar la participación de las víctimas en los escenarios establecidos por la ley como las mesas municipales de víctimas y el comité territorial de justicia transicional, así como el acceso a derechos exclusivos como la asistencia funeraria, los proyectos de vivienda de interés social donde fueron beneficiadas 85 familias dentro de

las cuales se encontraban víctimas (Concejo municipal de Risaralda, 2020). En las acciones para la reparación de las víctimas se tienen:

Gráfica 36.

Acciones para la reparación de las víctimas en Risaralda

SUBPROGRAMA	OBJETIVO	INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE	META
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	Promover acciones de divulgación para la garantía de los Derechos Humanos	# de programas desarrollados	ND	4
	Implementar estrategias para la operativización de la Política de Paz y Reconciliación.	# de programas desarrollados	ND	4
REPARACIÓN INTEGRAL	Promover la implementación de los procesos de Restitución de Tierras de conformidad con los lineamientos de la Unidad de Restitución de Tierras (URT).	# de procesos de restitución de tierras terminados	10	20
	Promover acciones para la construcción de la memoria histórica del territorio.	# acciones desarrolladas	4	8
ASISTENCIA Y ATENCIÓN	Garantizar el funcionamiento de la Mesa Municipal de Participación de víctimas.	# de mesas desarrolladas.	16	32
	Diseñar e implementar la ruta de atención integral a las Víctimas del conflicto.	# de rutas diseñadas e implementadas.	1	2
	Garantizar la entrega de la atención humanitaria inmediata a la población víctima.	# de ayudas entregadas	ND	12

Fuente: Concejo municipal de Risaralda, 2020, p.120.

Finalmente, en comunicación telefónica con María el 15 de abril de 2021 la víctima de delitos contra la libertad e integridad sexual señaló que se encontraba muy agradecida con la personería municipal ya que presentaba una constante comunicación con ellos que la hacía sentir segura frente a posibles violaciones de sus derechos, sin embargo reseñó que por ser también víctima del desplazamiento forzado había recibido ayuda humanitaria al momento en que llegó al municipio, pero no tenía más ayudas en el momento. Lo cual refuerza la idea de que es necesario caracterizar y generar acciones encaminadas a la atención especial que estas mujeres requieren para superar el daño sufrido.

Salamina

En el municipio se caracterizaron 7 víctimas de delitos contra la integridad sexual, como actividades para establecer el registro de la memoria histórica del municipio solo se han llevado a cabo las celebraciones del día 9 de abril junto a líderes y víctimas (Respuesta derecho de petición municipio de Salamina, 10 de julio de 2020). En el estudio del informe de rendición de cuentas del periodo 2016-2019 no se encuentra ninguna actividad realizada para reparar a las víctimas del municipio, y en el plan de desarrollo 2020-2023 solo se señala que en cumplimiento de la Ley de Víctimas se deben adoptar acciones de información y asesoría de apoyo, asesoría jurídica, acompañamiento institucional, atención, asistencia y reparación y protección integral. Teniendo en cuenta la solicitud de la Defensoría del pueblo del 13 de febrero de 2020 se atenderán a las seis familias en condición de desplazamiento de San Luis, vereda Colorados (Alcaldía municipal de Salamina, s.f). Finalmente, frente a la caracterización del municipio solo 6 víctimas de 4348 (Unidad para las Víctimas, s.f) respondieron la encuesta, lo cual impide tener una muestra amplia que valide la información suministrada.

Gráfica 37.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Salamina.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	6	0	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	6	0	0
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	6	0	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	0	6	0
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	0	0	0
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	0	6	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	6	0	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	6	0	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	0	0	0
Recibió acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	0	0	0
Ejecución de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	0	6	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	6	0	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021n, p. 32.

Samaná

Mediante el Acuerdo 019 de 2016 se crea el consejo municipal de paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el municipio con la participación de la sociedad civil como grupo asesor local para lograr y mantener la paz y generar una colaboración armónica entre las diferentes entidades gubernamentales que permitan la resolución pacífica de los conflictos y la integración de todas las personas en Samaná.

En la rendición de cuenta del periodo 2016-2019 se señala que se trabajó con las víctimas para la mejora de la dimensión social por ejemplo con viviendas y en la ambiental, pero no se enuncia ningún tipo de actividad realizada, ni los indicadores de cumplimiento (Alcaldía municipal de Samaná, 2019).

En el municipio se realizan medidas de reparación colectiva principalmente por desplazamiento forzado, y se han presentado diferentes actividades para cumplir con esta meta, se entregaron por ejemplo insumos tecnológicos correspondientes a 9 impresoras y 9 computadores, de igual forma se espera la adjudicación de un predio de 2 hectáreas y 620 metros para construir un centro poblado en la vereda El Congal para beneficiar a las víctimas que ya presentan sentencia de restitución (Unidad para las Víctimas, 22 de mayo de 2018). De igual forma, se ha trabajado en la reconstrucción del tejido social con apoyo del Banco Mundial y del Gobierno sueco con la entrega de elementos para el desarrollo económico de las familias en la línea alimenticia como neveras industriales y equipos de cómputo (Unidad para las Víctimas, 26 de marzo de 2020).

Pese a que en Samaná se encuentra el 54% de las víctimas del departamento, el plan de desarrollo del periodo 2020-2023 no muestra avances significativos para garantizar su reparación integral, menos un enfoque diferencial para las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual en este territorio pese a que se reconoce que en los años

anteriores ha habido una muy mala atención a la población víctima y que existen debilidades en la consolidación del capital social de los proyectos con los que estas pueden beneficiarse, además las comunidades campesinas reclaman mayor presencia del ejército y de la policía en las veredas y zonas rurales (Concejo municipal de Samaná, 2020).

No se evidencian en el plan de desarrollo las actividades a realizar con la población víctima, los indicadores que deben cumplirse, la forma en que se articularán programas para su beneficio, ni situaciones semejantes. Lo cual podría aumentar las respuestas negativas frente a la atención y servicios recibidos para su bienestar o aliviar su dolor, agrandando las cifras presentes en la encuesta de caracterización que a continuación se evidencia:

Gráfica 38.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Samaná.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad)/honra o imagen ante la sociedad?	48	73	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	44	54	23
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	0	121	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	11	79	31
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	0	11	0
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	20	28	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	93	28	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	103	18	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	4	13	0
Recibido acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	5	15	0
Recepción de alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	22	87	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	33	76	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021o, p. 32.

Finalmente, gracias a la personería municipal de Samaná en 2020 se logró entablar conversación con tres mujeres víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual en el municipio, dos de ellas hacían parte de la mesa municipal de víctimas, de estas una había sido reconocida por este hecho victimizante y la otra por otros. Estas tres mujeres señalaban que, en sus conversaciones con otras víctimas de estos delitos, muchas de ellas solo denunciaban desplazamiento o algún otro de los hechos de los cuales fueron víctimas

porque se habían dado cuenta de que sus compañeras no habían encontrado el apoyo del gobierno esperado, pues se habían burlado de ellas, les habían dicho que era su culpa lo sucedido, sus comunidades las excluían, etc., lo cual aumentaba las afectaciones ya sufridas.

Además, enunciaban que pese al acompañamiento de la personería municipal y que se les había explicado la oferta institucional para las víctimas, no se habían articulado ningún tipo de beneficios diferenciales por la violencia sexual y que en la comisaría de familia y en la secretaría de gobierno no se hacía gran cosa para generar esa atención especial, enfatizando en que el apoyo institucional no era suficiente para las mujeres y que el apoyo psicológico y psicosocial era muy poco.

San José

El municipio presenta la estrategia de “unidad en línea” donde la población víctima del conflicto armado puede conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar las solicitudes de ayuda humanitaria y las consultas frente a la indemnización administrativa (Respuesta derecho de petición municipio de San José, 15 de septiembre de 2020). El municipio ha realizado como receptor de víctimas del conflicto armado una caracterización de esta población estableciendo la existencia de 414 registros, de los cuales 216 son mujeres, para su reparación se emplean programas sociales y proyectos adelantados con la intermediación de la mesa de víctimas del municipio, sin embargo, no existe ninguna política tendiente a la reparación especial de las mujeres víctimas de los delitos contra la libertad e integridad sexual (Respuesta derecho de petición municipio de San José, 24 de julio de 2020).

En el plan de desarrollo 2020-2023 se señala que San José es receptor de víctimas, lo cual exige la participación de otras entidades que permitan la atención y asistencia de esta población, que para 2020 era de 473 víctimas de las cuales hay 96 núcleos familiares, y muchas de ellas se encuentran en la vereda La Ciénaga del Asentamiento indígena Dchidrua.

En el municipio se cuenta con el Comité de Justicia Transicional que busca coordinar, articular y diseñar la política pública de víctimas en el municipio, quien cuenta con la caracterización de la población.

Gráfica 39.

Víctimas del conflicto armado en San José.

HECHO PERSONAS	OCURRENCIA	DECLARACIÓN
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	--	--
Acto terrorista/Atentados /Combates/Hostigamientos	2	3
Amenaza	19	183
Confinamiento	-	-
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	3	5
Desaparición forzada		3
Desplazamiento	410	660
Homicidio	70	98
Lesiones Personales Físicas	2	1
Lesiones Personales Psicológicas	-	-
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	-	-
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles		12

Fuente: Alcaldía municipal de San José, 2020, p. 120.

Se evidencia una discrepancia entre los datos brindarnos en la respuesta del derecho de petición con los del plan de desarrollo frente a la cantidad de víctimas del municipio, lo cual exige mantener actualizada la caracterización y establecer de esta forma cómo se va a trabajar con cada población de las víctimas teniendo en cuenta el hecho victimizante y las necesidades que se tienen, principalmente en las mujeres que han sufrido de delitos contra la integridad y libertad sexual que para el municipio son tres (Unidad para las Víctimas, s.f).

Para la atención de las víctimas el municipio ha gestionado lo relacionado con la ayuda humanitaria relacionada con la atención de urgencia, la atención médica con su

cobertura de afiliación, atención psicosocial por parte de la comisaría de familia, asistencia médica y psicológica especializada en urgencias para las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, asistencia funeraria, la conmemoración del día de las víctimas, apoyo a la mesa de víctimas, capacitaciones a asociación de víctimas en prevención y alertas tempranas de las amenazas contra los líderes sociales (Alcaldía Municipal de San José, 2020).

Supía

Frente a este municipio no se cuenta con información, en primer lugar la estrategia integral de caracterización en el apartado de las medidas de satisfacción no cuenta con datos y toda la tabla está diligenciada en ceros; en segundo lugar, no fue posible entablar una comunicación efectiva con la alcaldía municipal, ni con la personería, ni con ninguna de las quince víctimas registradas en la Unidad para las Víctimas; finalmente, en la página web del municipio no se encuentran el plan de desarrollo del periodo 2020-2023, ni la rendición de cuentas del periodo 2016-2019.

Victoria

El municipio 1296 víctimas a 2020, de las cuales 668 son mujeres, de ellas 220 fueron víctimas de desplazamiento forzado, 32 de homicidio, 20 de desaparición forzada, 3 por abandono o despojo forzado de tierras, 8 por amenaza y una por reclutamiento forzado en el 2018, en los demás años no se cuenta con ninguna caracterización de las víctimas. Pese a que no se tiene información acerca de las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, se brinda atención psicosocial desde la Secretaría de Bienestar Social y Salud, la cual informa que no se ha atendido a ninguna víctima por este hecho (Respuesta derecho de petición municipio de Victoria, 15 de julio de 2020). Teniendo en cuenta los datos

de la Unidad para las Víctimas, en el municipio hay 6 mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual.

En la rendición de cuentas del municipio del periodo 2016-2019 se señala que la política pública de víctimas presenta como componentes la verdad, justicia, prevención y protección, asistencia, atención y reparación integral. Frente a ella en el municipio se realizaron:

En el punto de prevención y protección socializa que se realizó el plan de contingencia para la atención de emergencias humanitarias, plan integral para la prevención, protección de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Talleres de capacitación en resolución de conflictos, paz y pos acuerdo, en asistencia y atención se realizó identificación, subsistencia mínima, alimentación, vivienda, salud y educación. En reparación integral realizo medidas de restitución, medidas de satisfacción y medidas de rehabilitación (Alcaldía municipal de Victoria, 2019, p. 17).

Además de ello, dentro de los ejes transversales el comité de justicia transicional aportó una placa conmemorativa de las víctimas de desaparición forzada y permitió el fortalecimiento de la oficina para la mesa de participación de víctimas, así como el proyecto de unidades productivas Isaza. Se recomendó a la administración entrante frente a la participación de las víctimas la contribución en la representatividad de los adultos mayores, de aquellos con identidades de género u orientaciones sexuales no hegemónicas, y de quienes están en condición de discapacidad en la mesa municipal de participación; la articulación de acuerdos o alianzas estratégicas así como promover el relacionamiento con las empresas privadas y los establecimientos comerciales para implementar la política pública de víctimas; y la formulación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de

Regalías que puedan beneficiar a la población víctima (Alcaldía municipal de Victoria, 2019).

En el plan de desarrollo 2020-2023 se señala que, a corte del 19 de septiembre de 2019 el número de víctimas en el municipio era de 1.276 personas lo cual exige la construcción de una política pública con medidas necesarias, suficientes y coherentes con las necesidades de esta población teniendo en cuenta los componentes de la Ley de Víctimas, asistencia y atención, prevención y protección, verdad y justicia y medidas de reparación dado que ellos no han sido focalizados en los diferentes programas que permiten a las entidades del SNARIV la reparación mediante ofertas institucionales, lo que la ha retrasado (Alcaldía municipal de Victoria, 2020).

Para garantizar la reparación integral se espera mantener actualizada la caracterización de la base de datos de las víctimas y la interoperabilidad de la información de las entidades del SNARIV, de igual forma se espera garantizar la atención y asistencia humanitaria inmediata mediante acompañamiento psicosocial, atención humanitaria y auxilio funerario, garantizar el acceso a salud mediante el régimen subsidiado, generación de proyectos productivos y alianzas con el SENA, garantizar la participación de las víctimas en el ámbito educativo y en los escenarios de planeación e implementación de políticas y apoyar los procesos de restitución de tierras (Alcaldía municipal de Victoria, 2020).

Pese a lo plasmado en el municipio, con las respuestas del derecho de petición es necesaria y urgente la caracterización de las víctimas que permita trabajar de forma articulada en la implementación de las medidas reales y urgentes que estas necesitan para su reparación integral, principalmente desde un enfoque de género que no se evidencia en el municipio.

Villamaría

En el municipio se encuentran 24 mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, para su reparación se realizaron talleres articulados UARIV -Municipio de Villamaría que buscaba la “mitigación del impacto en la salud tanto física como emocional de los y las sobrevivientes derivadas de los daños sufridos durante el conflicto armado”, además se trabajó con las sobrevivientes acerca de la esperanza y el redireccionamiento del proyecto de vida, que permitieron los relatos de las víctimas (Respuesta derecho de petición municipio de Villamaría, 13 de agosto de 2020). De igual forma, en el marco del derecho de reparación integral se ejecutaron las siguientes acciones de acuerdo al plan de acción:

Gráfica 40.

Acciones de reparación a las víctimas de Villamaría 2016-2019

DERECHO	COMPONENTE	MEDIDA	ACCIONES	MUNICIPIO VILLAMARIA
Reparación Integral	Reparación Integral	Rehabilitación	Rehabilitación física y mental	caracterización de las personas con discapacidad, talleres formativos, rehabilitaciones para las personas con discapacidad y sus cuidadores, cuarta semana deportiva cultural y de inclusión para personas con discapacidad (a través de convenio)
			Rehabilitación psicosocial	A través de la Comisaria de Familia y La Dirección local de salud personas que requieren la intervención
			Rehabilitación social y comunitaria	Programas: * Por qué me quiero busco ayuda - HOSPITAL SAN ANTONIO – DIRECCION LOCAL DE SALUD *Estrategia de Relación Integral – UARIV – Secretaria de Gobierno
		Satisfacción	Satisfacción - medidas dirigidas a la sociedad civil: foros, conversatorios, cátedras, festivales, etc.	Seminario: capacidades para la paz y la convivencia y resolución de conflictos
			Acompañamiento en la entrega de restos óseos	NO APLICA
			Satisfacción - medidas para preservar y honrar la memoria de las víctimas (actos de homenaje y dignificación, conmemoración de fechas, entre otras)	Conmemoración de víctimas (abril – mayo)

Fuente: Respuesta derecho de petición municipio de Villamaría, 13 de agosto de 2020, p.2.

Contrario a lo señalado en la respuesta del municipio, la Unidad para las Víctimas muestra que son 4 las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, cifra en la cual son 20 mujeres las que no figuran, lo que debería llevar a verificar qué pasa en el municipio o por qué ellas no se encuentran en el registro nacional, si ha habido alguna limitante en el acceso al Registro único de Víctimas. Pese a ello, la mujer entrevistada telefónicamente el 22 de febrero de 2021, Sara, señala que ella si se encuentra en el RUV y que no conoce ninguna otra mujer que haya sufrido de delitos semejantes al que sufrió ella (acceso carnal violento) en Villamaría.

Señala la víctima que ha sido beneficiaria de las actividades de rehabilitación psicosocial con ayuda psicológica para superar los hechos vividos en el marco del conflicto armado que incluyen además el desplazamiento forzado, ella señala que *“vea señorita, a mi lo que más me gusta de la ayuda que todos ellos me dan es cuando me toca ir al hospital y allá una señora toda amable me escucha, es muy difícil a veces desahogarse en la casa y yo les estoy muy agradecida por eso, porque a veces los recuerdos lo atormentan a uno, sabe”*, además ha recibido ayudas alimentarias, pero no ha sido beneficiaria de ninguna otra medida.

En el plan de desarrollo 2020-2023 al señalarse el enfoque diferencial de las víctimas solo se enuncia que son 1.473 mujeres, 1.290 hombres y 4 personas pertenecientes a la comunidad LGBTI, y dentro de la valoración de la superación de la vulnerabilidad por ayudas en alimentación, educación, generación de ingresos, identificación, reunión familiar, salud y vivienda es la que se evidencia en la gráfica siguiente:

Gráfica 41.
Superación de la vulnerabilidad en Villamaría



Fuente: Alcaldía municipal de Villamaría, 2020, p.67.

En este plan de desarrollo se realiza una mención específica hacia el fortalecimiento de la salud mental, la convivencia y el desarrollo humano social, donde las víctimas de violencia sexual, no solo en el marco del conflicto armado, sino en general para que se apliquen guías y protocolos de atención por parte de la ESE del municipio 2 veces al año, así como el impulso de alianzas público privadas para que las víctimas, con otras poblaciones puedan generar proyectos prioritarios. Se señala que es una meta del municipio alcanzar la paz, para lo cual se busca la implementación de acciones para la reparación integral de las víctimas en aspectos como seguridad, derechos humanos, justicia, vivienda, retorno y reubicación, etc. (Alcaldía municipal de Villamaría, 2020).

Para cumplir el plan se propone reconocer a las víctimas como sujetos de derechos, de participación y de transformación social mediante acciones que permitan garantizar sus derechos por medio del Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (PAT), brindar atención humanitaria inmediata, asistencia funeraria, acceso a la educación y programas de alimentación, mejoramiento de vivienda, trámite de identificación

de libretas militares y cédulas de ciudadanía, actividades de conmemoración, desarrollo de procesos productivos, inclusión en programas de actividad física, deportes, culturales, y apoyo a 64 mujeres con procesos productivos (Alcaldía municipal de Villamaría, 2020).

Finalmente, cabe señalar que 279 frente a 132 víctimas consideran que las medidas recibidas no contribuyeron en su bienestar, ni a aliviar su dolor, y 377 frente a 152 considera que su buen nombre no ha sido limpiado, siendo consistente con la tendencia de los demás municipios que poseen esta estrategia integral de caracterización.

Gráfica 42.

Medidas de Satisfacción en el municipio de Villamaría.

MEDIDAS	SI	NO	NO_SABE
El conflicto armado ha afectado su buen nombre (o el de su comunidad) honra o imagen ante la sociedad?	529	324	0
Llevo a cabo acciones para difundir públicamente la verdad de lo que le sucedió?	218	587	48
Conoce monumentos, plazas o museos hechos para conmemorar a las víctimas del Conflicto?	32	821	0
Los victimarios han reconocido públicamente la responsabilidad en la victimización del Conflicto?	71	601	181
Los victimarios han pedido perdón por los hechos que afectaron?	25	45	1
Siente que efectivamente se ha limpiado su buen nombre?	152	377	0
Ha participado en actividades para recuperar las tradiciones y prácticas culturales de su comunidad?	131	722	0
Ha participado en actividades para fortalecer las relaciones y la confianza dentro de su comunidad?	181	672	0
Ha recibido apoyo en la búsqueda de sus familiares desaparecidos?	2	7	0
Recibió acompañamiento en la identificación de cadáveres y su inhumación posterior?	7	56	0
Recibió alguna medida que recibió (anteriormente nombradas)?	132	280	0
Considera que la(s) medida(s) que recibió, contribuyó(yeron) a su bienestar o aliviar su dolor?	132	279	0

Fuente: Red Nacional de Información, 2021p, p. 32.

Viterbo

En el municipio no se han presentado víctimas de delitos contra la integridad y libertad sexual (Respuesta derecho de petición municipio de Viterbo, 11 de julio de 2020). Pese a esta respuesta, se consagra en el Plan de Desarrollo 2020-2023 que existen cuatro mujeres que han sufrido de estas afectaciones, de igual forma se señala que el total de víctimas del municipio es de 670 personas y que en Viterbo no se cuenta con infraestructura técnica, ni financiera que permita cumplir con las necesidades de la población, pero se han generado espacios de reconocimiento y de atención, sin embargo es necesaria la congruencia

de todas las instituciones para poder cumplir con las obligaciones que se tienen con las víctimas. Las cuales están divididas así:

Gráfica 43.

Víctimas en el municipio de Viterbo.

GÉNERO POBLACIÓN VÍCTIMA	
HOMBRE	533
MUJER	632
LGBTI	0
INTERSEXUAL	0
NO INFORMA	0
OCURRENCIA DE HECHOS VICTIMIZANTES	
ABANDONO O DESPOJO FORZADO DE TIERRAS	0
ACTO TERRORISTA	1
AMENAZA	94
CONFINAMIENTO	0
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA INTEGRIDAD SEXUAL	4
DESAPARICIÓN FORZADA	101
DESPLAZAMIENTO FORZADO	693
HOMICIDIO	803
LESIONES PERSONALES FÍSICAS	1
LESIONES PERSONALES PSICOLÓGICAS	2
MINAS ANTIPERSONA	0

Fuente: Concejo municipal de Viterbo, 2020, p.85.

En este Plan de Desarrollo se habla de la inclusión de la mujer, pero de forma general, no solo como víctima, y se señala que debe permitírsele la participación activa en todos los ámbitos para reducir la brecha de inequidad de género, lo cual exige de programas y proyectos que además de garantizar lo mencionado, permitan que la mujer ingrese en el ámbito laboral con espacios de productividad, la reconstrucción del significado de lo que es sin relacionarse con subordinación y debilidad, sino con liderazgo y tenacidad. En la zona rural la brecha es mayor, y las mujeres no cuentan con ingresos dignos para cumplir con sus necesidades básicas. Desde la oficina Unidad de la Mujer y Equidad de Género se trabaja con tres asociaciones Uniarepas, Asoarte, Viterbo Diversa y con el consejo comunitario de mujeres (Concejo municipal de Viterbo, 2020).

A diferencia de los otros municipios del departamento en la rendición de cuentas se estableció que entre los años 2015-2018 las víctimas recibieron atención y apoyo con ayudas humanitarias, asesoría e información que les permitiera acceder a los beneficios y programas ejecutados a nivel nacional, de igual forma se brindó atención al 100% de las víctimas en la unidad de desarrollo social, y el enlace de víctimas brindó orientación permanente y personalizada a quienes buscaran el servicio, evitando que se desplazaran a otros lugares para ser apoyados. Entre las actividades de apoyo se encuentra la implementación de sistemas productivos con fertilizantes, concentrados para pollos y mangueras, el apoyo a la conmemoración del día de las víctimas, la capacitación en competencias laborales y el apoyo a la mesa de participación (Alcaldía municipal de Viterbo, 2019).

De igual forma se ha generado su afiliación al sistema de salud; el desarrollo de la estrategia de prevención de las violencias de género denominado “porque me quiero busco ayuda” donde 15 mujeres víctimas del conflicto participaron y a quienes se les enseñaron las herramientas para activar las rutas de ayuda en estos casos; en octubre de 2019 se realizó la caracterización de la población víctima en el municipio; la promoción y fortalecimiento del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del Conflicto (PAPSIVI) y finalmente el apoyo al plan municipal para la atención y reparación integral de las víctimas mediante un contrato con una entidad de asesoría legal en torno a la mesa de participación de víctimas y de la Ley 1448 de 2011 para hacer valer sus derechos (Alcaldía municipal de Viterbo, 2019).

Pese a la rendición de cuentas que si establece de forma clara cómo se han reparado a las víctimas y la información de que las mismas han sido caracterizadas, se encuentra una discrepancia con el plan de desarrollo del 2020 y la respuesta del derecho de petición, lo cual muestra que la misma alcaldía municipal debe utilizar la información que posee para

garantizar a las víctimas la reparación integral, y el reconocimiento de sus derechos al conocer claramente cuál es esta población y sus necesidades individuales y colectivas.

Se evidencia como todos los municipios tienen presente en mayor o menor medida la política de víctimas dentro de sus planes de desarrollo y como un orientador de las acciones que deben emprender para garantizarle a esta población sus derechos a la verdad, justicia y reparación, sin embargo la ejecución de políticas más allá de una atención humanitaria es limitada y esto afecta el beneficio que podrían tener, además que no existen protocolos de atención especial de la mujer víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado que limita la capacidad de respuesta ante las necesidades que ellas presentan. Esta información es concordante con el informe presentado por Amnistía Internacional (2012) donde se señala que:

Las autoridades estatales y gubernamentales han demostrado hasta cierto punto una mayor voluntad de abordar la impunidad en los casos de violencia sexual relacionada con el conflicto. Sin embargo, el problema de Colombia no estriba principalmente tanto en la ausencia de buenas leyes, resoluciones, decretos, protocolos y directivas, cuanto en su no implementación efectiva y sistemática en todo el país. Como demuestran algunos de los casos individuales de este informe, hay un número ingente de medidas institucionales, antiguas y nuevas, que no tienen aún un impacto positivo en las experiencias de las sobrevivientes, demasiadas de las cuales siguen esperando a que el Estado haga valer su derecho a la verdad, la justicia y la reparación. Tampoco hay indicios de que estas medidas hayan desembocado en una reducción significativa del número de casos de violencia sexual relacionada con el conflicto (Amnistía Internacional, 2012, p.6).

Con lo cual se evidencia que pese a la voluntad política de los municipios y a las intenciones por mejorar las condiciones de las mujeres víctimas del conflicto armado, y quienes sufrieron en sus cuerpos las consecuencias de la guerra, es necesario que el Estado establezca medidas específicas diferenciales y con enfoque de género para este sector de la población víctima que les garantice una reparación conforme a sus necesidades, intereses y cumplimiento de los fines del postconflicto: verdad, justicia, reparación integral y no repetición.

CONCLUSIONES

A partir de la ley 1448 de 2011 se ha generado un marco jurídico basado en el postconflicto que pretende la reparación integral de las víctimas, dentro de la cual se incluyen los derechos a la verdad, la justicia y la no repetición como base del compromiso estatal en la garantía de que los hechos acaecidos con ocasión del conflicto puedan ser superados y que las víctimas puedan sentir que son importantes, valiosas y el centro de la política pública que las atiende. Sin embargo, en la práctica este discurso proteccionista no se cumple a cabalidad; si se analiza en la generalidad las diferentes acciones que los municipios deben ejecutar para la protección de las víctimas, especialmente de desplazamiento forzado no garantizan que se genere una reunificación familiar, ni permiten la restitución de tierras que, bajo la corresponsabilidad solo les permite contribuir a los hogares a volver al territorio siempre y cuando exista una sentencia de restitución.

Para el caso concreto de las mujeres víctimas del conflicto armado de los delitos contra la integridad y la libertad sexual debería garantizarles acceso humanitario a alimentación y un refugio que además debería contemplar el acceso a servicios médicos y psicológicos de urgencia, en la mayoría de los municipios esto no se da y solamente contribuyen con el sitio de refugio y el cubrimiento de las necesidades básicas, de allí, como muchas lo mencionan la atención psicológica y psicosocial es fundamental para superar el hecho victimizante, pero es un servicio que no es periódico, que no responde a las necesidades específicas de cada una, que pese a la afiliación al sistema de salud, no existen protocolos activados que permitan una atención continua con un enfoque diferencial dado el delito cometido contra ellas.

La atención psicológica es fundamental, pero no puede ignorarse que muchas de las mujeres que sufrieron de los delitos sexuales en el marco del conflicto armado pueden tener

secuelas como embarazos, enfermedades de transmisión sexual, lesiones en sus órganos genitales que deberían tener una ruta municipal habilitada para el tratamiento en salud y psicológico de las mujeres y de sus familias según el contexto de lo que hayan sufrido, y a su vez garantías para que estas víctimas puedan contar sus testimonios ya sea en la mesa de víctimas, la secretaría encargada de ello, la comisaría de familia, la personería municipal como un apoyo de los testimonios ante el RUV para que se sientan acompañadas y no juzgadas en este proceso, lo cual ayudaría a enfrentar el sub registro existente.

Debe también analizarse el papel de las mesas de participación de víctimas, ya que, si las mismas son fundamentales en los municipios y garantizan el derecho a participar, a ser conocedores de la verdad, a establecerse medidas de no repetición, etc., deberían ser consultadas al momento de responderse derechos de petición directamente relacionados con ellas, ya que ningún municipio nombró acciones que esta mesa realizara para la salvaguarda de los derechos de las víctimas, tampoco se evidencia cómo el enlace municipal de víctimas actúa en estos casos.

De igual forma la desarticulación entre la información suministrada por la Unidad para las Víctimas y la territorial evidencia que falta una caracterización real y permanente de esta población que se encuentra en un momento determinado en los territorios. Si no se conoce cuál es el número de víctimas de determinado delito, cuántas están en el municipio, en qué lugares pueden ubicarse, difícilmente van a poder repararlas de forma integral, ya que solo se trabajaría con aquellos que permanentemente consultan ante las entidades como personería o alcaldía, y las demás no podrían recibir ayudas en un momento determinado, o ser contactadas ante el avance de sus procesos de reparación.

Todo esto demuestra que las acciones territoriales para la reparación integral de las mujeres víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual es igual que la desplegada

para cualquier otro tipo de víctima, y se basa en el acceso a la justicia, asistencia funeraria, educación, salud, ayuda humanitaria, retornos y reubicaciones, restitución de tierras y de vivienda, empleabilidad, indemnizaciones, atención psicosocial y salud integral, satisfacción y reparación simbólica, prevención, protección y no repetición, reparación colectiva y participación. Sin embargo, al no tenerse en cuenta la necesidad específica de cada una de las mujeres víctimas, es imposible garantizar el tipo de reparación que necesitan, más allá del que los municipios pueden dar, la cual en muchos casos está limitada por la cantidad de recursos que estos tengan, y teniendo en cuenta que en el departamento la mayoría se encuentran entre cuarta y sexta categoría, no presentan muchos recursos para atender todas las necesidades a toda la población víctima y deben priorizarlos, esto genera limitaciones en el acceso.

Además de ello el poco trabajo diferenciado y con enfoque de género que se da a las mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, y a la inexistencia de cifras de cuántas de ellas han sido reparadas y de qué forma, es imposible medir o especificar el nivel de atención que ellas han tenido, la inexistencia de cifras y los testimonios de las víctimas dan cuenta de lo ya señalado, que los recursos de atención a las víctimas deben irse generando conforme a las necesidades que estas tienen, lo cual en muchos casos permea en una sola garantía a cada víctima, para las mujeres que sufrieron de delitos sexuales, principalmente se establecen en la atención psicológica y psicosocial que no es permanente.

Al no existir un trabajo diferenciado con las mujeres víctimas de los delitos contra la integridad sexual, sino un enfoque de género, que no solo tiene en cuenta a las personas que sufrieron en el marco del conflicto armado sino a todas las mujeres del municipio, quienes también pueden sufrir otros tipos de violencia como la doméstica, no se generan rutas reales de atención diferenciada, sino, en su mayoría simples capacitaciones de cómo reaccionar ante

este tipo de violencias, y las cuales pese a ser necesarias, no solucionan la problemática vivida. Esto evidencia que es necesario generar un enfoque diferencial de reparación que debe insertarse dentro de la política pública de víctimas en cada municipio para garantizar a las mujeres víctimas una atención conforme a sus necesidades.

Teniendo en cuenta que todas las entidades del SNARIV tienen funciones específicas y que la entidad territorial es quien genera esa relación estrecha con las víctimas, pareciera que su papel es más de mensajero, explicándole a las personas cómo acceder ante instancias nacionales, cómo enviar derechos de petición, y en general un acompañamiento que espera la respuesta de otras entidades, exige reformular la forma en que ellos cumplen su papel y en cómo articularse con otras entidades municipales para articular mecanismos de respuesta, principalmente en ayuda humanitaria prioritaria a las víctimas y que respete el derecho de residencia, para que no deban irse a otro lugar en búsqueda del respeto por sus derechos.

En este sentido, los planes de desarrollo municipales deberían realizar una actualización de la caracterización de las víctimas, especificando y teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género que permitan en los cuatro años de gobierno establecer las medidas de atención que requieren ser trabajadas y la forma en que puede garantizarse la reparación integral, el acceso a la verdad, a la justicia y a la no repetición de cada una de ellas, especialmente a las mujeres que sufrieron de hechos victimizantes relacionados con la libertad e integridad sexual, teniendo en cuenta la estrategia de corresponsabilidad establecida en el Decreto 1084 de 2015 que se articule con el departamento y con la nación, permitiendo una reparación que si responda a las necesidades de las víctimas y de sus familias.

Además de ello, deben incluirse las acciones que realizan las organizaciones de la sociedad civil quienes en muchos casos contienen agrupaciones de víctimas las cuales exigen

el respeto por sus derechos y la garantía de reparación, aportando en muchos casos como se vio en La Dorada a la construcción de una mejor sociedad para las mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, además que permite la materialización del derecho a la participación de las mujeres, demostrándoles que son valiosas en la sociedad y que existen medidas de reparación que ellas mismas pueden ayudar a construir y que van a responder a la forma en que creen serán mejor recompensadas.

Si bien la Ley 1719 de 2014 establece la adopción de medidas que garanticen el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, especialmente la asociada con el conflicto armado interno dentro de los lineamientos de la política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado, con todo lo enunciado no se evidencia el desarrollo de este enfoque. Con ello puede decirse que las diferentes leyes que componen la política pública de víctimas relacionadas con el enfoque de género y el enfoque diferencial para la reparación de las mujeres ante delitos sexuales hacen parte de una eficacia simbólica.

En este caso se está ante una eficacia jurídica performativa ya que las normas han sido creadas para representar la voluntad del postconflicto y la necesidad de demostrar que ante las necesidades de las víctimas hay medidas para su satisfacción y el reconocimiento de sus derechos, con lo cual los políticos muestran claramente su voluntad de responder al pueblo, pero la misma no es aplicada ni acatada de la forma que se esperaría ya que la aplicación siempre es insuficiente, lo cual exige innovar o promulgar nuevas leyes (que se han ido estableciendo) para que los beneficios simbólicos señalados se cumplan, pero como no es así, se va generando una pérdida en la conciencia de los ciudadanos dado que la ineficacia se alarga, con lo cual se prevé que una nueva ley pueda contribuir al cumplimiento de la anterior, pero esto no se da.

Podría decirse entonces que el cumplimiento de las leyes de víctimas por parte de los municipios como entidad base del SNARIV no responde a una ausencia de interés o voluntad política para su cumplimiento, sino que los recursos de los cuales disponen en muchos casos no permite como ya se mencionó una atención de toda la población en cada una de las herramientas para la reparación integral como alimentación, salud, educación, generación de empleo, etc., lo cual obliga a una priorización según la cantidad de víctimas y sus necesidades generales o el cumplimiento de los indicadores presentados en los planes de desarrollo, lo cual podía verse cuando se enunciaba por ejemplo el 100% de víctimas afiliadas al sistema de salud subsidiada.

Esto muestra que las mujeres víctimas del conflicto armado no van a encontrar una reparación integral en los componentes que necesitan, sino bajo la forma en que el municipio considere que puede atender a las víctimas será el mecanismo que se adopte en su atención, por ejemplo ayuda psicológica una vez al mes, lo cual no cubre su carencia de atención y puede aumentar las problemáticas psicológicas, emocionales, físicas, que ya sufren como consecuencia de los hechos acaecidos en el conflicto armado, evidenciando que eficacia jurídica performativa va a generar la promulgación de nuevas normas que no van a resolver de fondo las necesidades presentadas por este sector de la población víctima.

Es necesario que la voluntad legislativa se desarrolle acorde con las capacidades locales y no solo teniendo en cuenta que existen muchas entidades que hacen parte del SNARIV porque esto puede generar que el principio de colaboración armónica se cambie por uno de trabajo individual por parte de las entidades municipales, quienes no cuentan con los recursos suficientes para responder ante la demanda existente de las víctimas, y quienes no han desarrollado un despliegue de caracterización que sectorice a las víctimas y pueda responder a las necesidades individuales y colectivas que presenten. Además, que la ausencia

del trabajo con las comunidades, quienes en muchos casos están respondiendo a las necesidades de las mujeres víctimas limita el despliegue de acciones de reparación efectiva.

LIMITACIONES

El planteamiento del tema traía consigo el reto de contactar a las mujeres que han sido víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual, principalmente porque como se ha evidenciado, muchas de ellas no comentan que sufrieron de estos vejámenes durante el conflicto armado, ya sea por vergüenza, porque no les creyeron, porque no querían generar mayores traumas a sus familias, entre otros; y muchas de ellas no desean revivir estos recuerdos. Frente a ello se evidencia cómo en algunos intentos de contactar a las mujeres, muchas de ellas optaron por no participar en la investigación y fueron renuentes a expresar sus vivencias.

Esta limitante fue prevista con la determinación de la metodología de la aplicación del muestreo por conveniencia, para seleccionar las mujeres que fueron entrevistadas para determinar la eficacia del derecho a la reparación integral de las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, de esta forma se trabajó con las que estuvieron prestas a contar sus testimonios y estuvieron de acuerdo con publicar sus vivencias mediante seudónimos que protegieran su identidad, dada la misma protección legal a la que son acreedoras.

Sin embargo, esto no fue limitante para explicar la efectividad del derecho, ya que desde la teoría se establecía que la eficacia performativa representa más que una voluntad de crear leyes para su cumplimiento, evidenciar el poder del legislador y su interés por las problemáticas sociales, sin crear ningún tipo de exigencias reales para su cumplimiento, con lo cual, así se hubiesen entrevistado muchas mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado, la información institucional permite constatar que después de la promulgación de las diferentes leyes para el establecimiento de la paz en el país

principalmente de la Ley 1448 de 2011, se ha prolongado el periodo de aplicación dado que, no existe una clara distribución de las funciones locales, regionales y nacionales, de forma que la atención de las víctimas genera beneficios puramente simbólicos.

Tales beneficios responden a respuestas generales, sin ningún tipo de enfoque de género en la atención a las mujeres víctimas de delitos sexuales, ni de atención oportuna que garantice herramientas reales para el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral, lo cual, nuevamente se afirma, se evidencia desde las acciones locales, donde ni siquiera presentan un registro real y actualizado del número de víctimas que poseen, situación que limita cualquier tipo de acción y de beneficios para esta población.

REFERENCIAS

Alcaldía Municipal de Aguadas. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Por el Aguadas que queremos.*

https://aguadascaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/aguadascaldas/content/files/000391/19527_pdmaguadas_compressed.pdf

Alcaldía municipal de Aguadas. (3 de enero de 2020). *Rendición pública de cuentas diciembre de 2019.* <http://www.aguadas-caldas.gov.co/control/rendicion-publica-de-cuentas-diciembre-2019>

Alcaldía municipal de Aranzazu. (2019). *Rendición de cuentas 2016-2019.* https://aranzazucaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/aranzazucaldas/content/files/000703/35125_rendicion-2016--2019.pdf

Alcaldía Municipal de Belalcázar. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Belalcázar crece contigo.* https://belalcazarcaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/belalcazarcaldas/content/files/000652/32586_plan-de-desarrollo-territorial_belalcazar-crece-contigo-20202023.pdf

Alcaldía Municipal de Filadelfia. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Entre todos si podemos.* https://filadelfiacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/filadelfiacaldas/content/files/000268/13382_entre-todos-si-podemos-20202023.pdf

Alcaldía municipal de La Dorada. (2019). *Audiencia pública de rendición de cuentas vigencia 2019.* https://ladoradacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/ladoradacaldas/content/files/000502/25079_rendicion-de-cuentas-2019.pdf

Alcaldía Municipal de La Merced. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Juntos lo haremos bien.*

https://lamercedcaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/lamercedcaldas/content/files/000186/9293_plan-de-desarrollo-municipal-la-merced-2020--2023.pdf

Alcaldía Municipal de Manizales. (2019). *Informe de gestión: En Manizales rendimos cuentas 2016-2019.* <https://manizales.gov.co/wp-content/uploads/Informe-Manizales-M%C3%A1s-Oportunidades-2016-2019.pdf>

Alcaldía Municipal de Manzanares. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Por la equidad y el desarrollo social.*

https://manzanarescaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/manzanarescaldas/content/files/000550/27461_plan-de-desarrollo-2020--2023-manzanares-caldas.pdf

Alcaldía Municipal de Marulanda. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Marulanda Unido, sostenible y con arraigo.*

https://marulandacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/marulandacaldas/content/files/000125/6237_plan-de-desarrollo--marulanda-unido-sostenible-y-con-arraigo.pdf

Alcaldía municipal de Palestina. (15 de enero de 2020). *Rendición de cuentas Alcaldía de Palestina, Caldas 2019.*

https://palestinacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/palestinacaldas/content/files/000420/20966_rendicion-de-cuentas-2019.pdf

Alcaldía municipal de Palestina. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal de Palestina 2020-2023: Manos limpias para gobernar.*

https://palestinacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/palestinacaldas/content/files/000460/22976_pdt-manos-limpias-para-gobernar-20202023_palestina-caldas-1.pdf

Alcaldía municipal de Pensilvania. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023:*

Pensilvania *somos* *todos.*

https://pensilvaniacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/pensilvaniacaldas/content/files/000357/17833_pensilvania-somos-todos-20202023.pdf

Alcaldía municipal de Salamina. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal Salamina – Caldas*

“Construyendo *Confianza”* *2020-2023.*

https://salaminacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/salaminacaldas/content/files/000394/19676_plan-municipal-unica-version.pdf

Alcaldía municipal de Samaná. (2019). *Informe evaluación audiencia pública de rendición*

de *cuentas.*

https://samanacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/samanacaldas/content/files/000170/8476_evaluacion-de-audiencia-publica-2019.pdf

Alcaldía Municipal de San José. (2020). *Plan de desarrollo municipal periodo 2020-2023*

“Nuestro *compromiso* *es* *con* *San* *José”.*

https://sanjosecaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/sanjosecaldas/content/files/000481/24034_pdm-mi-compromiso-es-con-san-jose-segunda-version.pdf

Alcaldía municipal de Viterbo. (15 de enero de 2020). *Informe de rendición de cuentas*

vigencia *2019.*

https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000314/15691_informe-de-gestion-2019.pdf

Alcaldía municipal de Victoria. (2019). *Rendición de cuentas 2016-2019.*

https://victoriacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/victoriacaldas/content/files/000562/28053_acta-rendicion-de-cuentas.pdf

Alcaldía municipal de Victoria. (2020). *Plan de Desarrollo “Una Victoria para ver y creer” 2020-2023*.

https://victoriacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/victoriacaldas/content/files/000623/31113_plan-de-desarrollo-04_07_2020.pdf

Alcaldía Municipal de Villamaría. (2020). *Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Un sueño llamado Villamaría*.

https://villamariacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/villamariacaldas/content/files/000503/25125_pdm-2020--2023-un-sueno-llamado-villamaria.pdf

Amnistía Internacional. (2012). *Colombia: Invisibles ante la justicia*.

<https://www.amnesty.org/download/Documents/20000/amr230312012es.pdf>

Arenas, J. (1964). *Diario de la resistencia de Marquetalia. FARC-EP*. https://www.farc-ep.co/pdf/Diario_Marquetalia.pdf

Asamblea Nacional Constituyente. (4 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia.

Atienza, M. (1997). *Contribución a una teoría de la legislación*. Cuadernos Civitas.

Beauvoir, S. (1987). *El segundo sexo*. Madrid: Ediciones cátedra.

Bobbio, N. (2000). *Teoría General del Derecho*. Temis.

Bolívar, I. (2005). Las AUC como una formación elitista: normalidad social, legítima defensa

y producción de diferencias. *Controversia* 185, 50-88.

http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20100925103810/auc_formacionelitistaControversia185.pdf

Botero Bernal, A. (2004). Formas contemporáneas de dominación política: el síndrome normativo y la eficacia simbólica del derecho. Jornadas de derecho natural. Libro virtual de ponencias. <https://derechonatural.tripod.com/ponencias/botero.htm>

- Cadavid, E. (s.f). *Historia de la guerrilla en Colombia*. Universidad Federal de Juiz de Fora.
<http://ecsbdefesa.com.br/defesa/fts/HGC.pdf>
- Centro Interacional para la Justicia Transicional. (s.f). *Quiénes somos*.
<https://www.ictj.org/es/quienes-somos>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Imprenta Nacional.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *El derecho a la justicia como garantía de no repetición*. Bogotá: Imprenta Nacional. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/el-derecho-de-justicia-como-garantia-de-no-repeticion-tomo-1.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2016). *Riosucio: La vida sigue adelante*.
<https://centrodememoriahistorica.gov.co/riosucio-la-vida-sigue-adelante/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Género y memoria histórica. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá: Imprenta Nacional.
<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/descargas/balance-genero.pdf>
- Chethuan, G. (2008). *El postconflicto en Colombia: una realidad mediática*. [Trabajo de grado para optar por el título de pregrado. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá]. Repositorio.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia*.
<https://www.cidh.oas.org/countryrep/Colombia04sp/ResEjec.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2012). *Manual de implementación del Derecho Internacional Humanitario a nivel nacional*. CICR: Ginebra.
<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-002-4028.pdf>

Concejo municipal de Anserma. (30 de mayo de 2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Anserma Caldas, para el periodo 2020-2023, “Ciudad Región 500 años”. [Acuerdo 005 de 2020].

Concejo municipal de La Dorada. (4 de junio de 2020). Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial “La Dorada está en mi corazón” del municipio de La Dorada Caldas 2020-2023 y se dictan otras disposiciones. [Acuerdo 002 de 2020].
https://ladoradacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/ladoradacaldas/content/files/000544/27176_acuerdo-002-de-2020_compressed.pdf

Concejo municipal de Manizales. (4 de junio 2020). Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, Manizales + grande y se dictan otras disposiciones. [Acuerdo 1053 de 2020].
https://drive.google.com/file/d/16U7h3YBkNuk_Lw9WlbSfxw5SzyvItxYk/view

Concejo municipal de Marmato. (30 de mayo de 2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marmato Caldas para el período 2020- 2023 “juntos construyendo oportunidades”. [Acuerdo 007 de 2020].

Concejo municipal de Marulanda. (4 de junio de 2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marquetalia Caldas, para el periodo 2020-2023, bajo el lema “Juntos somos más por Marquetalia” y se dictan otras disposiciones. [Acuerdo 011 de 2020].

Concejo municipal de Norcasia. (30 de mayo de 2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Norcasia Caldas, para el periodo 2020-2023, bajo el

lema “Norcasia está en ti, construyamos juntos” y se dictan otras disposiciones. [Acuerdo 08 de 2020].

Concejo municipal de Riosucio. (2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Riosucio Caldas 2020-2023 “Riosucio grande de nuevo”. [Acuerdo 398 de 2020]. <https://www.riosucio-caldas.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Acuerdo%20398%20-%20PLAN%20DE%20DESARROLLO%20MUNICIPAL%202020-2023.pdf>

Concejo municipal de Risaralda. (2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Risaralda equitativa y emprendedora 2020-2023. [Acuerdo 013 de 2020]. https://risaraldacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/risaraldacaldas/content/files/000307/15303_acuerdo-no-13-de-2020-pmd-20202023-v-pdf.pdf

Concejo municipal de Samaná. (2020). Plan de desarrollo municipal “Juntos hagamos historia” 2020-2023. [Acuerdo 001 de 2020]. https://samanacaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/samanacaldas/content/files/000211/10534_acuerdo-no-001_plan-de-desarrollo-municipal_-juntos-hagamos-historia_20202023.pdf

Concejo municipal de Viterbo. (abril de 2020). Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marquetalia Caldas “Bienestar y progreso para todos”. https://viterbocaldas.micolombiadigital.gov.co/sites/viterbocaldas/content/files/000397/19813_plan-de-desarrollo-20202023-1.pdf

Congreso de la República. (5 de mayo de 1997). Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones. [Ley 368 de 1997]. DO: 43.037

Congreso de la República. (18 de julio de 1997). Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. [Ley 387 de 1997]. DO: 43.091

Congreso de la República. (26 de diciembre de 1997). Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. [Ley 418 de 1997]. DO: 43.202

Congreso de la República. (23 de diciembre de 2002). Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones. [Ley 782 de 2002]. DO: 45.043.

Congreso de la República. (25 de julio de 2005). Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. [Ley 975 de 2005]. DO: 45.980

Congreso de la República. (10 de junio de 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [Ley 1448 de 2011]. DO: 48.096.

Contraloría General de la República. (2017). Análisis sobre los resultados y costos de la Ley de Justicia y Paz.
<https://www.contraloria.gov.co/documents/20181/466201/An%C3%A1lisis+sobre+los+resultados+y+costos+de+la+Ley+de+Justicia+y+Paz/dcce2907-f669-42b8-8857-7e14750cc467?version=1.0>

Correas, O. (1998). *Sociología del Derecho y Crítica Jurídica*. Fontamara.

Corte Constitucional de Colombia. (1993, 10 de marzo). Sentencia T-102. (M.P. Carlos Gaviria Díaz). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-102-93.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1995, 18 de mayo). Sentencia C-225. (M.P. Alejandro Martínez Caballero). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-225-95.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1995, 25 de mayo). Sentencia T-226. (M.P. Vladimiro Naranjo Mesa y Jorge Arango Mejía). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/T-226-95.htm#:~:text=T%2D226%2D95%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=La%20acci%C3%B3n%20de%20tutela%20procede,nociva%20desplegada%20por%20un%20particular.>

Corte Constitucional de Colombia. (2002, 3 de abril). Sentencia C-228. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y Eduardo Montealegre Lynett). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-228-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2002, 30 de julio). Sentencia C-578. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-578-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2002, 30 de mayo). Sentencia T-439. (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-439-02.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2003, 30 de septiembre). Sentencia C-873. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-873-03.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2004, 22 de enero). Sentencia T-025. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2006, 18 de mayo). Sentencia C-370. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Álvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-370-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2008, 14 de abril). Auto-092. (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2009, 16 de febrero). Sentencia T-085. (M.P. Jaime Araujo Rentería). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/T-085-09.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2011, 13 de octubre). Sentencia C-771. (M.P. Nilson Pinilla Pinilla). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-771-11.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006). *Manifestaciones De La Violencia Contra Las Mujeres Agravadas Por El Conflicto Armado*. <https://www.cidh.oas.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/III.htm>

Coulson, V y Ramírez, L. (2010). La eficacia en el ordenamiento jurídico colombiano: El caso de la Ley 789 de 2002. [Trabajo de grado para optar por el título de pregrado. Universidad EAFIT, Medellín]. Repositorio. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12065/Valentina_CoulsonOso_rio_Laura_Ram%C3%ADrezCorrea2010.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Departamento Nacional de Planeación. (2013). CONPES 3784. Lineamientos de Política Pública Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia

- Departamento Nacional de Planeación para la Prevención de Riesgos, la Protección y Garantía de los Derechos de las mujeres Víctimas del Conflicto Armado.
https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/conpes_mujeres.pdf
- Díaz, C y Bernal, C. (2009). “El diseño institucional de reparaciones en la Ley de Justicia y Paz: una evaluación preliminar”. En *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*, editado por Catalina Díaz Gómez, Nelson Camilo Sánchez y Rodrigo Uprimny Yepes, 581-621. Bogotá ICTJ y DeJusticia, 2009, pp. 581 – 621.
- Díaz, Arley. (2016). Ley 1448 de 2011. Análisis crítico a la restitución de tierras como mecanismo de reparación integral. [Artículo de grado para optar por el título de pregrado. Universidad Católica de Colombia, Bogotá]. Repositorio.
- Duque-Escobar, G. (2016). *Subregiones del departamento de Caldas: Perfiles*.
<https://godues.wordpress.com/2016/03/01/18546/>
- Echandía, C. (2000). El conflicto armado colombiano en los años noventa: Cambios en las estrategias y efectos económicos. *Colombia internacional* 49-50, 117-134.
<https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.7440/colombiaint49-50.2000.06>
- Echandía, Camilo. (2007). La violencia en el conflicto armado durante los años 90. *Opera I* (1), 229-246.
- Elster, J. (2004). *Closing the books: transitional justice in historical perspective*. Cambridge University Press.
- Franco, M y Levin, F. (2007). *El pasado cercano en clave historiográfica. Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*. Paidós.

- Fundación Ideas para la Paz. (2019). *Las violencias de género en la transición: legados del conflicto armado y desafíos para la paz*.
http://www.ideaspaz.org/media/website/FIP_SerieLGBTI_Docu_estrategico.pdf
- García Villegas, M. (1993). *La Eficacia Simbólica del Derecho. Examen de Situaciones Colombianas*. Bogotá: Editoriales Uniandes.
- Giraldo, L.F. y Muñoz, E. (2020). La violencia sexual en el conflicto armado en tiempos de transición: el caso del departamento de Caldas. *Revista Jurídicas*, 17(2), 159-179.
<https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.2.9>
- Gobernación de Caldas. (15 de agosto de 2017). *Identificación del Departamento*.
<https://caldas.gov.co/index.php/portfolio-2/informacion-general/identificacion-del-departamento>
- Gobernación de Caldas. (5 de junio de 2019). *Víctimas del conflicto, indígenas, mujeres víctimas de violencia sexual y excombatientes se benefician en Caldas con iniciativas de la Secretaría de Agricultura. Cultivos de plátano, tomate y ganadería, entre las alternativas*. Recuperado de <https://caldas.gov.co/index.php/prensa/noticias-gobernacion/noticias/6767-victimas-del-conflicto-indigenas-mujeres-victimas-de-violencia-sexual-y-excombatientes-se-benefician-en-caldas-con-iniciativas-de-la-secretaria-de-agricultura-cultivos-de-platano-tomate-y-ganaderia-entre-las-alternativas>
- Gobernación de Caldas. (2020). Tabulación de encuestas Rendición de cuentas Risaralda “Lo hicimos juntos”.
- Gómez-Sánchez, Gabriel. (2003). Justicia transicional “desde abajo”: Un marco teórico constructivista crítico para el análisis de la experiencia colombiana. *Co-Herencia* 10 (19), 137-166. <https://doi.org/10.17230/co-herencia.10.19.6>

- Gómez, S. (2006). *Partidos políticos, construcción nacional y conflicto armado en Colombia (1948-2002)*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- González Ordovás, M. (2003). *Ineficacia, Anomia y Fuentes del Derecho*. Madrid: Dykinson.
- Gros, H. (2005). “El derecho humano a la paz”. Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dconstla/cont/20052/pr/pr7.pdf>
- Grupo Nacional de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2011a). *La memoria histórica desde la perspectiva de género. Conceptos y herramientas*. Bogotá: Pro-Offset Editorial S. A. https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/la_reconstruccion_de_la_memoria_historica_desde_la_perspectiva_de_genero_final.pdf
- Grupo Nacional de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (2011b). *En Mujeres y guerra. Víctimas y resistentes en el Caribe colombiano*. Bogotá: Taurus. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/Mujeres-y-Guerra.-V%C3%ADctimas-y-Resistentes-en-el-Caribe-Colombiano.pdf>
- Guzmán, D.E y Barraza, C. (2008). *Sin tregua. Políticas de reparación para las mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados*. Santiago de Chile: Humanas, Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.
- Hart, H.L.A (1961). *El concepto de Derecho*. Abeledo-Perrot.
- Hernández-Sampieri, Roberto y Mendoza, Christian. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas cuantitativa, cualitativa y Mixta*. Ciudad de México: McGraw Hill.

- Herrera, M y Pertuz, C. (2015). Narrativas femeninas del conflicto armado y la violencia política en Colombia: contar para rehacerse. *Revista de Estudios Sociales* 53, 150-162 [online]. <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n53/n53a13.pdf>
- INDEPAZ. (2013). *Proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC*. http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2013/04/Proceso_de_paz_con_las_Autodefensas.pdf
- Industria Licorera de Caldas. (5 de diciembre de 2018). *Con apoyo de la ILC, 6 subregiones de Caldas tendrán galería de memoria histórica de las víctimas*. https://ilc.com.co/noticia_detallada/146?fbclid=IwAR3sUsdOCheVTc0N-jT87dbfXQGO9ejNkuedHZ9rSsJHUGC3UKLzqK0AnjI
- Jaramillo, J. (2011). Justicia transicional en tiempos del deber de memoria. *Revista de estudios sociales* 39, 158-163. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-885X2011000200013
- Justicia Transicional. (s.f). *Ley 1424 de 2010, respuestas a sus preguntas*. <http://www.justiciatransicional.gov.co/>
- Kelsen, H. (1969). *Teoría General del Estado*. UNAM.
- Kelsen, H., Bulygin, E y Walter, R. (2005). *Validez y Eficacia del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Luna, J. (2017). *Responsabilidad de los miembros de las “bandas criminales”: ¿por ejecución de delitos ordinarios cometidos en tiempos de guerra o por comisión de crímenes de guerra?* [Trabajo de grado para optar por el título de maestría. Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio.

- McEvoy, K y McGregor. (2008), *Transitional Justice from below. Grassroots Activism and the Struggle for Change*. Oxford & Portland. Hart Publishing.
- Martínez, C. (2018). La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional. [Trabajo de grado para optar por el título de doctorado. Universidad Complutense de Madrid]. Repositorio.
- Medina, C. (1990). *Autodefensas, paramilitares y narcotráfico en Colombia: Origen, desarrollo y consolidación. El caso "Puerto Boyacá"*. Bogotá: Documentos Periodísticos.
- Ministerio del Interior y de Justicia. (7 de febrero de 2007). Por medio del cual se reglamenta la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de Justicia y Paz de acuerdo con lo previsto por la Ley 975 de 2005. [Decreto 4417 de 2006]. DO: 46.535.
- Ministerio de Salud. (1 de noviembre de 2016). Por la cual se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se definen los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información. [Resolución 5246 de 2016].
- Ministerio de Salud. (30 de junio de 2017). Por la cual se modifica la Resolución 5246 de 2016. [Resolución 2339 de 2017].
- Misión de Observación Electoral y Corporación Nuevo Arcoíris (s.f). *Monografía Político Electoral Departamento de Caldas 1997 a 2007*. Bogotá. https://moe.org.co/home/doc/moe_mre/CD/PDF/caldas.pdf.
- Moreno, E. (2008). *El Conflicto armado interno en Colombia*. Bogotá: Ediciones CEM.
- Moreno, Franklin. (2014). El concepto de paz en la constitución política de Colombia de 1991: Reconstrucción dialéctica de su significado a partir de la jurisprudencia de la

- corte constitucional. *Revista de Derecho Universidad Católica del Norte* 21 (2), 305-346. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rducn/v21n2/art09.pdf>
- Molano, A. (2015). *Fragmentos de la Historia del Conflicto Armado (1920-2010)*. Centro Nacional de Memoria Histórica. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/molanoAlfredo.pdf>
- Municipio de Samaná. (11 de diciembre de 2016). Por medio de la cual se crea el consejo municipal de paz, derechos humanos y derechos internacionales humanitarios en el municipio de Samaná, Caldas. [Acuerdo 019 de 2016].
- Narváez, D. (2018). El conflicto armado como factor de transformación territorial del Oriente de Caldas, Colombia. *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas* 18 (35), 13-24.
- Nasi, Carlo. (2010). “Saboteadores de los procesos de paz en Colombia. Los actores y sus estrategias”. En *Conflicto armado, seguridad y construcción de paz en Colombia*, compilado por Angelika Rettberg, 97-128. Bogotá: Ediciones Uniandes.
- Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración (ODDR). (2012). *Ley 1424 de 2010: antecedentes, contexto y aplicación en el ámbito de la Justicia Transicional en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH. (s.f). *Dinámica reciente de la confrontación armada en Caldas*. http://historico.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/Estu_Regionales/caldas.pdf
- Organización De Naciones Unidas (ONU). (1945). Carta de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/charter-united-nations/>

- Organización De Naciones Unidas (ONU). (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20los,historia%20de%20los%20derechos%20humanos.&text=La%20Declaraci%C3%B3n%20establece%2C%20por%20primera,a%20m%C3%A1s%20de%20500%20idiomas>.
- Organización De Naciones Unidas (ONU). (1966). Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Organización De Naciones Unidas (ONU). (1998). *Informe Joinet*. <http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html>.
- Orozco, I. (2005). *Sobre los límites de la conciencia humanitaria. Dilemas de la paz y la justicia en América Latina*. Temis.
- Osorio, E. J., Ayala, E. T y Urbina Cárdenas, J. E. (2018). La mujer como víctima del conflicto armado en Colombia. *Revista Academia & Derecho*, 9(16), 49-66.
- Padilla, M. (2017). Los embates por la paz: historia de los diálogos de paz durante el gobierno de Belisario Betancur con los grupos guerrilleros, Colombia. *Fórum* 10 (11), 85-104.
- Palacio, M y Cifuentes, M. (2005). El departamento de Caldas: su configuración como territorio de conflicto armado y desplazamiento forzado. *Trabajo social* 7, 99-110.
- Pavó, R. (2016). Las investigaciones sociojurídicas acerca de la eficacia y efectividad del derecho; algunas alternativas metodológicas. *Revista Internacional Consinter de Direiro* (2) 2, 437-462. <https://revistaconsinter.com/wp-content/uploads/2016/09/ano-ii-numero-ii-las-investigaciones-sociojuridicas-acerca-de-la-eficacia-y-efectividad-del-derecho-algunas-alternativas-metodologicas.pdf>
- Pérez Lledó, J. (1997). *Metodología Jurídica II. Pensamiento Jurídico Contemporáneo*. Universidad de Alicante.

Periódico El Tiempo. (2 de octubre de 2016). *Con el 'No' en el plebiscito, ¿qué viene ahora en el proceso?* <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/gano-el-no-en-el-plebiscito-por-la-paz-2016-39626>

Pizarro, E. (2004). *Marquetalia: el mito fundacional de las Farc.* UN Periódico de la Universidad Nacional de Colombia. <http://historico.unperiodico.unal.edu.co/ediciones/57/03.htm>

Plazas-Días, F. (2017). Historia reciente y enseñanza del conflicto armado reciente y actual de Colombia en colegios y universidades del país. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* 13 (1), 179-200. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1341/134152136009/html/index.html>

Presidencia de la república de Colombia. (24 de septiembre de 2001). Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 7°, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento en otro lugar y se adoptan medidas tendientes a prevenir esta situación. [Decreto 2007 de 2001]. DO: 44.564.

Presidencia de la república de Colombia. (30 de diciembre de 2005). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005. [Decreto 4760 de 2005]. DO: 46.137.

Presidencia de la república de Colombia. (7 de diciembre de 2006). Por el cual se modifica el Decreto 2898 de 2006. [Decreto 4417 de 2006]. DO: 46.475.

Presidencia de la república de Colombia. (22 de abril de 2008). por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley. [Decreto 1290 de 2008]. DO: 46.968.

Presidencia de la república de Colombia. (20 de diciembre de 2011). Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. [Decreto 4800 de 2011]. DO: 48.280.

Presidencia de la república de Colombia. (20 de diciembre de 2011). Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. [Decreto 4829 de 2011]. DO: 48.289.

Procuraduría General de la Nación y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2007). *Conceptos básicos acerca de la Ley 975 de 2005 (justicia y paz) y de los derechos de las víctimas*. https://www.restituciondetierras.gov.co/documents/10184/232426/doc_a1.pdf/55e0d4b8-064c-4002-a0e9-e9ac2b3d7bbc?version=1.0#:~:text=La%20Ley%20975%20de%202005%20reconoce%20los%20derechos%20a%20la,penal%20previsto%20en%20esta%20ley.

Ramírez, P. (2006). *Efectos de la (des)movilización paramilitar en la vida y el cuerpo de las mujeres en Colombia. Una mirada a la situación en Santander, Chocó, Cartagena y Medellín*. Bogotá: Ruta Pacífica de las Mujeres. <http://bdigital.unal.edu.co/45593/1/efectosdeladesmovilizacion.pdf>

Rangel, A., Arteta, Y., Lozano, C y Medina, M. (2008). *Qué, cómo y cuándo negociar con las Farc*. Intermedio Editores.

Rangel, V. (2018). Proceso de paz entre las FARC y el Estado colombiano en el escenario político-partidista de Colombia de 2012 a 2018. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura* XXIV (1). <https://www.redalyc.org/jatsRepo/364/36457129013/html/index.html>

Red Nacional de Información. (10 de octubre de 2017). *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

Red Nacional de Información. (2020). Boletín fichas estadísticas Caldas: Ficha estratégica.

Red Nacional de Información. (2021a). Estrategia integral de caracterización Aguadas. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021b). Estrategia integral de caracterización Aranzazu. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021c). Estrategia integral de caracterización Belalcázar. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021d). Estrategia integral de caracterización Filadelfia. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021e). Estrategia integral de caracterización La Dorada. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021f). Estrategia integral de caracterización La Merced. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021g). Estrategia integral de caracterización Manizales. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021h). Estrategia integral de caracterización Manzanares. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021i). Estrategia integral de caracterización Marmato. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

Red Nacional de Información. (2021j). Estrategia integral de caracterización Marquetalia. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>

- Red Nacional de Información. (2021k). Estrategia integral de caracterización Neira.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>
- Red Nacional de Información. (2021l). Estrategia integral de caracterización Norcasia.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>
- Red Nacional de Información. (2021m). Estrategia integral de caracterización Riosucio.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>
- Red Nacional de Información. (2021n). Estrategia integral de caracterización Salamina.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>
- Red Nacional de Información. (2021o). Estrategia integral de caracterización Samaná.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>
- Red Nacional de Información. (2021p). Estrategia integral de caracterización Villamaría.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/caracterizacion-territorial/>
- Rincón, T. (2010). *Verdad, justicia y reparación: la justicia de la justicia transicional*.
Universidad del Rosario.
- Rizo, H. (2006). *Evolución del conflicto armado en Colombia e Iberoamérica*. Tomo IV.
Universidad Autónoma de Occidente.
- Rivas, P y Rey, P. (2008). Las autodefensas y el paramilitarismo en Colombia (1964-2006).
Confines 4 (7), 43-52. <https://confines.mty.itesm.mx/articulos7/RivasP.pdf>
- Rojas, H. (2015). Las Políticas de Paz en Colombia: Un análisis de contexto entre los diálogos de paz bajo el gobierno de Andrés Pastrana y el de Juan Manuel Santos.
[Trabajo de grado para optar por el título de maestría. Universidad Católica de Colombia, Bogotá]. Repositorio.

Secretaría de Cultura de Caldas. (14 de febrero de 2019). *Galería digital Presencia Sin Rostros*. <http://www.culturadecaldas.gov.co/memoria-historica-de-caldas-215727/galeria-digital-presencia-sin-rostros>

Sisma Mujer. (2017). *Del fin de la guerra a la erradicación de la violencia sexual contra las mujeres: un reto para la paz: Comportamiento de la violencia sexual contra niñas y mujeres en Colombia durante 2016*. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/2017-Bolet%C3%ADn-25-de-mayo-de-2017-Del-fin-de-la-guerra-a-la-erradicaci%C3%B3n-de-la-violencia-sexual-contra-las-mujeres-un-reto-para-la-paz.pdf>

Soriano, R. (1997). *Sociología del Derecho*. Barcelona: Ariel S.A.

Tantaleán, Reynald. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Derecho y cambio social, 1-37.

Teitel, R. (2003). Transitional Justice Genealogy, *Harvard Human Rights Journal* 16, 69-94.

Territorial de Salud de Caldas. (s.f). *Mujeres víctimas del conflicto armado en La Dorada, aprendieron sobre derechos y rutas de atención en violencia de género*. <https://saluddecaldas.gov.co/mujeres-victimas-del-conflicto-armado-de-la-dorada-aprendieron-sobre-derechos-y-rutas-de-atencion-en-violencia-de-genero/>

Unidad para la atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV). (6 de agosto de 2019). *Mesa de participación de víctimas de Caldas presentó informe de gestión*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/participacion/mesa-de-participacion-de-victimas-de-caldas-presento-informe-de-gestion/53149>

Unidad para la atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV). (20 de mayo de 2020). *Las víctimas en La Dorada (Caldas) promueven iniciativa para apoyar a 1.000 familias vulnerables durante la emergencia*.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-victimas/las-victimas-en-la-dorada-caldas-promueven-iniciativa-para-apoyar-1000-familias>

Unidad para las Víctimas. (2018). *Estrategia de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual*. Bogotá: Acento Editorial.
https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Tejiendo_Justicia/Publicaciones/Mujeres%20Victimas.pdf

Unidad para las Víctimas. (22 de mayo de 2018). *Víctimas en Samaná (Caldas), reciben reparación de la Unidad*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-colectiva/victimas-en-samana-caldas-reciben-reparacion-de-la-unidad/42289>

Unidad para las Víctimas. (2019). *Estrategias de Reparación Integral con Enfoque Diferencial y de Género*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/estrategias-de-reparacion-integral-con-enfoque-diferencial-y-de-genero/43933>

Unidad para las Víctimas. (26 de marzo de 2020). *Banco Mundial apoyó la recuperación del tejido social en Samaná, Caldas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-colectiva/banco-mundial-apoyo-la-recuperacion-del-tejido-social-en-samana-caldas/56244>

Unidad para las Víctimas. (s.f). *Registro único de Víctimas*. <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras#!/hechos>

Uprimny, R. (2006). Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano. En *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*, Ed. Rodrigo Uprimny Yepes, María Paula Saffon Sanín, Catalina Botero Marino y Esteban Restrepo Saldarriaga. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia).

- Uprimny, R, y Saffon, M. (2006). Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. En *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia*, Ed. Rodrigo Uprimny Yepes, María Paula Saffon Sanín, Catalina Botero Marino y Esteban Restrepo Saldarriaga. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJuSticia).
- Uribe, L. (2016). Diálogos de la Habana (2012-2016): ¿Ahora sí la paz? [Trabajo de grado para optar por el título de pregrado. Universidad del Rosario, Bogotá]. Repositorio.
- Vargas, A. (2006). *Guerra o solución negociada. ELN: origen, evolución y proceso de paz*. Intermedio.
- Velásquez, E. (2007). Historia del paramilitarismo en Colombia. *Historia São Paulo* 26 (1), 134-153. Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/his/v26n1/a11v26n1.pdf>
- Wilches, D y Suárez, V. (2016). El Movimiento Armado Quintín Lame y su proceso de paz: una lección de dignidad y resistencia. [Trabajo de grado para optar por el título de licenciatura. Universidad Distrital Francisco José de Caldas]. Repositorio.